



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 56/2004, de 17 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros. 9.762

Decreto 101/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza. 9.801



1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 56/2004, de 17 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros.

P R E A M B U L O

El Parque Natural Despeñaperros fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Situado al norte de la provincia de Jaén, en pleno corazón de Sierra Morena, es paso natural entre la meseta castellana y Andalucía, y en él se encuentra el impresionante desfiladero por donde pasa el río Despeñaperros.

El citado Parque Natural se caracteriza por su singularidad geológica y geomorfológica, lo que unido a la heterogeneidad de los ecosistemas presentes en el mismo, le confiere un paisaje de gran belleza, como el de «Los Organos», declarado Monumento Natural por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

El mayor grupo faunístico existente en el Parque Natural es el de las aves. La existencia de grandes paredes escarpadas ha facilitado la presencia de una avifauna asociada muy rica, destacando algunas rapaces como el águila imperial ibérica, catalogada en peligro de extinción, el águila real, el águila perdicera y el buho real.

Actualmente, el citado Parque Natural, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 2003, conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, se encuentra incluido en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

Mediante el Decreto 107/1994, de 10 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros, con una vigencia de cuatro años, que fue prorrogada por un plazo de cuatro años por el Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

En cuanto al procedimiento seguido, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del citado Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta

de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y a petición del Ayuntamiento de Santa Elena, se procede mediante el presente Decreto a ampliar el ámbito territorial del Parque Natural Despeñaperros, mediante la incorporación al mismo de unas 220 ha del Monte Público Collado de los Jardines (JA-70006-AY), titularidad del citado Ayuntamiento, quedando así la totalidad de la superficie de dicho monte dentro del Parque Natural.

La ampliación comprende terrenos pertenecientes al término municipal de Santa Elena, cuenta con el informe favorable de la Junta Rectora del Parque Natural Despeñaperros, y reúne las características ecológicas adecuadas para ello.

Asimismo, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Despeñaperros, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites del citado Parque Natural establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de febrero de 2004

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Despeñaperros, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1. del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Modificación del ámbito territorial del Parque Natural.

1. Se modifica el ámbito territorial del Parque Natural Despeñaperros, mediante la incorporación al citado Parque Natural de 220 ha del Monte Público Collado de los Jardines (JA-70006-AY).

2. La descripción literaria de los límites del Parque Natural queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la Ortofoto del SIG Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenida en el año 1998, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DESPEÑAPERROS

INDICE

1. INTRODUCCION
2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
 - 2.1. Medio Físico
 - 2.2. Medio Biótico
 - 2.3. Riesgo de Erosión
 - 2.4. El Paisaje
 - 2.5. El Medio Socioeconómico
 - 2.6. Evolución y Claves del espacio protegido
3. OBJETIVOS
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION
 - 4.1. Criterios y Directrices Generales para la Ordenación del Espacio
 - 4.2. Zonificación
5. NORMATIVA
 - 5.1. Vigencia, adecuación y evaluación
 - 5.2. Régimen de Prevención Ambiental
 - 5.3. Normas Generales
 - 5.4. Normas Particulares
6. CRITERIOS DE APLICACION
7. INDICADORES
8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. INTRODUCCION

El presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Despeñaperros se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que

caracterizan al espacio, así como los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del anterior Plan. En este sentido, se han tenido en cuenta los resultados del proceso de evaluación del citado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles que permiten un conocimiento detallado del territorio ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Caracterización y diagnóstico.
3. Objetivos.
4. Propuesta de Ordenación y zonificación.
5. Normativa.
6. Criterios de aplicación.
7. Indicadores.
8. Cartografía de ordenación.

2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

2.1. Medio físico.

2.1.1. Localización.

El Parque Natural Despeñaperros, con una superficie de 7.649 ha, se localiza al norte de la provincia de Jaén, lindando con Ciudad Real (figura 1), en el término municipal de Santa Elena, del que ocupa aproximadamente el 50%. Se sitúa en el paso natural entre la meseta castellana y la Sierra Morena Oriental de Andalucía. La conexión entre ambos territorios se establece a través del desfiladero del río Despeñaperros, que da nombre al espacio protegido, recorriéndolo de norte a sur.

Figura 1. Localización del Parque Natural



2.1.2. El clima.

El clima, mediterráneo de tipo templado, se caracteriza por la existencia de un período estival donde sólo los meses centrales del verano son prácticamente secos, una estación lluviosa que se extiende desde principios de otoño hasta casi principios del verano y por un régimen de temperaturas con máximas estivales, si bien éstas no son muy altas.

Dentro del Parque Natural existen dos zonas según su climatología. Por un lado, la franja central, de mayor altitud y que atraviesa este espacio de este a oeste, presenta valores de precipitación más elevados y unas temperaturas más bajas. Por otro lado, el resto del espacio, en el que los valores de temperaturas son más elevados, especialmente en la zona sur, y las precipitaciones registradas son menores. Respecto al riesgo de heladas, éste se hace mayor en esta zona. La nieve puede hacer acto de presencia en determinadas zonas del Parque Natural.

Respecto al régimen de precipitaciones, el Parque Natural se encuentra entre las isoyetas de los 500 mm y los 950 mm. La precipitación media anual está en torno a los 680 mm, con el máximo de precipitaciones en meses de invierno (diciembre, 92 mm, y febrero, 88 mm). Las mayores precipitaciones (aproximadamente 920 mm) se recogen en la franja central, que se corresponde con las zonas más elevadas. Conforme se disminuye en altura, tanto hacia el norte como hacia el sur de esta franja, las lluvias descienden hasta valores de unos 600 mm; los valores más bajos de precipitación (aproximadamente 550 mm) se recogen en la zona más meridional.

Las precipitaciones se reparten en el periodo de septiembre a junio, es decir, prácticamente todo el año, determinando que el clima sea de carácter húmedo. En los meses estivales las lluvias son prácticamente inexistentes (por debajo de los 10 mm).

En cuanto al régimen de temperaturas, la media anual es de unos 14,5°C, con una media de las máximas de 32,9°C y de las mínimas de 2,1°C. En los meses de verano, las temperaturas medias oscilan entre los 25,5°C y los 21°C. Estos mismos parámetros en los meses invernales se sitúan entre los 6°C y los 10°C.

2.1.3. Aspectos Geológicos y Geomorfológicos.

Desde el punto de vista geológico, el Parque Natural pertenece al Macizo Ibérico o Hercínico, y concretamente a su zona Centro Ibérica. Su historia geológica es larga y compleja, comprendiendo desde el Precámbrico hasta nuestros días, abarcando unos 600 millones de años.

En cuanto a los materiales presentes, la gran mayoría datan del periodo Ordovícico, aunque hay representación de materiales de origen Precámbrico (estrecho ojal tectónico entre dos fallas subparalelas que atraviesa el desfiladero de Despeñaperros) y Cuaternario (escasos depósitos, muy localizados, generados por la descomposición del resto de materiales presentes).

Litológicamente predominan las rocas metamórficas de origen silíceo (cuarcitas, pizarras, esquistos y grauwacas), que ocupan casi toda la superficie (98% aproximadamente); el resto está ocupada por enclaves de granitos biotíticos localizados en el sector sur.

La actividad tectónica ha afectado intensamente a estos materiales, provocando considerables plegamientos y fracturas, lo que ha dado origen a interesantes formaciones desde el punto de vista paisajístico.

En general, los tipos morfológicos están fuertemente condicionados por las características litológicas y la estructura geológica (fracturas, estratigrafía, etc...), teniendo su origen en la actuación de los agentes erosivos sobre las rocas existentes en la zona. Es el caso del singular paisaje del «Desfiladero de Despeñaperros», donde la acción erosiva remontante del río Despeñaperros, unido a la existencia de una falla transversal, propicia el encajamiento de su cauce en el sustrato rocoso, dando lugar a un impresionante desfiladero considerado la vía natural de comunicación entre la Submeseta Inferior y el valle del Guadalquivir.

Entre los diferentes enclaves de interés geológico existentes destaca el Monumento Natural «Los Organos», declarado como tal por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía, donde la combinación de los procesos tectónicos, la litología

y la erosión ha moldeado el paisaje de forma espectacular. La erosión diferencial de los materiales ha originado que los bancos de cuarcitas, más resistentes y dispuestos verticalmente, destaquen sobre el resto de rocas más blandas, simulando los tubos de un inmenso órgano.

Merece la pena destacar también las numerosas áreas existentes de pequeños canchales, que ponen de manifiesto la presencia de fenómenos probablemente ligados a periglaciario, en las zonas más elevadas, y que dan lugar a procesos de termoclastia.

En cuanto al relieve, éste sigue las directrices estructurales generales de Sierra Morena, con alineaciones montañosas de dirección NO-SE. Se trata de una orografía principalmente de tipo ondulado, seguido del tipo cerro (tabla 1), con amplias lomas no muy elevadas, cimas horizontales y valles encajados con cresterías cuarcíticas mucho más escarpadas (zonas como «Los Organos» o «Salto del Fraile»).

Tabla 1. Rango de pendientes

	Rango de pendientes (%)	Superficie del Parque Natural (%)
Depresión	0-0,6	1
Plano	0,6-10,5	12
Ondulado	10,5-34,5	55
Cerro	34,5-66,5	31
Montano	>66,51	1

La altitud media del Parque Natural es de 700 m. En una franja más o menos central se localizan las mayores altitudes, estando su punto más alto en la Peña de Malabrigo, con 1.255 m de altitud; el punto más bajo, con 515 m, se halla en el río Despeñaperros.

Los riesgos geológicos, ligados principalmente a las zonas más abruptas, se originan principalmente por los fenómenos de deslizamiento y desprendimiento.

Los recursos mineros existentes corresponden a yacimientos de plomo, localizándose en el extremo sur de este espacio; sin embargo, actualmente no existen extracciones en activo. Se han realizado estudios (Junta de Energía Nuclear-Empresa ADARO) para determinar el posible aprovechamiento de las formaciones radiactivas existentes (cuarcita con rutilo y circonita de espesor muy variable), pero según la analítica realizada se determinaron sedimentos detríticos de reducido tamaño que constituían el principal problema para tal aprovechamiento.

En cuanto a las rocas con cierto interés industrial, cuarcitas y pizarras, existe una cantera inactiva desde hace bastante tiempo, de la que actualmente sólo permanece el frente y en la que se ha recuperado el suelo circundante.

2.1.4. El Suelo.

Los suelos son de carácter silíceo (desarrollados sobre cuarcitas, pizarras, etc.), ligeramente ácidos, pobres en bases, oligotrofos y con complejo de cambio ligeramente insaturado. En las zonas más expuestas su desarrollo es escaso y presentan pedregosidad. Los más representativos son:

- Leptosoles: son suelos de baja evolución, condicionados por el material originario. Son muy delgados (espesor < 25cm), sobre rocas duras o capas cementadas en los primeros centímetros del suelo; se localizan en las zonas más expuestas a la erosión.

- Cambisoles: son suelos más evolucionados que los anteriores, con un horizonte B bien diferenciado; presentan gran capacidad de cambio catiónico, de forma que al lavarse pierden las bases y se transforman en ácidos.

- Regosoles: son suelos de muy baja evolución sobre materiales sueltos; se caracterizan por ser poco espesos, con poca materia orgánica, apareciendo asociados a laderas en los valles.

- Luvisoles: son suelos muy antiguos, de profundidad considerable y humificados. Son de muy difícil regeneración por lo que deben protegerse; se encuentran en zonas poco inclinadas, no demasiado afectadas por los fenómenos erosivos.

En cuanto a las Unidades Edáficas, generadas por asociación de estos tipos de suelos, el 93,5% de la superficie se encuentra ocupada por la Unidad 5 (Regosoles eútricos, Leptosoles líticos, Cambisoles eútricos, inclusiones de Leptosoles úmbricos). Son suelos de escaso espesor, asociados a relieves accidentados y de naturaleza ácida, continuamente rejuvenecidos por la erosión; muestran total carencia de carbonato cálcico libre y moderada saturación de bases en el complejo de cambio. Desde el punto de vista forestal son suelos aptos pero con limitaciones derivadas del relieve, la roca madre o la escasa profundidad del suelo. Los problemas que pueden presentar se deben a procesos erosivos, de acidificación y escasa retención de agua con acusada sequía estival.

El resto de la superficie está ocupada por la Unidad 38 (Cambisoles eútricos, Luvisoles crómicos, Luvisoles háplicos). En este caso, se trata de suelos desarrollados sobre materiales graníticos, con un relieve más o menos colinados y con afloramientos rocosos. La aptitud forestal es buena, presentando pocas limitaciones. Tan sólo la acidez acusada y la baja fertilidad por su naturaleza química pueden constituir un problema.

2.1.5. El Agua.

Toda la red de drenaje de este espacio pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, en particular a la subcuenca del río Despeñaperros.

La red fluvial es de carácter intermitente, debido a la irregularidad de las precipitaciones, muy escasas en verano; y presenta una elevada escorrentía superficial como consecuencia de la poca permeabilidad del sustrato rocoso existente (tabla 2).

El interés hidrogeológico del espacio es bastante limitado, dada la impermeabilidad de la práctica totalidad de las litologías presentes (cuarcitas, pizarras, etc...), la cual dificulta enormemente la existencia de acuíferos. Únicamente la presencia de materiales más permeables (areniscosos) en pequeños sectores tiene interés desde el punto de vista de las aguas subterráneas, pero normalmente presentan escaso grosor y gran aislamiento dentro de matrices de carácter impermeable. Por lo tanto, las acumulaciones de agua quedan relegadas a la existencia de fracturas sobre las rocas existentes; en cualquier caso, estos volúmenes no llegan a ser demasiado importantes.

Tabla 2. Principales cursos de agua

Cursos de agua	Longitud en el Parque Natural (km)
Arroyo del Rey	10,22
Río Magaña	5,48
Arroyo del Navalquejigo	5,44
Río Despeñaperros	3,31
Río de la Campana	2,74
Río del Renegadero	2,03
Arroyo de los Charcones	1,93

Fuente: Mapa digital de Andalucía (1/100.000) Instituto Cartográfico de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1999.

La calidad de las aguas es, en general, buena, aunque hay que destacar algunas incidencias que afectan negativamente a la misma. En el arroyo Charcones se ha detectado la presencia de vertidos procedentes del núcleo urbano de Santa Elena, aunque cuenta con dos depuradoras y una tercera en construcción. Asimismo, en el arroyo del Rey se ha detectado la existencia de vertidos puntuales, cuya procedencia no ha podido ser determinada.

2.2. Medio Biótico.

2.2.1. La Vegetación

El Parque Natural se encuadra en el Reino Holártico, Región Mediterránea y Subregión Mediterránea Occidental, Provincia Luso-Extremadura, Sector Mariánico-Monchiquense y, dentro de éste, en el Subsector Marianense.

Bioclimáticamente se encuentran representados los pisos supramediterráneo y mesomediterráneo, con ombroclima seco a subhúmedo en los cuales se encuentran las siguientes series de vegetación:

A. Piso supramediterráneo. Ocupa el 9,1% de la superficie total, localizándose en una banda más o menos centrada que atraviesa el Parque Natural, en dirección este-oeste.

- Serie supramediterránea luso-extremaduraense silicícola de *Quercus pyrenaica* o roble melojo, *Sorbus torminalis-Querceto pyrenaicae sigmetum*.

B. Piso mesomediterráneo. Representa el resto de la superficie del espacio protegido (90,9%).

- Serie mesomediterránea luso-extremaduraense y bética subhúmedo-húmeda de *Quercus suber* o alcornoque, *Sanguisorbo agrimonoidis-Querceto suberis sigmetum*, en su faciación típica silicícola (14%).

- Serie mesomediterránea luso-extremaduraense silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina, *Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum*.

- Faciación típica (36,4%).

- Faciación termófila mariánico-monchiquense con *Pistacia lentiscus* (16,9%).

- Faciación mesófila con *Quercus faginea* (23,6%).

La estructura de la vegetación se caracteriza por el bosque puro, que es la unidad de vegetación más representada, ocupando aproximadamente el 44% de su superficie; y dentro de ésta, el tipo más abundante es el de espesura media (fracción de cabida cubierta, fcc, entre 20 y 40%), con el 27% de superficie. Las especies más abundantes son, por orden de extensión, pino negral (*Pinus pinaster*), pino piñonero (*Pinus pinea*), alcornoque (*Quercus suber*), encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), quejigo (*Quercus faginea*) y rebollo (*Quercus pyrenaica*).

La segunda unidad de vegetación es el oquedal (fcc entre 10-20%), representando el 28% de la superficie, caracterizado en su mayoría por ser puro. Las especies principales de esta unidad son pino negral, alcornoque, encina y/o pino piñonero.

En tercer lugar, el bosque mixto, que representa aproximadamente un 22% de superficie, y está en su mayor parte representado por el tipo estructural de espesura media (17%). Estas unidades están compuestas por formaciones mixtas de coníferas y frondosas: pino piñonero y alcornoque o encina; pino negral y alcornoque, y por último, pino negral y rebollo o encina.

Otras unidades menos representadas son los pastizales, 4,5% del total, cultivos, 1%, y matorral el resto de la superficie del Parque Natural.

Las características principales de las formaciones de este Parque Natural son las siguientes:

- Las formaciones vegetales más abundantes son aquellas compuestas por masas boscosas de coníferas (52% de la superficie), con pino negral, principalmente, y piñonero. En esta formación son de destacar las repoblaciones, que ocupan una superficie aproximada del 37% de la superficie y que, en su mayoría, están aterrazadas y se distribuyen principalmente por la mitad sur del Parque Natural.

- La siguiente formación vegetal con mayor representación es el matorral con arbolado de coníferas (14,5% del total).

- La tercera formación vegetal con mayor superficie, 14%, son las masas boscosas de frondosas, con alcornoques, encinas, quejigos y rebollos, principalmente. A esta formación le sigue en extensión el matorral con arbolado de frondosas (9,5%), con representación de las mismas especies arbóreas. Estas dos formaciones anteriores se distribuyen principalmente en la mitad norte del Parque Natural, aunque también es posible encontrarlas en zonas húmedas y umbrías de la mitad sur; en estas formaciones son destacables las masas de rebollo, que aunque no ocupan una superficie demasiado elevada, constituyen unos enclaves de gran valor ecológico y paisajístico.

- El resto de la superficie lo forman los pastizales, 4,5% de extensión del total, formaciones adehesadas, 3,74%, y el resto cultivos forestales, matorral climácico o paraclimácico, y zonas de usos generales.

En cuanto al Decreto 104/1994, de 10 de mayo, que aprueba el Catálogo de Especies de Flora Silvestre Amenazada de Andalucía, en el Parque Natural se citan las siguientes especies:

- «En peligro de extinción»: *Centaurea citricolor* (Compositae).

- «Vulnerables»: *Acer monspessulanum* (Aceraceae), *Acer opalus* subsp. *granatense* (Aceraceae), *Asplenium billotii* (Aspleniaceae), *Celtis australis* (Ulmaceae), *Sorbus torminalis* (Rosaceae), *Prunus avium* (Rosaceae), *Quercus canariensis* (Fagaceae) y *Quercus pyrenaica* (Fagaceae).

2.2.2. Hábitats y Especies de Interés Comunitario.

La diversidad de aves presentes en el Parque Natural ha posibilitado la declaración, en 2003, de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Debido a la riqueza ecológica, en cuanto a especies y hábitats naturales de interés comunitario, ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para su declaración como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), y, por tanto, que sea considerado Zona de Especial Conservación (ZEC) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En aplicación de esta Directiva y por ser este espacio una ZEPA, forma parte de la red Natura 2000, red que se configura a nivel de toda la Unión Europea.

Además, este espacio forma parte de un conjunto de espacios naturales, localizados al norte de la provincia de Jaén, propuestos como LIC: Parque Natural Sierra de Andújar, Parque Natural Cascada de la Cimbarra y las Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (figura 2), lo que da una idea de la importancia ecológica de la zona para la conservación de la biodiversidad.

En el Parque Natural se han identificado 15 tipos de hábitats naturales recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, de los que 3 se consideran de interés prioritario (*).

- 31. Aguas estancadas.

31.70 Estanques temporales mediterráneos*.

- 40. Brezales y matorrales de zonas templadas.

40.30 Brezales secos europeos.

40.90 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

- 52. Matorrales arborescentes mediterráneos.

52.10 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.

- 62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral.

62.20 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea*.

- 63. Bosques esclerófilos de pastoreo (dehesas).

63.10 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

- 64. Prados húmedos seminaturales de hierbas altas.

64.20 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-Holoschoenion.

- 82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica.

82.20 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.

- 91. Bosques de la Europa templada.

91.E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* * (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae).

- 92. Bosques mediterráneos caducifolios.

92.A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

92.D0 Arbustadas, tarayales y espinales ribereños (Nerio-Tamaricetea, Securinegion tinctoriae).

92.30 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus faginea*.

- 93. Bosques esclerófilos mediterráneos.

93.20 Bosques de *Olea* y *Ceratonia*.

93.30 Alcornocales de *Quercus suber*.

93.40 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Figura 2. LIC propuestos en relación con el Parque Natural Despeñaperros



Fuente: Consejería de Medio Ambiente (2001).

Respecto a las especies existentes en la zona, destacan las que están recogidas, por un lado, en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, y, por otro en el Anexo II y Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo.

En cuanto a la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, las especies de interés comunitario, recogidas en su Anexo II y presentes en el espacio, son las siguientes: lobo (*Canis lupus*), lince (*Lynx pardinus*) (ambas de interés prioritario); nutria (*Lutra lutra*), calandino (*Squalius alburnoides*), galápago europeo (*Emys orbicularis*), galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y la especie de flora *Centaurea citricolor*. Todas ellas, salvo el calandino y la *Centaurea citricolor*, también están recogidas en su Anexo IV.

Por lo que respecta a las aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, en el Parque Natural se encuentran: buitres leonados (*Gyps fulvus*), águila cualebrera europea (*Circus gallicus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*), águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), búho real (*Bubo bubo*) y águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).

La presencia de especies de gran interés por el estado de amenaza en que se encuentran sus poblaciones (lince, lobo, águila imperial ibérica, etc.), así como la existencia de numerosos hábitats de interés comunitario, dotan al Parque Natural de una importancia especial para la conservación de su biodiversidad no sólo a escala regional o nacional, sino a nivel de la Unión Europea.

2.2.3. La Fauna.

La importancia faunística del Parque Natural viene determinada por la heterogeneidad de su vegetación, con abundancia de formaciones boscosas mediterráneas bien conservadas y repoblaciones de coníferas. Por otro lado, el mosaico generado por el denso matorral existente, a veces impenetrable, unido a la compleja orografía y la escasa vocación agrícola de la zona, ha propiciado un relativo aislamiento, lo que se ha traducido en una mejor conservación de los hábitats para la fauna existente.

La escasa superficie de este espacio protegido, en comparación con otros Parques Naturales de Andalucía, no hace que disminuya la diversidad de especies que se pueden en-

contrar dentro de sus límites. En concreto, hay descritas un total de 177 especies de fauna (38 de mamíferos, 104 de aves, 19 de reptiles, 11 de anfibios y 5 peces), sin contar con la importante fauna invertebrada asociada a los cursos fluviales.

Además de las citadas en el apartado anterior, en el Parque Natural existen otras especies que merece la pena destacar, como son, entre los mamíferos y por su importancia, el gato montés (*Felis silvestris*) y meloncillo (*Herpestes ichneumon*). Entre los pequeños mamíferos se pueden citar la ardilla (*Sciurus vulgaris*) y el lirón careto (*Elyomis quercinus*).

El mayor grupo faunístico es el de las aves. En este sentido, la existencia de grandes paredes escarpadas ha facilitado la presencia de una avifauna asociada muy rica. Entre las especies más llamativas se pueden encontrar algunas rapaces y otras especies interesantes como el pico picapinos (*Dendrocopos major*) y el herrerillo común (*Parus caeruleus*), propios de zonas boscosas más o menos aclaradas.

En la fauna piscícola destacan especies como el barbo gitano (*Barbus sclateris*), endémico de la Península Ibérica.

Los anfibios y reptiles también se encuentran bien representados. Suelen estar asociados a zonas húmedas, en las inmediaciones de los ríos y arroyos que conforman la red fluvial. Entre ellos destacan sapo partero ibérico (*Alytes cisternasi*), tritón ibérico (*Triturus boscai*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), o la existencia de una interesante representación de especies de ofidios, como la culebra de collar (*Natrix natrix*) o la víbora hocicuda (*Vipera latasti*).

El aprovechamiento cinegético existente permite destacar algunas de las especies objeto de esta actividad. Entre ellas se pueden señalar algunos ungulados como el ciervo (*Cervus elaphus*) y el corzo (*Capreolus capreolus*), que encuentra aquí uno de sus últimos refugios en la provincia y cuyo aprovechamiento cinegético actualmente no tiene lugar, debido a las bajas densidades de población que presenta. Asimismo llama la atención por su abundancia el jabalí (*Sus scrofa*). Otras especies interesantes son la perdiz (*Alectoris rufa*) y el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), cuya población se ha visto seriamente afectada por las enfermedades (mixomatosis y neumonía hemorrágica vírica). Esta escasez de conejos pone en peligro la viabilidad de muchos de los predadores que tienen a esta especie como parte fundamental de su dieta, especialmente el lince y el águila imperial ibérica. Para intentar el aumento del número de conejos se han realizado siembras de cereales (triticale, avena, veza...) en una veintena de puntos, con una superficie total de 50 ha.

Entre los invertebrados destaca el cangrejo autóctono (*Austrapotamobius pallipes*), presente en el río Despeñaperros. No obstante esta especie se ha visto desplazada por las poblaciones de cangrejo americano (*Procambarus clarkii*), especie exótica introducida con menores requerimientos ecológicos y que está colonizando la mayoría de los ríos del Parque Natural. Actualmente se está llevando a cabo un plan de recuperación del cangrejo autóctono que consiste en la suelta de individuos y adecuación del hábitat de la zona del río Magaña, donde todavía no ha llegado la especie invasora.

Por su parte, es destacable la abundancia de insectos asociados a los cursos fluviales, que suelen convertirse en buenos indicadores de la calidad de las aguas, aunque la ausencia de estudios impide una caracterización en profundidad de los mismos.

Del total de especies son muchas las que se encuentran catalogadas de una u otra forma por la legislación vigente o por organismos internacionales para la conservación, como es el caso de la UICN (Unión Mundial para la Naturaleza). Así, las especies más importantes presentes y su catalogación en Andalucía por la UICN, según se desprende del «Libro rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía» (Consejería de Medio Ambiente, 2001), son:

- En peligro crítico: águila imperial ibérica y lobo.
- En peligro: lince.

- Vulnerable: calandino, galápago europeo, víbora hocicuda, águila real, águila perdicera, halcón peregrino, tórtola europea y nutria.

En lo que respecta a los principales factores de riesgo para la fauna, destaca la práctica del furtivismo, que en su mayor parte se lleva a cabo utilizando armas de fuego, accediendo desde la autovía a zonas próximas. Sin embargo, esta actividad ha presentado un descenso progresivo como consecuencia de la gestión realizada por la Consejería de Medio Ambiente. También se ha detectado la presencia de trampas y, en casos puntuales, cebos envenenados. Sin embargo, es la puesta de lazos en las zonas permeables de las mallas cinegéticas lo que constituye el problema más importante para la fauna silvestre.

Otras amenazas provienen del efecto barrera generado por diversas infraestructuras lineales existentes en el Parque Natural o su entorno. Así, se encuentran las zonas urbanizadas en las afueras de Miranda del Rey, muy cercanas al Parque Natural o los problemas que, aunque escasos, generan las mallas cinegéticas, dificultando el libre tránsito de especies. Sin embargo, en la actualidad se está asistiendo a la progresiva adaptación de los cercados cinegéticos existentes para minimizar el efecto barrera de estas infraestructuras. Además, y como consecuencia de la falta de mantenimiento de dichos cercados, en ocasiones se presentan tramos donde hay huecos por donde la fauna pasa de una finca a otra libremente.

Las dos principales infraestructuras lineales que suponen barreras importantes para la fauna son el actual trazado de la línea de ferrocarril, que es una barrera difícilmente franqueable para las poblaciones de mamíferos de este espacio y en la que se han constatado la mayor parte de los episodios de atropello, y la Autovía de Andalucía (N-IV), a su paso por el Parque Natural, si bien en ésta son escasos los atropellos que se producen.

Por su parte, los tendidos eléctricos situados en la zona del Collado de los Jardines y Tinajuelas se encuentran totalmente adaptados, siendo anecdóticos los choques o electrocuciones de las grandes aves con los mismos.

2.3. Riesgo de Erosión.

El estudio teórico de la erosión real ha puesto de manifiesto que aproximadamente un 70% del territorio tiene un grado de pérdida de suelo real nula o ligera y tan sólo en un 4% la pérdida de suelo real es alta o muy alta.

Por otro lado, del análisis de pérdida de suelo potencial, donde no se tiene en cuenta la vegetación existente, se obtiene que la superficie del Parque Natural con pérdidas de suelo altas y muy altas se incrementa. En total, se estima que el 56% de la superficie sufriría estas pérdidas, siendo tan sólo menos del 2% del territorio el que presentaría unas pérdidas potenciales nulas o ligeras.

En función de los datos obtenidos y a partir de la comparación territorial de las estimaciones de pérdidas de suelo real y potencial, se obtiene la influencia que la cobertura vegetal actual cumple como protección del suelo. Esta influencia es alta y muy alta aproximadamente en un 30% de la superficie; moderada en un 43% y estando el resto con una influencia ligera o nula.

La influencia alta y muy alta se hace más patente en la franja central del Parque Natural principalmente, donde se localizan las zonas más elevadas del mismo.

A partir del análisis del riesgo de erosión real y potencial, así como de la influencia de la vegetación sobre las pérdidas de suelo, es posible determinar zonas en las que se hace necesaria una actuación sobre la cubierta vegetal como mecanismo de protección y de control de procesos erosivos.

Por último, es importante recalcar que la pérdida de suelo real no supone en la actualidad un riesgo para este espacio protegido, pero es necesario el mantenimiento de la actual

cobertura de vegetación para impedir que se generen fenómenos erosivos. Por tanto, la conservación de la vegetación es un factor importante a tener en cuenta en la ordenación de este Parque Natural.

2.4. El Paisaje.

Las particulares características geológicas, litológicas y tectónicas dotan a este espacio de una gran riqueza paisajística desde el punto de vista fisiográfico; sin embargo, no es éste el único factor que interviene en la conformación de su identidad paisajística, sino que a ello hay que unirle la heterogeneidad y el contraste que sobre el mosaico paisajístico aporta la diversidad de formaciones vegetales existentes.

El relieve se caracteriza por las alineaciones montañosas en dirección NO-SE y las amplias lomas existentes, no muy elevadas, con cimas horizontales. No obstante, la actividad tectónica ha ido modelando en algunas zonas un paisaje dominado por elevadas crestas, principalmente en la zona norte. Así, la presencia de afloramientos rocosos de tonos grisáceos, que contrastan con el verde de la vegetación circundante, es característico de dicha franja norte. Esta matriz general se rompe por la acción fluvial, en la que el flujo de los diferentes cauces erosiona los materiales y secciona las estructuras geológicas dando lugar a abruptos barrancos y encajados valles.

Es, sin duda, el desfiladero del río Despeñaperros donde la acción conjunta de los factores tectónicos, litológicos y erosivos han moldeado el paisaje de forma más bella, originando un paraje impresionante. La acción erosiva remontante del río encajona el cauce en el sustrato; la diferente naturaleza de los materiales define una resistencia diferencial a la acción del agua y genera una serie de bancos de cuarcitas dispuestos verticalmente que destacan sobre el resto de rocas más blandas, originando el declarado Monumento Natural «Los Organos», uno de los paisajes más atractivos del lugar.

Desde el punto de vista vegetal, el paisaje viene definido por el bosque mediterráneo. En él se encuentran masas más o menos densas de encinas, quejigos, alcornoques e incluso rebollos, localizándose éstos en las zonas más húmedas, todas ellas acompañadas de un rico y colorido sotobosque compuesto por madroños, lentiscos, enebros, olivillas, etc. Cuando este bosque mediterráneo se degrada, aparecen manchas de vegetación con grandes claros alrededor, lo que confiere al paisaje un aspecto moteado. A veces aparecen algunos pies de encina y alcornoque que dan cierto aspecto adhesionado al conjunto y un hermoso cromatismo estacional coincidente con la floración primaveral de la jara.

Por otro lado, se encuentra la vegetación rupícola, que en ocasiones cubre las impresionantes paredes rocosas, y las dota de una variabilidad cromática entre los tonos grisáceos propios de los afloramientos y los verdes, marrones o anaranjados de los distintos tipos de líquenes que generalmente las colonizan.

Los valles y barrancos (Valdeazores, Navalquejigo, Magañas, etc.) aparecen cubiertos por una gran variedad florística donde destacan alisos, fresnos, sauces y mimbreras, marcando gran disparidad con el resto de la superficie dominada por el bosque mediterráneo y con la austeridad de crestas y roquedos. Este contraste se hace más patente en determinadas épocas del año (otoño-primavera), donde las diferencias entre especies perennifolias y caducifolias definen una distribución espacial de tonalidades y colores de gran belleza.

Finalmente, las repoblaciones vegetales también configuran el paisaje propio de este espacio. En este sentido, las efectuadas con cupresáceas son las que mayores incidencias tienen, ya que estas especies se alejan de las condiciones ecológicas y paisajísticas de la zona.

Respecto a los principales factores de riesgo para el paisaje, los más importantes están relacionados con los incendios forestales y los derivados de las repoblaciones efectuadas con especies poco adecuadas para este espacio. Sin em-

bargo, los mayores impactos paisajísticos están íntimamente ligados a la autovía N-IV y a la vía del ferrocarril.

La línea de ferrocarril tuvo una importante incidencia sobre el paisaje, aunque mediante la adopción de las medidas adecuadas su efecto se ha ido suavizando con el tiempo. Sin embargo, el actual trazado de la N-IV sí constituye un impacto visual importante. Además, existen zonas que aún no han sido restauradas tras la construcción de la misma (márgenes del río Despeñaperros y curva de las Monjas). En este sentido, y con vistas al nuevo proyecto de remodelación de la citada autovía en sentido norte, se han tenido en cuenta medidas correctoras desde el punto de vista paisajístico. Así, el estudio de impacto ambiental de dicho proyecto prevé la realización de falsos túneles para evitar el impacto paisajístico, así como pasos para la fauna, que permitirá la permeabilidad de los hábitats, reduciendo en lo posible los impactos en el entorno y los riesgos para las especies tanto de fauna como de flora.

Otro de los impactos detectados se localiza nuevamente en la zona del Collado de los Jardines, donde tiene lugar la confluencia de diversas líneas energéticas. Asimismo, existen dos estaciones de telefonía móvil, una de las cuales tiene una antena pintada de rojo y blanco como medida de seguridad para la navegación aérea, pero que supone cierto impacto sobre el paisaje. Por su parte, las edificaciones asociadas a la autovía (hostelería y servicios) no representan un deterioro paisajístico importante, ya que se integran dentro de la arquitectura tradicional de la zona.

2.5. El Medio Socioeconómico.

2.5.1. Estructura territorial, poblamiento y demografía.

El Parque Natural constituye un territorio frontera entre Andalucía y Castilla-La Mancha, funcionando su desfiladero como paso natural desde tiempos remotos, siendo el nexo de unión entre dos mundos físicos y culturales diferentes hasta el punto que ha marcado notablemente la evolución social de la zona a lo largo de los distintos periodos históricos. Además de ese carácter de frontera, también se constituyó, junto con la zona circundante, como un extraordinario espacio natural foco de atracción de las sucesivas culturas existentes.

La presencia de grandes fincas, así como el hecho de que la mayor parte de la superficie del espacio, aproximadamente un 85%, es de titularidad pública o bien de gestión participada por la Administración (tabla 3), dificulta la proliferación de construcciones y los problemas derivados de las mismas, por lo que en el interior del espacio no existe ningún núcleo de poblamiento, aunque próximos a sus límites, situado al sur, está el núcleo urbano de Santa Elena; una entidad menor de población, Miranda del Rey, y la urbanización «El Vado de las Carretas».

Tabla 3. Montes públicos o de gestión participada por la Administración en el Parque Natural

Nombre	Titularidad	Superficie (ha)	Municipio
Despeñaperros	JA	3.993,60	Santa Elena
Las Lomas	JA	118,76	
Dehesa Magaña	JA	1.955,00	
Las Tinaiuelas	CP	640,00	
El Charcón	CAY	69,51	
Collado de los Jardines	AY	813,12	

JA-Titularidad de la Junta de Andalucía; CP-Montes particulares con consorcio o convenio de la Administración; CAY-Montes de Ayuntamientos con consorcios o convenios con la Administración; AY-Montes de Ayuntamientos. Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

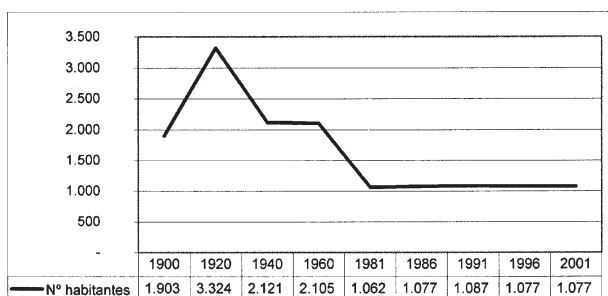
Desde el punto de vista administrativo, este espacio queda englobado en la comarca de La Carolina, liderada por la población del mismo nombre, la cual funciona como centro económico por su tradicional desarrollo industrial y de servicios.

En cuanto al análisis demográfico, éste se realiza sobre la población de Santa Elena, la cual se caracteriza por tener un comportamiento semejante al de la población andaluza en las últimas décadas, con una fuerte tendencia hacia el despoblamiento, debido a una emigración masiva y selectiva al mismo tiempo, puesto que afecta a la población más joven en edad de procrear y en edad laboral.

El fuerte movimiento migratorio acaecido estuvo causado, entre otros factores, por la crisis del sector minero, que supuso el cierre de muchas explotaciones que ocupaban a gran parte de la población.

En la actualidad, Santa Elena se encuentra en un periodo de estancamiento demográfico. El decrecimiento de la población ha sido progresivo desde principios del siglo XX (70%), habiéndose producido la pérdida más acelerada desde la década de los 60 (52%). En este sentido, destaca el notable envejecimiento de la población agraria en este periodo. Es en la década de los 80 cuando se produce una inflexión en esta tónica general, produciéndose un estancamiento que llega hasta nuestros días. No obstante, el descenso de población vuelve a registrarse a principios de los años 90, manteniéndose en la actualidad más o menos estable (figura 3).

Figura 3. Evolución de la población en Santa Elena



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía.

2.5.2. El Urbanismo.

Las Normas Subsidiarias (NNSS) de Santa Elena fueron aprobadas el 12 de julio de 1990, aunque el 7 de

octubre de 1999 se produjeron modificaciones sustanciales en lo referente a la normativa para el suelo no urbanizable.

En ellas el suelo no urbanizable (SNU) se califica en cuatro grados de protección distintos: Protección Especial (PE) Grado I, II y III, y No Urbanizable Común. El Parque Natural se encuentra completamente incluido en el SNU de PE-I. Para esta calificación, con respecto a la regulación de usos y actividades, se remite a lo que dicta Plan de Ordenación de los Recursos Naturales anteriormente vigente en este espacio natural.

En las normas de carácter general para el SNU, las NNSS definen el concepto de núcleo de población, estando permitida la posibilidad de formación cuando la separación de cualquier edificación sea inferior a 20 m a los linderos, 80 m entre dos edificaciones, que ya haya 5 viviendas en un radio de 100 m y con una parcela mínima de 10.000 m², excepto las de utilidad pública e interés social, en las que la parcela irá en función de la actividad (tabla 4).

Los usos característicos para el SNU son la producción agropecuaria y la defensa y mantenimiento del medio natural. Los usos compatibles son aquéllos que coexisten con los característicos sin perder ambos su carácter; éstos son: explotaciones mineras, acampadas, mantenimiento de servicios públicos, infraestructuras e instalaciones de servicio, los de utilidad pública e interés social, la vivienda familiar aislada y otros vinculados a los usos característicos; excepcionalmente la implantación de usos industriales.

Señala que las edificaciones permitidas deben estar vinculadas a las explotaciones agropecuarias, la conservación del medio natural, las explotaciones mineras y la ejecución y mantenimiento de servicios e infraestructuras. Además, previa justificación de que no existe la posibilidad de formación de núcleo de población, se permiten los núcleos de acampada y otras actividades de utilidad pública e interés social, la producción industrial y la vivienda familiar aislada.

También indica que las segregaciones de parcelas agrarias se harán siempre y cuando las parcelas resultantes tengan más de 3 ha en secano y 0,25 ha en regadío. Las edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias guardarán relación y proporcionalidad con su destino.

Tabla 4. Condiciones de las edificaciones según las NNSS de Santa Elena

	Parcela mínima	Separación				Edificabilidad	Altura
		Linderos	Fincas	Edificaciones	Núcleos		
Ejecución y mantenimiento	2.000 m ²	4 m	4 m	250 m	-	0,15%, máximo 500 m ² , salvo áreas de servicio	4,5 m; 9 m áreas de servicio y gasolineras
Utilidad pública e interés social	-	20 m	-	-	500 m	0,15%	9 m o 2 plantas
Vivienda familiar	10.000 m ²	20 m	-	80 m	Máximo 200 m ² + 100 m ² construcciones anejas	-	6 m y una planta
Industrial	-	20 m / 100 m	-	-	500 m / 2.000 m	0,4%	7 m y dos plantas

Todas las construcciones y edificaciones deberán responder a unas condiciones estéticas y ambientales definidas en dichas NNSS; en el caso del suelo PE-I, se remite nuevamente al PORN, por lo que las construcciones y edificaciones que este plan permite son las que se recogerían en las citadas NNSS.

Dentro del Parque Natural hay 37 edificaciones, 7 de ellas en ruinas (Mapa topográfico, Consejería de Medio Ambiente, 1996). Algunas de estas edificaciones se encuentran en el entorno de la carretera N-IV, siendo áreas de servicio y otras instalaciones relacionadas.

Desde el punto de vista urbanístico, el Parque Natural no presenta ningún problema, y los posibles conflictos quedan resueltos en las NNSS. Tan solo la proximidad del núcleo urbano de Santa Elena, límite sur del Parque Natural, y la posibilidad de crecimiento del mismo hacia el norte, ocupando SNU Especialmente Protegido, podría convertirse en una amenaza para este espacio protegido.

La presencia de importantes vías de comunicación, caso de la N-IV, podría convertirse en un problema por la proliferación de construcciones y edificaciones relacionadas con el mantenimiento y servicios de la misma, llegando a causar un deterioro de los valores paisajísticos. Sin embargo, estas construcciones están reguladas por la legislación sectorial de carreteras. Así, se definen una serie de franjas donde se regulan los usos y actividades; existe una línea límite de construcción a una distancia de 50 m del borde exterior de la calzada, donde no se permiten las construcciones ni edificaciones, entre otras medidas. Además, las construcciones y edificaciones asociadas a estas infraestructuras sólo se permiten en la zona del término municipal no incluida en el Parque Natural, por lo que el problema se reduce sustancialmente.

2.5.3. Infraestructuras.

En lo que se refiere a las vías de comunicación, el medio físico ha jugado un papel muy importante en la configuración del territorio, ya que ha actuado de barrera natural para las mismas. El Parque Natural presenta un desfiladero que atraviesa Sierra Morena y que constituye una vía natural de comunicación entre la Submeseta Inferior y el valle del Guadalquivir.

Las infraestructuras viarias actuales son la autovía N-IV, que atraviesa este espacio de norte a sur por la zona oriental, y la J-6110, que sirve de límite sur en la zona este; también existe una línea ferroviaria que circula paralela a la N-IV en la mitad de su recorrido, desde su entrada en Andalucía.

El trazado del futuro proyecto de remodelación se realizará entre la actual autovía y la línea del ferrocarril, permitiendo habilitar el tramo primigenio de la N-IV como vía de servicio para el acceso a las fincas del Parque Natural. En la ejecución de dicho proyecto se prevén construir 8,259 km de nueva calzada de la Autovía N-IV en sentido norte (Cádiz-Madrid), además de duplicaciones, cambios de calzada y túneles.

Además de esta red viaria principal, existe un trazado de caminos y vías pecuarias, cuyo trayecto está inserto total o parcialmente en terrenos del Parque Natural. En concreto, son dos las vías pecuarias presentes, ambas clasificadas por Orden Ministerial de 24 de junio de 1954, contemplándose como uso previsto el ganadero:

- Vereda del Camino Empedrado o del Puerto del Rey.
- Vereda del Camino Viejo de Aldea o del Collado de Los Jardines.

Junto a estas vías pecuarias aparecen otros elementos asociados tradicionalmente a los usos ganaderos, como son descansaderos, fuentes y abrevaderos.

En cuanto a las infraestructuras energéticas, existe en el Parque Natural una línea de transporte de energía eléctrica y varias de distribución, llegando éstas hasta la casa de Valdeazores, al restaurante de Los Jardinillos, a las Tinajuelas y a la finca de Las Correderas.

Los tendidos eléctricos existentes apenas presentan problemas respecto a su incidencia sobre la avifauna, puesto que poseen medidas para evitar la colisión y electrocución de las grandes aves.

Además, existen tres antenas de telefonía móvil, dos ubicadas en Tinajuelas y una en Las Correderas, esta última de color verde para una mayor integración paisajística.

En cuanto a los vertidos urbanos, en el interior del espacio no existe riesgo generado por vertidos de aguas residuales, ya que los restaurantes ubicados en él poseen depuradoras en funcionamiento. Fuera del Parque Natural, en el núcleo de Santa Elena, existen dos depuradoras no operativas, estando prevista la construcción de una tercera.

En el interior del espacio aún están presentes residuos sólidos derivados de la construcción de la actual autovía. Respecto a los vertederos de residuos urbanos, el único que existía en el municipio de Santa Elena se ubicaba fuera de la delimitación del espacio protegido y fue sellado según lo establecido en el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jaén.

La línea ferroviaria existente es causante de gran parte de los incendios que se producen en este espacio natural, aunque también la presencia de la autovía afecta negativamente en este sentido. No obstante, el número de incendios ocasionados por la autovía es mucho menor, aunque acarrea otro tipo de problemas relacionados con la no retirada de los restos de camiones accidentados o la acumulación de basuras que arrojan los viajeros desde los automóviles.

En cuanto a las infraestructuras para la prevención de incendios, hay que señalar que el Parque Natural Despeñaperros queda englobado en el área de actuación del Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) de Sierra Morena, ubicado en Santa Elena, en las proximidades del espacio natural.

El dispositivo creado para la detección de incendios consta del punto de vigilancia del Collado de La Estrella, además de diversos aljibes y puntos de agua en un dique sobre el río Magaña. También merecen ser señalados la casa forestal de Valdeazores y la torreta ubicada en el Collado de los Jardines.

Entre los años 1995 y 1999 se ejecutó en esta zona un Plan de Acciones Prioritarias contra Incendios Forestales (PAPIF), financiado por el Ministerio de Medio Ambiente y mediante el cual se realizaron labores selvícolas en áreas cortafuegos, fajas auxiliares y aljibes. Estas limpiezas se realizan también en los márgenes de la autovía y de la línea de ferrocarril, mediante la aplicación de herbicidas y desbroces.

Respecto al riesgo de incendios, el municipio de Santa Elena está declarado como zona de peligro por el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.

2.5.4. Usos y Aprovechamientos.

Las principales actividades económicas del Parque Natural y su entorno corresponden al sector primario. Dentro de éste, la caza y los aprovechamientos forestales son los que tienen mayor importancia. Las características del terreno, con suelos poco aptos para las prácticas agrícolas, hacen de la agricultura un subsector escasamente representado. Igualmente, la ganadería es una actividad inexistente en el interior del Parque Natural y poco importante en el resto del término municipal. En cuanto al sector terciario y por su vinculación con la figura de espacio protegido destaca la actividad turística, según se recoge en el estudio «El empleo y las actividades ecoturísticas en Andalucía, 2002», elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, el número de empresas ecoturísticas que operan en el Parque Natural es de 9, generando un total de 49 puestos de trabajo.

En el conjunto de Santa Elena, existe un claro predominio del uso forestal del suelo, con un 89,25% de su superficie dedicada al mismo y aproximadamente un 5% de pastizal (Instituto de Estadística de Andalucía, 2001). Esta distribución de los usos, unida a la deficiencia en el uso agrícola, dotan al municipio de un marcado carácter silvo-

pastoral a lo que contribuyen las condiciones orográficas y edáficas de la zona.

a) La Actividad Cinegética:

El aprovechamiento cinegético es el más importante dentro del Parque Natural. Además, la evolución experimentada en los últimos años manifiesta el auge de esta actividad, convirtiéndola en uno de los principales recursos económicos de la zona.

En la actualidad existen 3 cotos: Monte Despeñaperros-Magaña, Monte Collado de los Jardines y Tinajuelas, disponiendo todos ellos de su correspondiente Plan Técnico de Caza. En estas fincas el principal aprovechamiento es la caza mayor, puesto que la caza menor sólo se realiza en una parte de la finca El Collado de los Jardines y en Tinajuelas.

La explotación de los mismos se llevó a cabo a través de empresas privadas hasta la temporada 1995-1996. Este tipo de gestión en los montes de Despeñaperros y Magaña originó desequilibrios en la proporción de sexos de la población y mala calidad de los trofeos en ciervos, debido a la caza abusiva de machos en la modalidad de montería. Tras la unificación de estos montes en un único coto de caza, pasaron a ser gestionadas directamente por la Consejería de Medio Ambiente, realizando en la actualidad descastes selectivos, mediante recechos, adjudicados por sorteo. La gestión realizada en los últimos años ha permitido incrementar significativamente la calidad de la población de ciervos, aumentando la posibilidad de caza de trofeos.

En cuanto a las modalidades de caza, la más destacable fue la montería hasta el año 1996, aunque el cambio de gestión en el coto Despeñaperros-Magaña a partir de ese año está modificando la tendencia en las modalidades empleadas, cobrando cada vez mayor importancia el rececho. En la actualidad sólo se celebran monterías en El Collado de los Jardines (anualmente) y en Tinajuelas (años alternos). En el coto Despeñaperros-Magaña son comunes las batidas de ciervas como medida de control del equilibrio poblacional. Con respecto al jabalí, además de ser cazado en montería, dentro del citado coto Despeñaperros-Magaña se realizan algunas batidas, además de poder ser abatido en el transcurso de los recechos. Por su parte, el corzo tiene restringida su caza como medida para la conservación de la especie.

Los principales factores de riesgo relacionados con la actividad cinegética derivan del furtivismo, fundamentalmente con armas de fuego; no obstante, y debido a la gestión de la Consejería de Medio Ambiente, éste se ha visto fuertemente reducido. También se han detectado lazos y trampas en las zonas permeables de las mallas cinegéticas, lo que supone un daño importante para la fauna.

Respecto a la caza menor es destacable la falta de conejos como consecuencia de la incidencia de distintas enfermedades (mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica). Recientemente y mediante el programa LIFE «Recuperación de las poblaciones de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Andalucía», en el Parque Natural se han ejecutado medidas destinadas a recuperar las poblaciones de conejos, mediante la realización de una serie de mejoras sobre el hábitat (construcción de vivares, siembras, comederos).

Asimismo, mediante el programa PRODER se han efectuado diversas medidas, todas ellas orientadas a la mejora general de la vegetación y de la fauna del monte «Collado de los Jardines».

Finalmente, la introducción de especies cinegéticas de carácter exótico, como el gamo y el muflón, que podrían desplazar a las autóctonas, es un problema que en la actualidad está controlado. Es escaso el número de individuos que acceden a los cotos del Parque Natural desde otros colindantes, y en los casos en que aparecen algunos ejemplares, éstos son abatidos por el personal de la Consejería de Medio Ambiente, evitando así riesgos de proliferación de los mismos.

b) Aprovechamiento Forestal.

El principal aprovechamiento forestal es la extracción de corcho, procediendo la mayor parte de montes de titularidad pública. Así, entre 1991 y 2001, se extrajeron 1.224,43 Qm de corcho bornizo y 2.982,68 Qm de corcho de reproducción de los montes Dehesa Magaña, Despeñaperros y Las Lomas, según datos de sus respectivos Planes de Ordenación.

Otro aprovechamiento importante es la recolección de piña, unos 30.000 kg anuales aproximadamente, llevado a cabo por empresas dedicadas a dicha actividad.

En los pinares se realizan trabajos selvícolas, principalmente claros, encaminados a la puesta en luz de las especies de frondosas que aparecen en masas mixtas con coníferas. De la madera obtenida en las entresacas, parte es transformada en viruta para la fabricación de planchas de conglomerado y parte para la fabricación de palés, principalmente por empresas de Córdoba y Bailén. La especie de pino sobre la que se realizan la mayor parte de las extracciones es el pino negro.

La apicultura es un aprovechamiento secundario muy importante en el Parque Natural, llegando a instalarse un total de 1.300 colmenas, repartidas en 12 lotes, la mayor parte de ellas procedentes de Andújar.

Otro aprovechamiento es la recogida de leña rodante para uso doméstico; en este sentido, hay personas que se dedican a la elaboración de cisco o picón a partir de la misma. Con esta recogida, efectuada previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente, se evita la acumulación de material en el campo, que aumenta el riesgo de incendios.

Con respecto a la recolección de setas, señalar que la especie más importante es el niscaló (*Lactarius deliciosus*). Durante el otoño, cuando aparecen los niscalos, son muchas las personas que se acercan al Parque Natural para su recogida, siendo su procedencia muy diversa, incluso de otras comunidades autónomas; una gran parte de la producción se destina a la venta, alcanzando precios elevados. La recogida de espárragos (*Asparagus acutifolius*), aunque no goza de especial tradición, también se lleva a cabo.

Como actuaciones y tratamientos forestales, se han llevado a cabo varios tipos de trabajos. La mayor parte de las actuaciones se han ejecutado dentro del Proyecto de Corrección Hidrológica del Parque Natural, entre ellas la construcción de un dique de mampostería en el río Magaña, siete más en el monte Collado de los Jardines, un dique-badén en la Dehesa Magaña, tres pantanetas de tierra y una serie de repoblaciones con especies ripícolas en las márgenes de las nuevas láminas de agua. También se han realizado diversos tratamientos selvícolas, con vistas a mejorar la vegetación en general y para el mantenimiento y mejora de caminos y pistas forestales, cortafuegos y áreas cortafuegos.

La realización de desbroces es puntual y su finalidad es abrir claros en los que realizar siembras destinadas a la alimentación de conejos.

c) Uso Agrícola.

La agricultura es el uso al que menor porcentaje de tierras se destina; esta situación en el interior del Parque Natural se ve reducida a tres manchas de olivar, una situada en la zona este, con una superficie de unas 8 ha; otra situada en el límite sur del espacio, que apenas alcanza 1 ha de extensión y no se cultiva y, por último, el olivar de Malaventura.

En cuanto a los tipos de cultivo, a nivel municipal, los leñosos son los más importantes, con el 98% de la superficie agrícola, siendo el olivar para aceite el dominante. Por su parte, tanto los cultivos herbáceos como las zonas en barbecho tienen una escasa representación, que en el caso de este último llega a ser nula. En lo relativo a cultivos herbáceos destacar la inexistencia de los de secano y la gran heterogeneidad de los de regadío.

d) Uso Ganadero.

El aprovechamiento ganadero es inexistente en el Parque Natural, teniendo escasa importancia a nivel municipal.

Los datos disponibles (Ministerio de Agricultura y Pesca, año 2000) establecen, para el término municipal de Santa Elena, en un total de 2.276 cabezas la población ganadera, incluidas las cabañas porcina, ovina y bovina. La cabaña ovina es la de mayor importancia (47,6% del total). En segundo lugar se encuentra la cabaña bovina (42,3%) exclusivamente en régimen de explotación extensivo. La cabaña porcina es la menos numerosa, disponiendo de 229 cabezas (10,1%); en este caso se aprecian explotaciones tanto de régimen intensivo como extensivo, siendo el primero el predominante. Por su parte, resulta destacable la inexistencia de ganado caprino.

El resto de cabañas (caballar, mular, etc.) no presentan gran importancia. Sin embargo, la presencia de colmenas se hace cada vez más manifiesta; como ya se ha comentado anteriormente, el número de colmenas registradas en Santa Elena es de aproximadamente 100, todas ellas movilizadas, aunque en el interior del Parque Natural llegan a instalarse hasta 1.300 unidades, la mayoría procedentes de Andújar.

De las 1.119,82 ha dedicadas a pastizal en el Parque Natural, aproximadamente 56,96 ha son de pastizal puro; en 159,12 ha el pastizal aparece bajo arbolado y en 903,74 ha aparece con matorral disperso (Mapa de Vegetación del Parque Natural, Consejería de Medio Ambiente, 2002).

2.5.5. El patrimonio cultural.

El patrimonio cultural es un recurso a tener en cuenta en el Parque Natural. Ejemplo de éste es el aprisco ubicado en el monte Collado de los Jardines, obra civil de interés etnológico propiedad del Ayuntamiento de Santa Elena, actualmente en rehabilitación, para instalar un Centro de Interpretación del Patrimonio Cultural por iniciativa del propio Ayuntamiento, y que estará compuesto por cinco secciones dedicadas al arte ibérico, minería, colonización de Carlos III, arte rupestre y medio ambiente.

Recorriendo sus montes se pueden descubrir las huellas que el paso del hombre dejó en esas tierras y llegar hasta el santuario ibérico del Collado de Los Jardines, con la Cueva de los Muñecos y las pinturas rupestres del Abrigo de Los Organos, la calzada romana o los restos del castillo Castro Ferral o del Molino del Batán, construcciones árabes de la época de la batalla de las Navas de Tolosa.

Tanto las pinturas rupestres del Abrigo de los Organos como el castillo Castro Ferral han sido declarados Bienes de Interés Cultural.

Existe una amplia red de calzadas romanas; una muestra de ello es la «Vía Hercúlea» que recorría el Guadalquivir y enlazaba con la «Vía Augusta» que bordeaba todo el Mediterráneo. La Vía Hercúlea pasaba por «Cástulo» (Linares) y de ella partirían otras calzadas hacia el sureste, por el Guadiana Menor, hacia Levante por el Guadalimar, y hacia «Toletum» a través de Sierra Morena. Desde «Cástulo» partían también un entramado de caminos y calzadas de diversa entidad que unirían la ciudad con las explotaciones y fundiciones de mineral.

En el paso hay tres itinerarios que podrían pertenecer a la época romana o a otra posterior. El más frecuentado fue el que conducía al santuario ibérico del «Collado de los Jardines» que seguía el actual trazado de la carretera que va a Aldeaquemada; el «Camino del Puerto del Muladar», que partía desde el área de Santa Elena hacia el norte siguiendo la línea divisoria de aguas situada al oeste de las Correderas y eludiendo las zonas encajonadas de los valles; vía que parte de la zona de Miranda del Rey siguiendo la ladera este del Pico de la Estrella, por el Collado del mismo nombre, y de la cual se conservan todavía diversos tramos empedrados; y el último el llamado «Puerto del Rey» que corresponde con la calzada romana Cástulo-Turres, que desde Miranda del Rey enfila la cabecera del arroyo del Rey y sube al Puerto del Rey, para luego descender al río Magaña.

En cuanto a los bienes patrimoniales localizados en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos, en el Parque Natural se encuentran los siguientes: Charco del Helechal, Arroyo de

Santo Domingo, Barranco de la Niebla, Vacas del Retamoso, Las Correderas, Arroyo del Rey, Graja de Miranda del Rey, Cerro de Santo Domingo y Cerro frente al Collado de los Jardines.

2.5.6. Uso público.

Este espacio tiene una gran potencialidad para el desarrollo de actividades de uso público por la riqueza y singularidad tanto de su medio natural como cultural. La actividad recreativa está orientada hacia la oferta del turismo en el medio rural y turismo activo, con una amplia gama de recursos a explotar, como son los de tipo ambiental y deportivo, con una importante red de caminos y pistas forestales que hacen de este Parque Natural una zona indicada para el senderismo y cicloturismo.

La principal actividad de uso público que tiene lugar es el senderismo, aunque también es frecuente la realización de rutas en bicicleta, así como alguna competición organizada por asociaciones ciclistas de los pueblos cercanos; en estos casos cuentan con la correspondiente autorización. También se producen accesos con vehículos al interior de este espacio natural, debidamente autorizados.

En lo referente a los equipamientos de uso público gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, existe un Centro de Visitantes, ubicado fuera de la delimitación del espacio protegido, en el núcleo urbano de Santa Elena, donde se ofrece información de los recursos de este espacio protegido, expuesta mediante paneles y documentación audiovisual, y sobre todos los Parques Naturales de Andalucía. Otros equipamientos son el área recreativa, el refugio y la red de senderos señalizados (unos 13,5 km) (tabla 5).

Tabla 5. Equipamientos de Uso Público gestionados por la Consejería de Medio Ambiente en el Parque Natural y su entorno

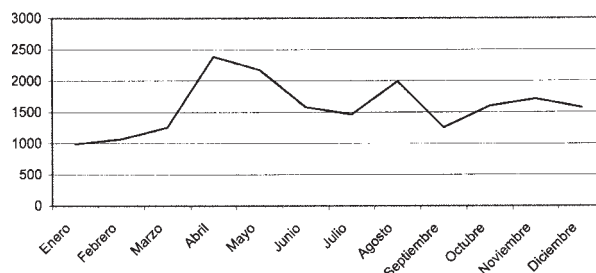
Tipología	Denominación
Centro de visitantes	Puerta de Andalucía
Área recreativa	Puente Morros
Refugio	Barranco de la Aviación
Red de senderos señalizados	Río de Despeñaperros (próximo al Parque Natural)
	Río de la Campana (en el entorno)
	Empedraillo
	Molino del Batán
	Cueva de Los Muñecos o Cerro del Castillo
	Barranco de Valdeazores

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

La afluencia de visitantes (figura 4), aunque se produce a lo largo de todo el año, se incrementa considerablemente en las temporadas de primavera (marzo, abril, mayo) y a finales de verano (agosto, septiembre).

Según datos actualizados del primer trimestre de 2002, el grupo de visitantes que predomina es el correspondiente a familias y grupos de amigos, con un 83,39%, siendo más abundantes los viajes autónomos por encima de los organizados. Después se encuentran los escolares y las asociaciones.

Figura 4. Afluencia de visitantes por temporada

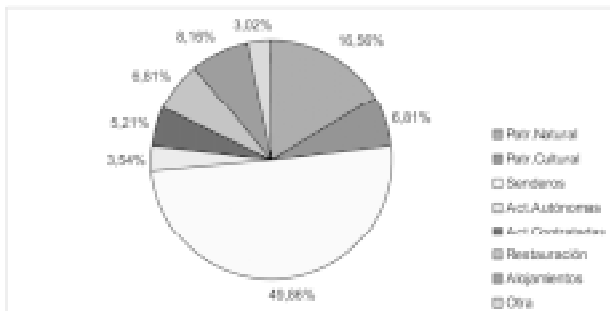


Fuente: Informe Trimestral. EGMASA, 2002.

En la procedencia de los visitantes influye principalmente la cercanía. Por orden de representatividad se encuentran los provenientes de Jaén, Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz y Almería, siguiéndole en relevancia Madrid con el 45,41% del total de visitantes del resto del Estado.

En cuanto al tipo de consumo, y teniendo en cuenta la naturaleza de la información que se solicita en el Centro de Visitantes, está orientado fundamentalmente al senderismo y el patrimonio natural, siendo menor el relativo al patrimonio cultural y la restauración (figura 5).

Figura 5. Tipo de información solicitada por los visitantes (2002)



Fuente: Informe Trimestral. EGMASA, 2002

Además de los equipamientos de Uso Público gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, existen otras instalaciones de Uso Público, recreativo o turístico, ubicadas en el interior del espacio protegido o en sus cercanías que completan la oferta para los visitantes de la zona y por lo tanto para el Parque Natural (tabla 6).

Tabla 6. Otros equipamientos e instalaciones de uso público, recreativas y turísticas

Equipamiento	Responsable de la gestión
Punto de Información Turística de «Los Jardinillos»	Ayuntamiento de Santa Elena
Area Recreativa de «La Aliseda»	Ayuntamiento de Santa Elena
Centro de Interpretación del Patrimonio Cultural de «El Collado de los Jardines»	En ejecución de obra. Pendiente adjudicación
Aula de Naturaleza «La Aliseda»	En ejecución de obra. Pendiente adjudicación
Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa	En fase de proyecto
Hotel rural «Mesa del Rey»	Particular
Hotel Alfonso VIII	Particular
Hotel Mesón Despeñaperros	Particular
Albergue y Granja Escuela «Las Nogueras»	Particular
Camping Despeñaperros	Cooperativa
Restaurante «Los Jardinillos»	Particular
Restaurante «El Rincón»	Particular
Restaurante «Santa Elena»	Particular

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ayuntamiento de Santa Elena, 2003.

2.6. Evolución y Claves del espacio protegido.

La masa forestal de este espacio ha tenido una evolución positiva, presentando, en términos generales, un buen estado de conservación, con un claro predominio del bosque mixto de pinar con frondosas. Destaca en este sentido la transformación paulatina de las masas de coníferas procedentes de repoblación en formaciones mixtas con encinas y alcornoques, y la presencia de rebollares de importante valor ecológico.

Las formaciones geológicas juegan un importante papel en el paisaje natural, razón por la cual la conservación

de la geodiversidad es un aspecto relevante. En este sentido destaca la declaración del Monumento Natural «Los Organos» como medida de reconocimiento de este patrimonio geológico, elemento indisoluble de la riqueza del Parque Natural.

De los diferentes aprovechamientos que tienen lugar en este espacio, el de mayor importancia es la actividad cinegética, que en la actualidad presenta una tendencia ascendente, fruto de la gestión llevada a cabo y que permite corregir aquellos aspectos que en su momento llegaron a poner en peligro la viabilidad de las poblaciones cinegéticas presentes. Destacan también los aprovechamientos del corcho, la piña y la apicultura al experimentar una evolución positiva.

La gran potencialidad que presenta este espacio para el uso público, especialmente para actividades de senderismo y cicloturismo, ha hecho que éste haya experimentado un incremento como destino de numerosos visitantes, procedentes de diferentes puntos de la geografía, tanto regional como nacional.

En cuanto a las infraestructuras de comunicación terrestre que discurren por el Parque Natural, destacan la autovía N-IV y la línea de ferrocarril por el efecto barrera que han supuesto para las poblaciones de fauna y por la incidencia que tienen sobre el paisaje. Con la finalidad de reducir su impacto, está prevista su recuperación, mejorando así la calidad paisajística. Otro riesgo asociado a estas infraestructuras, especialmente la autovía, es el de incendios, debido a las colillas encendidas tiradas desde los automóviles. No obstante, con el tiempo se ha ido minimizando debido a la concienciación ciudadana.

Los principales riesgos para la calidad ambiental de este espacio se deben a episodios puntuales de contaminación de los cauces naturales y a la acumulación de basuras en los márgenes de la N-IV, así como restos de automóviles y camiones que sufrieron accidentes y que aún no se han retirado de la zona.

Por último, es necesario resaltar la adecuación urbanística del término municipal de Santa Elena, realizada para compatibilizar planeamiento ambiental y urbanístico, de modo que se minimizan los posibles riesgos originados por problemas urbanísticos y se garantiza la conservación de los diferentes valores naturales existentes.

3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Despeñaperros se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la conservación y mejora de la cubierta vegetal, como elemento esencial para la protección de los suelos, como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático y por su aportación, junto a las formaciones geológicas, a la calidad e identidad paisajística del Parque Natural.
2. Garantizar el papel del Parque Natural en el desarrollo de las actividades de uso público de forma compatible con la conservación de los recursos naturales, acercando la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales.
3. Garantizar la compatibilidad de los usos y actividades con la conservación de los recursos naturales.

4. Conservar aquellos ecosistemas y hábitats en los que se encuentren las especies de fauna y flora de mayor interés, en particular, los hábitats y especies catalogados de interés comunitario.

5. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora, con especial atención a las que estén amenazadas.

6. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.

7. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

8. Poner en valor el patrimonio cultural del Parque Natural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.

9. Integrar el patrimonio natural y cultural del Parque Natural en el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.

10. Garantizar un adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

11. Fomentar el desarrollo de la investigación sobre los valores del espacio, problemática y posibles soluciones.

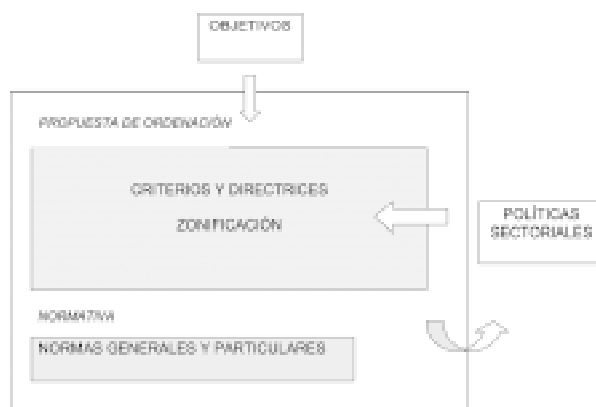
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION

4.1. Criterios y Directrices Generales para la Ordenación del Espacio.

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental, van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



4.1.1. Conservación de los Recursos Naturales y Culturales.

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se considera prioritario:

- Las medidas destinadas a la conservación y regeneración de la masa forestal como mecanismo de protección del suelo frente al riesgo de erosión.
- Las medidas encaminadas a la regeneración de las frondosas autóctonas, entre las que destaca la reconversión de los pinares de repoblación en masas de frondosas.
- Como ecosistemas singulares del espacio, se prestará especial atención a los ecosistemas de ribera y los que alberguen especies de flora y fauna de interés.
- La mejora de las poblaciones de especies de fauna que tienen un papel «clave» en los ecosistemas del monte mediterráneo.
- El desarrollo de medidas que garanticen la interconexión de los ecosistemas y las poblaciones de especies silvestres.
- Garantizar la reproducción de las especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, que estén presentes en el Parque Natural.
- Evitar la introducción y controlar la proliferación de especies exóticas, tanto de flora como de fauna.
- Como medida para garantizar la protección de los hábitats y especies de interés comunitario, promover las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.
- Las medidas destinadas a la conservación y protección de las especies endémicas y amenazadas irán destinadas, preferentemente, hacia aquéllas que se encuentren catalogadas, así como aquéllas que, aún no estando en la situación anterior, por sus particulares características sean merecedoras de especial atención en el ámbito del Parque Natural.
- Conservar la identidad paisajística del Parque Natural, evitándose las grandes transformaciones.
- La cooperación y coordinación con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Santa Elena, para garantizar la conservación de los recursos hídricos y el deslinde de los cauces públicos.
- La cooperación y colaboración entre las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura y el Ayuntamiento de Santa Elena para la señalización, recuperación y puesta en valor del patrimonio histórico y su protección ante cualquier

actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

- Implicar a los propietarios en la conservación del medio natural, promoviendo su colaboración mediante los mecanismos que se estimen necesarios, condición básica para garantizar la eficacia de cualquier propuesta de conservación.

4.1.2. Aprovechamiento Sostenible.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos siendo, en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario:

- Mantener el potencial biológico y la capacidad productiva del suelo en los usos forestales y agrícolas, con el empleo de técnicas que no impliquen la degradación del mismo.

- La ordenación integral de todos los montes del Parque Natural que recoja los distintos aprovechamientos a realizar, su planificación temporal y la consideración de circunstancias excepcionales, tales como plagas o enfermedades, que pudieran comprometer la conservación de los recursos naturales.

- La integración de los aprovechamientos cinegéticos en la conservación de los recursos naturales en general, y de la vegetación y la fauna en particular, que permita alcanzar un equilibrio adecuado de las poblaciones cinegéticas y que sean compatibles con otros usos y actividades que tengan lugar en el Parque Natural.

- La realización de estudios para determinar la carga cinegética en las fincas del Parque Natural.

- La conservación de la apicultura como fuente de recursos económicos y por el importante papel ecológico que desempeña.

- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para la divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción de las mismas para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades mineras e industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

4.1.3. Uso Público y Educación Ambiental.

- Ordenación del uso público basada en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Compatibilización entre los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del Parque Natural y su entorno con su conocimiento y disfrute por parte de la población y el desarrollo socioeconómico de la población local.

- Potenciar el carácter regional del Parque Natural, como entrada a Andalucía y punto de unión entre dos comunidades autónomas, Castilla La Mancha y Andalucía, aprovechando la carretera N-IV para favorecer esta unión.

- Fomento de la Educación Ambiental para la conservación de la riqueza ecológica y un correcto aprovechamiento

de los recursos naturales y culturales de este espacio, especialmente dirigido a los habitantes del municipio de Santa Elena.

- Dotación adecuada de equipamientos de uso público en el Parque Natural, de manera que queden cubiertas las actuales necesidades de información e interpretación de los valores naturales y culturales, aplicando criterios de eficiencia de gestión y de calidad, y con diseños que consideren las condiciones ambientales y culturales del entorno, y con las dotaciones y mínimos funcionales establecidos por la Consejería de Medio Ambiente.

4.1.4. Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías de Medio Ambiente y Turismo y Deporte para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.

- La búsqueda del modelo turístico más adecuado al Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

- Fomentar la oferta turística en el municipio de Santa Elena, especialmente en la periferia del Parque Natural.

- Las iniciativas turísticas preferentemente se vincularán a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin.

- Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

- Se ha de diversificar la oferta turística, fomentando las visitas durante todo el año y a todo el conjunto del Parque Natural.

- Se promoverá la realización de campañas de divulgación del Parque Natural como destino del turismo de interior en la Comunidad Autónoma por la riqueza natural y cultural existente.

4.1.5. Investigación.

- Los trabajos de investigación, las infraestructuras y las tareas necesarias para llevarlos a cabo deberán ser compatibles con la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales.

- Se potenciarán las actividades de investigación en aquellos aspectos que sean de mayor interés para este espacio en el ámbito ecológico, socioeconómico o cultural, así como la aplicación de los resultados obtenidos.

4.1.6. Infraestructuras.

- Se priorizará y maximizará el uso de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de nuevas.

- Se aplicarán criterios de integración paisajística a las infraestructuras de nueva creación y corrección de impactos en las ya existentes.

- Se aplicarán las medidas correctoras y los criterios de protección necesarios en las infraestructuras que puedan producir un impacto negativo sobre la fauna, la flora y la fragmentación de los ecosistemas.

- Se promoverá la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y las instituciones competentes para solucio-

nar problemas relacionados con los riesgos de incendios y la limpieza de residuos y restos de obras o accidentes, en las zonas de protección de carreteras y líneas férreas.

4.1.7. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

La zonificación establecida en el presente Plan.

Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

Las vías pecuarias recogidas en el apartado 2.5.3. del presente Plan.

Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

- El planeamiento urbanístico deberá definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular en las edificaciones en suelo no urbanizable.

- En las declaraciones de utilidad pública la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.

- La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para suelo no urbanizable, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.

- La Consejería de Medio Ambiente colaborará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

4.1.8. Construcción, Mejora, Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.

- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.

4.2. Zonificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Despeñaperros tiene como finalidad el delimitar distintas zo-

nas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de una valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos, así como en las pérdidas de suelo y los valores faunísticos. Asimismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del PORN anterior.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

1. Zonas de Reserva. Zonas A.

Estas zonas constituyen el máximo nivel de protección e incluye aquellos espacios con valores ambientales excepcionales, principalmente florísticos, geológicos y paisajísticos. Los usos y actividades tienen en estas zonas un carácter complementario, supeditado a la conservación de la biodiversidad que albergan.

Las zonas de reserva, que abarcan el 25,73% de la superficie total del Parque Natural, 1.968 ha, incluyen los siguientes terrenos:

- Los Barranquillos de Magaña.
- Peña de Malabrigo y Laderas del Collado de la Estrella.
- Barranco de Navavaca.
- Barranco de Valdeazores.
- Cerro del Castillo.

2. Zonas de Regulación Especial. Zonas B.

Incluye aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Estas zonas de regulación especial, que ocupan 5.626 ha, el 73,55% de la superficie del Parque Natural, comprenden los siguientes terrenos:

- Formaciones boscosas de frondosas formadas por especies de encina, alcornoque, quejigo y rebollo, como especies principales, formando masas puras o mixtas, con fcc mayor del 50%.
- Formaciones boscosas de coníferas, con especies de pino negral o pino piñonero, procedentes de repoblación, con fcc mayor del 50%.
- Formaciones de matorral (noble o serial) con arbolado disperso de encina, alcornoque, quejigo y rebollo, con fcc del arbolado menor del 50%, ya sea en formaciones puras o mixtas.
- Formaciones de arbolado disperso de coníferas con especies de pino negral o pino piñonero.
- Formaciones de matorral noble mediterráneo sin arbolado.
- Formaciones de matorral serial sin arbolado.
- Formaciones de pastizal o formaciones mixtas de pastizal-matorral.
- Riberas y arroyos del Parque Natural y su vegetación acompañante no incluidas en las zonas de reserva (Zonas A).

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos, así como su función social.

Todo ello permite la conservación y mantenimiento de las formaciones boscosas de quercíneas, en especial las formaciones de rebollo, por su gran valor ecológico y paisajístico.

En estos espacios, la ordenación y gestión ha de ir encaminada por un lado, a la conservación y mantenimiento de los ecosistemas riparios no incluidos en las zonas de reserva (Zonas A) debido a su importante función ecológica en la protección del suelo y como soporte de numerosas especies, tanto botánicas como faunísticas, que encuentran aquí su refugio. Por otro lado, a favorecer una mayor diversidad estructural y florística de las formaciones de pinar procedentes de repoblación mediante su transformación paulatina en formaciones mixtas de frondosas autóctonas en aquellas zonas donde sea posible su establecimiento.

3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

Incluye aquellas áreas con menor valor ambiental, en las que tienen lugar usos y actividades de diversa naturaleza, en cuanto a calidad e intensidad. Incluye también zonas con alto grado de antropización y zonas que albergan usos generales y zonas con déficits ambientales.

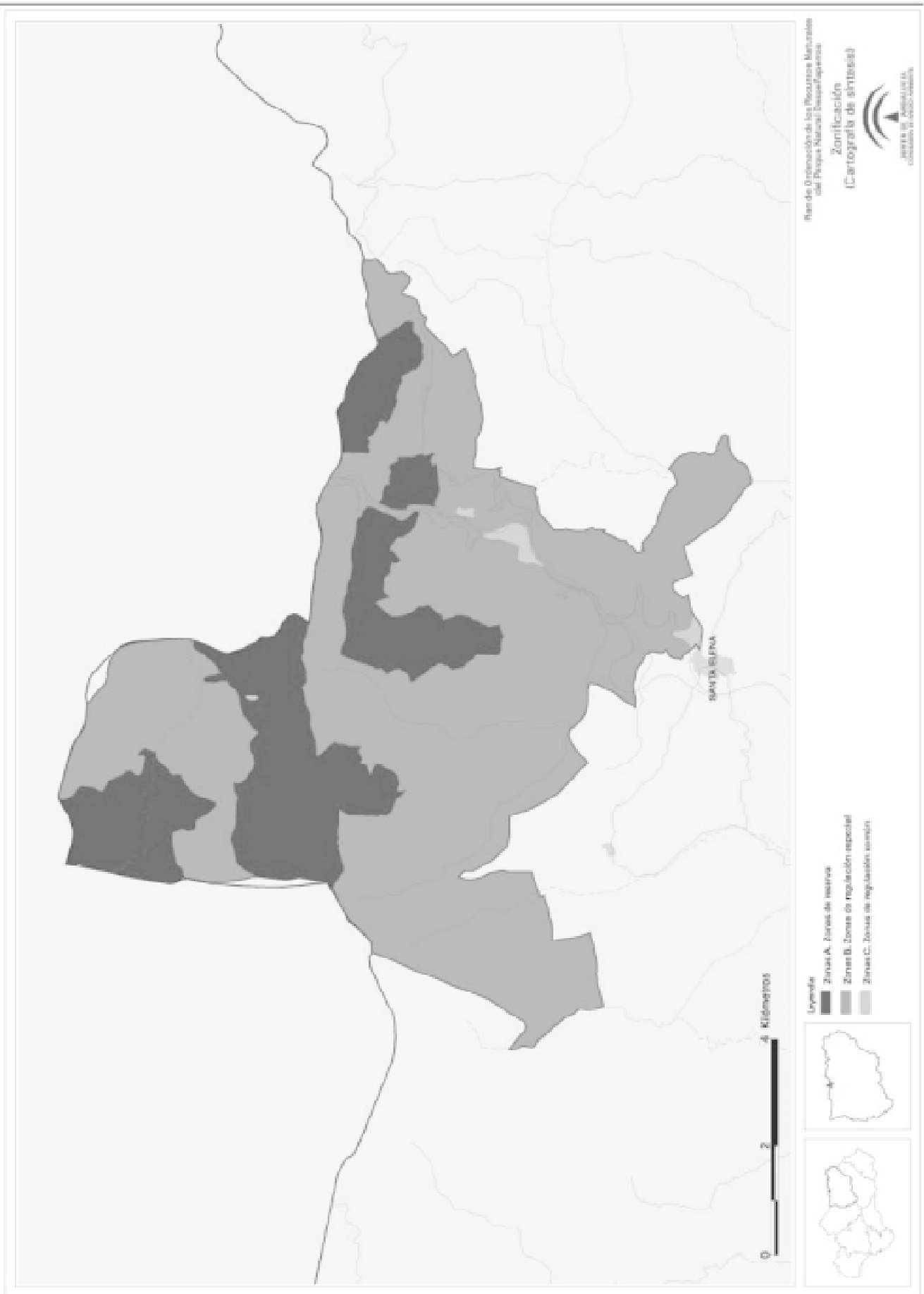
Estas zonas de regulación común incluyen los siguientes terrenos, que representan el 0,72% de la superficie del Parque Natural, 55 ha:

- Cultivos agrícolas. Formados principalmente por los olivares localizados en las fincas «Las Correderas» y «Malaventura».

- Zonas de usos generales, en las que se incluyen elementos antrópicos, como infraestructuras viarias y la zona del camping de Santa Elena.

- Zona denominada «La Cantera», ubicada en el monte «Tinajuelas», próxima a la vía del ferrocarril.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas.



5. NORMATIVA

5.1. Vigencia, adecuación y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros y será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e instituciones implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrán en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de Prevención Ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Direc-

tiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril y en las posteriores modificaciones de las mismas.

5.3. Normas Generales.

1. Las presentes normas generales serán de aplicación en el suelo no urbanizable del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas en su respectiva normativa particular.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

5.3.1. Actividades y Aprovechamientos Forestales.

1. Los usos y aprovechamientos de los montes en el Parque Natural, cualquiera que sea su titularidad, se registrarán por lo dispuesto en la normativa forestal vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente la reintroducción de especies de flora autóctona.

3. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el punto anterior, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, se registrarán por lo establecido en el artículo 99 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

4. Son actividades prohibidas:

a) Los nuevos aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.

b) Los desbroces en pendientes superiores al 40% salvo los realizados en labores de prevención de incendios.

c) La realización de actividades forestales no selectivas en las zonas donde se encuentran localizadas especies de flora catalogadas como «en peligro de extinción» y «vulnerable» según la normativa vigente.

5. La Consejería de Medio Ambiente, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen, puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer las condiciones específicas que considere necesarias para la realización de determinadas actuaciones forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan.

5.3.2. Actividades Agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposi-

ciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente los trabajos selvícolas en cualquier enclave forestal o pies aislados existentes en los terrenos agrícolas.

3. Queda prohibido:

a) La eliminación de vegetación forestal así como el arranque de pies aislados, con objeto de incrementar la superficie de cultivo.

b) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y separación de parcelas, así como otras formaciones forestales existentes en los terrenos agrícolas.

5.3.3. Actividades Cinegéticas.

1. Las actividades cinegéticas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente el control selectivo de individuos de una especie cazable.

3. Queda prohibida la instalación de cerramientos cinegéticos electrificados.

5.3.4. Uso Público, Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

a) Bicicleta de montaña en Zonas de reserva (A).
b) Actividades aeronáuticas: globo aerostático.
c) Escalada: en Zonas de reserva (A) y, del 1 de diciembre al 31 de agosto, en zonas donde se produzca nidificación y crías de aves rapaces.

d) Turismo ecuestre en Zonas de reserva (A).
e) Travesía, montañismo: en Zonas de reserva (A).
f) Senderismo: en Zonas de reserva (A).
g) Vivaqueo, entendiéndose por tal la actividad de pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para estos menesteres, como el saco de dormir, la funda de vivac o tiendas de campaña de pequeña envergadura

h) La circulación de vehículos a motor en Zonas de reserva (A).

i) Las caravanas con 4 o más vehículos.

j) Salto desde el puente y salto con elástico: en Zonas de reserva (A).

k) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

l) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

m) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

n) La apertura de nuevas vías o escuelas de escalada y el reequipamiento de y el desequipamiento de las existentes.

o) El establecimiento de áreas de despeje o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

p) La creación de camping y áreas de acampada.

q) La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.

r) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado o de manera permanente, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar, cuando existan razones justificadas.

4. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de las nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

5. Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, ni por servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos e inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicleta y vehículos a motor.

c) El paracaidismo.

d) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

e) La circulación en quads vinculada a actividades de uso público.

5.3.5. Actividades de Investigación.

1. Las actividades de investigación se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

3. Quedan prohibidas las actividades de investigación que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente de los valores naturales y culturales.

5.3.6. Creación, Mejora y Mantenimiento de Infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria.

- b) La apertura de nuevas vías de acceso.
- c) El mantenimiento y conservación de las pistas forestales y sendas.
- d) Toda construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.

3. Queda prohibida:

- a) La instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios.
- b) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas que no incorporen sistemas de depuración.
- c) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenaje de residuos.

5.3.7. Construcción, Mejora, Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y Zonas de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en Suelo No Urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, linderos, suelo urbano y cauces de agua, con la finalidad de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos, majadas o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del Parque Natural y desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación o al personal laboral vinculado a la misma.

7. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.

8. Queda prohibido la colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente, o los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y «containers», a excepción de las instalaciones ligadas a las actividades de uso público o a las existentes en el camping.

5.3.8. Otros Usos y Actividades.

1. Los usos y actividades recogidos en el presente apartado se realizarán conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la fauna silvestre o la prevención de incendios.

b) Los movimientos de tierra vinculados a actividades no sometidas a autorización.

c) Las nuevas actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

d) La realización de actividades profesionales cinematográficas y fotográficas como rodajes de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

5.4. Normas Particulares.

5.4.1. Zonas de Reserva. Zonas A.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Las actividades cinegéticas.

c) La apicultura.

d) Las actividades de uso público y educación ambiental.

e) Las actividades científicas.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.

c) Los aprovechamientos ganaderos.

d) El levantamiento de nuevos cerramientos cinegéticos.

e) La instalación de nuevas infraestructuras.

f) La instalación de soporte de publicidad u otros elementos análogos excepto aquéllos de la Consejería de Medio Ambiente, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

g) Cualquier tipo de construcción o edificación de carácter temporal o permanente.

h) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, exceptuando las tareas propias para la prevención de incendios, la reparación de caminos y sendas necesarias para los aprovechamientos tradicionales y las actividades de investigación, didáctica, uso público y vigilancia.

i) Las nuevas actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

j) Las actividades de orientación.

k) El globo aerostático.

l) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.4.2. Zonas de Regulación Especial. Zonas B.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), a los islotes de vegetación forestal incluidos en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque, por su reducido tamaño, no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Las actividades cinegéticas.

c) La apicultura.

d) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.

e) Las actividades científicas.

f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.

b) Los aprovechamientos ganaderos.

c) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras que pueden constituir un factor de riesgo para las Zonas A.

d) La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas.

e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.4.3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.

b) La transformación de los cultivos hacia el uso forestal con especies autóctonas.

c) Las actividades cinegéticas.

d) Las actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.

e) Las actividades científicas.

f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa

general, se considera incompatible cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de autorización así determine.

6. CRITERIOS DE APLICACION

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes, se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

7. INDICADORES

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3 del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

Conservación recursos naturales:

- Superficie erosión real estimada alta (ha)/superficie total Parque Natural (ha) x 100.

- Evolución de las poblaciones de águila imperial (núm.) y conejo (núm./ha).

- Superficie forestal incendiada año (ha)/superficie forestal (ha).

- Superficie forestal restaurada (ha).

- Impactos producidos por las infraestructuras de transporte (número de atropellos).

Aprovechamiento sostenible:

- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales y otros) (ha).
- Superficie forestal ordenada (ha)/superficie forestal total del Parque Natural (ha) x 100.
- Superficie acogida a ayudas agroambientales (ha)/superficie del Parque Natural (ha) x 100.
- Número de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.
- Número de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

Uso público:

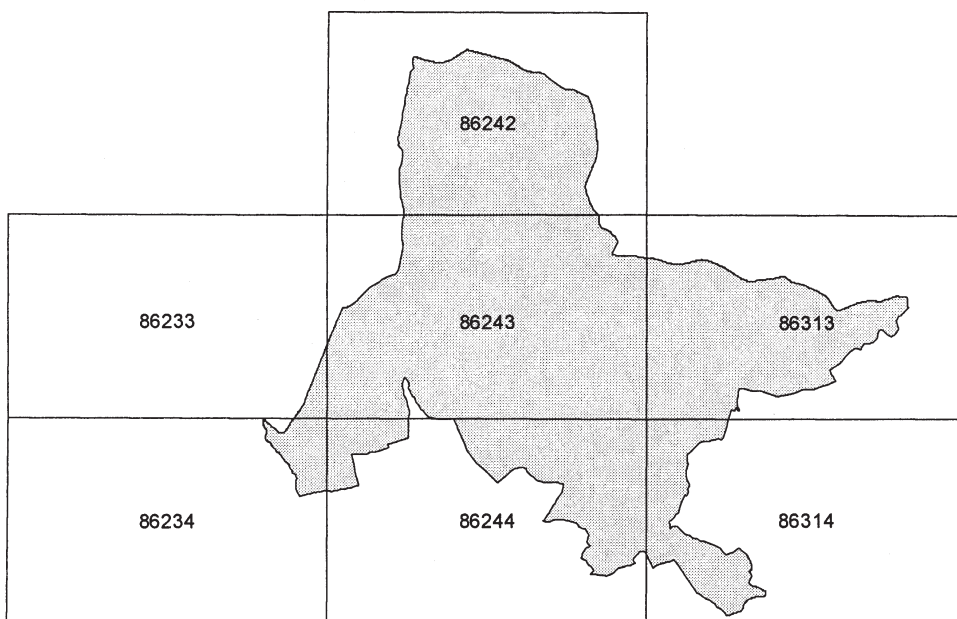
- Número de visitantes por año.
- Número de campañas de sensibilización y comunicación social.
- Número de participantes en actividades de educación ambiental.

Investigación:

- Número de proyectos de investigación autorizados y concluidos.

8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL
DESPEÑAPERROS**



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS MTA 1:10.000

LEYENDA



Zonificación

Límite del Parque Natural

- A. Zonas de reserva
- B. Zonas de regulación especial
- C. Zonas de regulación común.



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
DESPEÑAPERROS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 8E2-42



IGME CARTOGRAFÍA: Cartografía del Estado. Escala: 1:50.000. Dirección de Signales, Plan y Administración, I.G.N. - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL




HOJA 852-33

0 200 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1981. www.ign.es

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
DESPEÑAPERROS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



HOJA 8E2-43

0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
DESPENAPERROS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
DESPENAPERROS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 863-13

0 500 1000 metros

BASE CARTOGRAFICA DE COORDENADAS UTM DE ESCALA SUAVIA. JUNTA DE ANDALUCÍA. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1:50.000. Contorno de la línea roja en el 1:50.000.



HOJA 862-34



IGN INSTITUTO NACIONAL DE CARTOGRAFÍA
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
DESPEÑAPERROS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

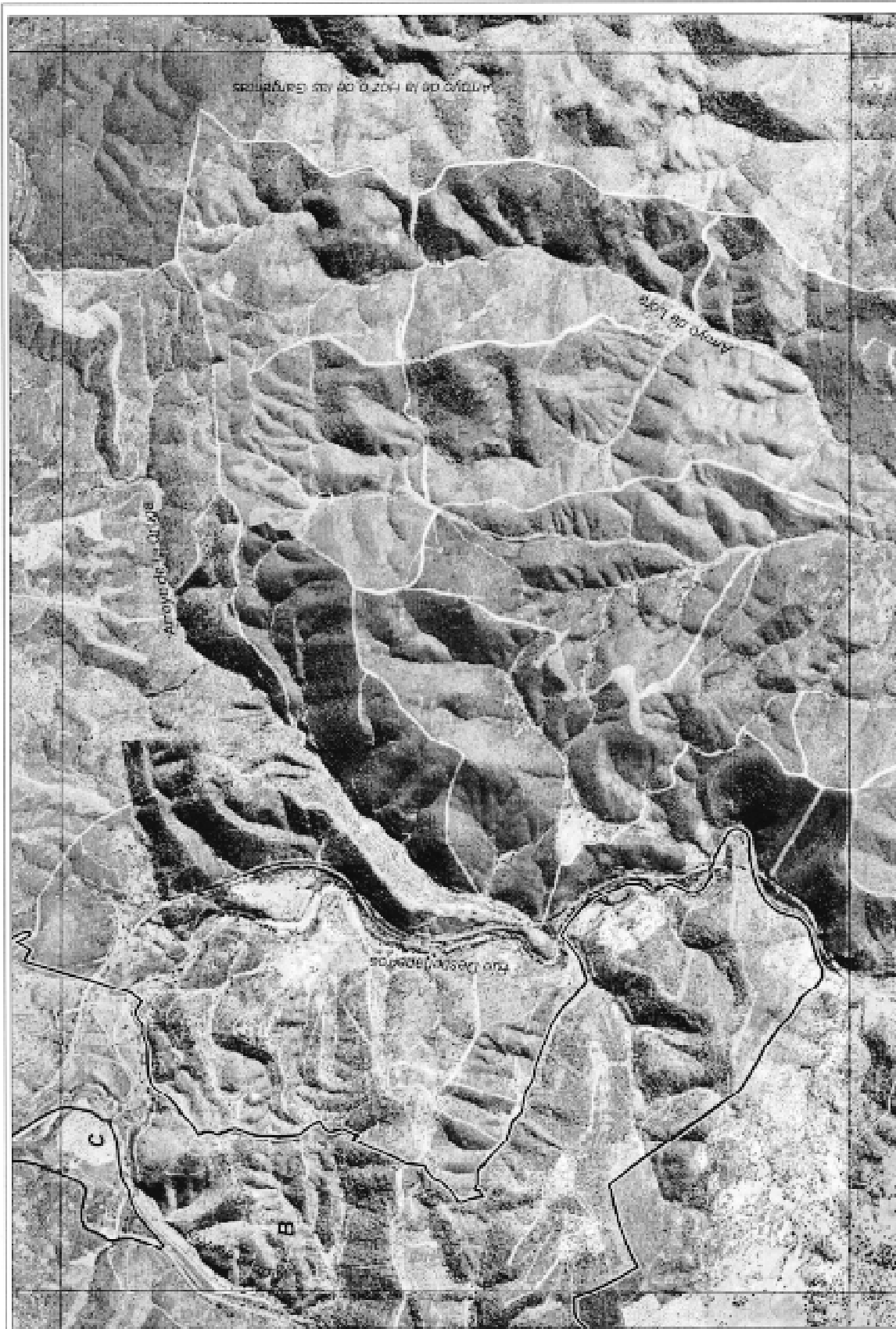


HOJA 062-44



MAPA CARTOGRAFICO, COORDINADO POR IGN. COPIA: JUNTA DE ANDALUCIA. DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, PESCA Y FOMENTO. 1997. COORDINADA POR IGN. 1997.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
DESPENAPERROS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 863-14



MAPA ORTOFOTOGRAFICO, CORREGIDO EN LOS CRUCES. FUENTE: IGN. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. 1:50.000

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
DESPEÑAPERROS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL
DESPEÑAPERROS

I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. CRITERIOS DE GESTION
 - 3.1. Para la Conservación de los recursos naturales
 - 3.2. Para la Regulación de los Aprovechamientos
 - 3.3. Para el Uso Público y la Educación Ambiental
 - 3.4. Para la Investigación
 - 3.5. Para el Seguimiento de la Planificación y Administración del Parque Natural
4. NORMATIVA
 - 4.1. Vigencia, Adecuación y Seguimiento
 - 4.2. Normas Relativas a Usos y Actividades
5. LINEAS DE ACTUACION
 - 5.1. Control de la Erosión y Desertificación y Restauración de los Ecosistemas Degradados
 - 5.2. Conservación y Recuperación de la Diversidad Biológica
 - 5.3. Articulación de los Espacios y Elementos que Integran el Medio Natural
 - 5.4. Uso Público
 - 5.5. Educación, Sensibilización y Participación Ambiental
 - 5.6. Investigación, Información e Innovación Tecnológica

1. INTRODUCCION

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 107/1994, de 10 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. OBJETIVOS

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, constituyen objetivos del presente Plan Rector de Uso y Gestión los siguientes:

1. Recuperar las zonas degradadas o aquéllas en las que no se garantice una cobertura vegetal del suelo tal que impida que se produzcan fenómenos erosivos.
2. Conservar y mantener las formaciones vegetales, puras o mixtas, de encina, alcornoque, quejigo y rebollo asegurando su rejuvenecimiento y regeneración natural frente a la influencia de los herbívoros silvestres.
3. Conservar y mantener los ecosistemas de ribera existentes como mecanismos de protección hidrológica y soporte

estructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.

4. Favorecer le evolución de las formaciones forestales de pinar procedentes de repoblación hacia formaciones irregulares con mayor presencia de frondosas.

5. Conservar y mejorar los pastizales.

6. Conservar y regenerar las áreas de matorral.

7. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención de los incendios, plagas y enfermedades forestales.

8. Mejorar el estado de conservación de los hábitats de interés ecológico, principalmente aquéllos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogados como prioritarios.

9. Recuperar las poblaciones del conejo y la perdiz por el importante papel que desempeñan tanto como especies cinegéticas como por su implicación en la conservación de las especies carnívoras amenazadas existentes en el Parque Natural.

10. Conservar y mejorar el paisaje característico del Parque Natural, minimizando las posibles incidencias que puedan tener lugar y que le afecten, adoptando, para las actuaciones o proyectos que se desarrollen en este espacio, las medidas oportunas de integración paisajística.

11. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que permitan un uso público adecuado al Parque Natural.

12. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público.

13. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de una forma segura para los visitantes.

14. Desarrollar programas de educación ambiental utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.

15. Promover la realización de estudios y proyectos de investigación cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.

16. Corregir y minimizar según criterios de integración ambiental, las incidencias negativas que puedan generar las infraestructuras y edificaciones ubicadas o que deban ubicarse en el espacio, en consonancia con el entorno natural en el que se localicen.

17. Adoptar las medidas necesarias para minimizar la incidencia de la autovía N-IV y de la línea de ferrocarril sobre los recursos naturales y sobre el riesgo de incendio.

3. CRITERIOS DE GESTION

3.1. Para la Conservación de los recursos naturales. Con carácter general.

Se promoverá la implicación de la población en la conservación de los recursos naturales y el establecimiento de convenios de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y los propietarios o titulares de las fincas del Parque Natural.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos:

a) En todas las actuaciones que tengan lugar en el Parque Natural se evitará la ruptura del perfil del suelo, teniendo en cuenta los riesgos de erosión que se puedan derivar, evitando aquéllas que pudieran agravar los procesos erosivos.

b) En los elementos más singulares desde el punto de vista geológico, los usos y actividades que en ellos se realizan, no deberán dañar o degradar estos recursos.

c) Se consideran criterios prioritarios en la gestión de estos recursos los establecidos por la Estrategia Andaluza de Conservación de la Geodiversidad.

Para la conservación de los recursos hídricos:

a) Se controlarán los vertidos superficiales a los cauces existentes. Se pondrá especial atención a los vertidos que se producen por accidentes en las infraestructuras viarias y que puedan afectar a los cursos donde se localicen especies piscícolas endémicas. En este sentido, es imprescindible seguir avanzando en la coordinación y cooperación entre las administraciones con competencias.

b) Se velará por el correcto funcionamiento de las depuradoras existentes en el ámbito del Parque Natural.

Para la conservación de la vegetación:

a) Los proyectos de repoblación forestal estarán destinados, principalmente, a aquellas zonas donde no exista regeneración natural o su densidad sea insuficiente como para asegurar un rejuvenecimiento de la masa o en las que se sustituye el matorral pionero, pastizales o cultivos agrícolas por especies autóctonas, así como la diversificación de la cubierta vegetal.

b) En las repoblaciones se tendrá en cuenta la composición de la vegetación natural potencial del lugar, empleándose especies autóctonas, así como la posibilidad de seguir una sucesión vegetal, estándose para ello a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente.

c) Las semillas utilizadas en siembras o las plantas de vivero que se destinen a repoblaciones, serán prioritariamente recolectadas en los montes incluidos en el Parque Natural, en aquéllos que estén próximos a éste o en los que se hallen incluidos en las regiones de procedencia que determine la Consejería de Medio Ambiente.

d) Los tratamientos selvícolas serán los adecuados para:

- La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación de los ecosistemas riparios.

- La progresiva evolución hacia formaciones mixtas de pinar y quercíneas en las masas de pinar procedentes de repoblación.

- La conservación, regeneración y saneamiento de las formaciones, puras o mixtas, de encina, alcornoque, quejigo y rebollo.

e) Como actuaciones preventivas contra incendios se favorecerá la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre las márgenes de carreteras o caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de los montes lindantes con zonas de alto riesgo, garantizándose el acceso de los medios necesarios para la extinción de incendios. Especial atención se prestará a las zonas de protección de la N-IV y de la línea de ferrocarril.

f) Los tratamientos forestales que se efectúen en los trazados de los tendidos eléctricos deberán ser selectivos, minimizando su incidencia sobre la vegetación y evitando, con carácter general, la matarrasa.

g) Las actuaciones encaminadas a la regeneración de la vegetación se realizarán de forma compatible con los usos ganaderos y cinegéticos.

h) Se recomienda, de manera general, la colocación de vallados individuales, en los que se utilizará una malla de altura de 2,0 a 2,2 m, con tres tutores enterrados al menos un tercio de su longitud, y malla electrosoldada o mallazo de acero corrugado de lado menor de 10 cm.

Para la conservación de la fauna y flora silvestres:

a) Con la finalidad de compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, podrán limitarse los usos y accesos en los hábitats naturales y hábitats de especies de interés comunitario catalogados como prioritarios. Esta medida tendrá especial relevancia durante la época de reproducción.

b) Los cerramientos serán los adecuados para asegurar el paso sin dificultad de la fauna silvestre, tendiéndose asimismo a los que guarden similitud con la tipología tradicional, tales como paredes de piedra y portillos de escasa altura.

c) Con la finalidad de evitar la fragmentación de los hábitats, si fuera necesario establecer nuevas infraestructuras, se preverá la formación de corredores o pasos de fauna.

d) Cuando se detecten infraestructuras viarias especialmente peligrosas para la fauna vertebrada, se buscarán las medidas necesarias para minimizar los riesgos de atropellos, como la creación de pasos de fauna u otras medidas.

e) Se llevarán a cabo medidas destinadas a favorecer las poblaciones de las denominadas especies presa, como es el caso del conejo y la perdiz: construcción de vivares, majanos y creación de pastizales, entre otras.

f) Las actuaciones de recuperación de poblaciones de especies endémicas y/o bajo alguna categoría de amenaza, tendrán como objetivo colonizar nuevas áreas o mantener un número de individuos adecuado para su supervivencia.

g) Cuando por razones de orden biológico sea necesario preservar determinadas especies de fauna piscícola, la Consejería de Medio Ambiente podrá crear refugios para las mismas en las aguas del Parque Natural. La condición de refugio de la fauna piscícola cesará cuando desaparezcan las razones que motivaron su creación.

h) Las actuaciones selvícolas no deberán interferir en las condiciones de reproducción, crianza o permanencia de las especies protegidas, comenzando aquéllas una vez hayan terminado los periodos de cría.

Para la conservación del paisaje y el patrimonio cultural:

a) Las actuaciones que se realicen irán encaminadas a la conservación del paisaje característico del Parque Natural y en especial las que pudieran afectar al Monumento Natural Los Organos.

b) Las diferentes actuaciones que se desarrollen deberán contar con medidas de integración paisajística, en especial la apertura de nuevas vías y la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones y tendidos eléctricos.

c) Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales y culturales existentes.

d) Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

e) Se promoverá la rehabilitación de las edificaciones e infraestructuras existentes, procurándose minimizar el impacto visual, mejorando su integración paisajística.

3.2. Para la Regulación de los Aprovechamientos.

Para los aprovechamientos forestales:

a) Los tratamientos selvícolas estarán condicionados a la mejora del aprovechamiento integral del monte, respetándose las especies acompañantes para mantener la diversidad y estabilidad del ecosistema.

b) La Consejería de Medio Ambiente extremará, mediante la colaboración con los propietarios de las fincas, las medidas de prevención de plagas y enfermedades en las especies forestales, para evitar su propagación.

c) Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, se realizarán preferentemente con métodos biológicos, y en su aplicación se tendrá en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.

d) La eliminación de residuos procedentes de los aprovechamientos forestales y/o tratamientos selvícolas se deberá

realizar preferentemente mediante su trituración o astillado, para facilitar su posterior incorporación al suelo como fertilizante, salvo en aquellos casos en que técnicamente sea inviable.

e) Siempre que las características ecológicas del área y de las especies lo permitan, se incluirá en las repoblaciones un porcentaje de individuos de las especies endémicas y/o amenazadas que se consideren más adecuadas para el terreno.

f) En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, las plantaciones o disposición de semillas sobre el terreno seguirán pautas naturales, evitando distribuciones lineales o simétricas.

g) En la preparación de los terrenos para la repoblación, se utilizarán métodos que se adapten a las características del medio y, con carácter preferente, técnicas como el ahoyado manual y la banqueta.

Para los aprovechamientos agrícolas:

a) Se fomentará el cambio de uso en los casos de suelos agrícolas marginales a forestales.

b) Los tratamientos fitosanitarios se realizarán, preferentemente, de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Para los aprovechamientos cinegéticos:

a) Se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza particulares.

b) Se promoverá la mejora de la estructura poblacional de las especies sujetas a gestión cinegética.

c) Se fomentará la caza selectiva, con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno, equilibrar la proporción entre sexos y sanear la población.

d) La Consejería de Medio Ambiente facilitará la renovación genética de las poblaciones cinegéticas presentes en las fincas en caso de que no se produzca intercambio natural de individuos entre cotos cercanos.

3.3. Para el Uso Público y la Educación Ambiental.
Con carácter general:

a) La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural.

b) Será prioritario que el Parque Natural cuente con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo al modelo de uso público que se establecerá en el Programa de Uso Público de este espacio natural protegido y aplicando criterios de calidad de los servicios.

c) Se procurará que el desarrollo del uso público sea acorde a las tendencias del turismo de calidad en el medio rural y turismo activo.

d) Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su conciencia medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

e) Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

f) Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollados in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos naturales y culturales y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

g) Se realizarán programas de comunicación e identidad, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público:

a) La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

b) El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, uso de energías renovables, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática, para considerar los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

c) Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de acceso fácil y buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc) incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

d) Se asegurará la adecuación de la red de senderos ofertados por la Consejería de Medio Ambiente, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

e) Todos los equipamientos de uso público deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

f) La señalización del Parque Natural se renovará cuando el uso público y la conservación lo requieran, para abordar nuevas situaciones que puedan plantearse, así como la posible adaptación a los avances técnicos que vayan surgiendo.

g) Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.4 Para la Investigación.

a) Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

b) Se promoverán las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

c) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran prioritarias las siguientes líneas de investigación:

- Situación actual de la fauna amenazada, en particular el lince ibérico y el águila imperial. Problemática para la conservación de sus poblaciones.

- Situación actual de la flora amenazada, en especial de *Centaurea citricolor*.

- Estudio de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como del seguimiento de las ya realizadas.

- El patrimonio cultural asociado a los usos del territorio y su potencialidad educativa para el uso público.

- Estudio de nuevas técnicas para la prevención y extinción de incendios forestales.

- Estudio de las potencialidades y oportunidades de aprovechamiento de energías renovables.

d) Los estudios científicos que tengan lugar se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones, tanto públicas como privadas, dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural, así como en colaboración con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

e) Las labores de investigación que tengan lugar no deberán interferir con los objetivos de conservación.

f) Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el Seguimiento de la Planificación y Administración del Parque Natural.

a) Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades, recursos económicos y/o materiales relacionados con el Parque Natural, así como de las líneas de actuación conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3 del presente Plan.

b) Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural, para una correcta gestión del espacio.

c) Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

d) Se potenciará la participación de este Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio natural protegido.

4. NORMATIVA

4.1. Vigencia, Adecuación y Seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas Relativas a Usos y Actividades.

4.2.1. Actividades y Aprovechamientos Forestales.

1. Desbroces de la Vegetación Leñosa.

a) En los desbroces y rozas se deberá respetar el regenerado de especies arbóreas, las especies leñosas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquellos ejemplares que sirvan de sustento a plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies forestales o de matorral noble mediterráneo presentes en la zona.

b) Con la finalidad de garantizar la protección del suelo, en las áreas con pendiente comprendida entre el 15% y el 35% y con posibilidad de pérdida de suelo con la eliminación de la vegetación, los desbroces se realizarán por fajas, sin decapado, con un ancho de tres metros de vegetación desbrozada y tres metros sin desbrozar.

2. Preparación de Terrenos para la Repoblación.

Para la repoblación de los montes se evitarán los métodos de preparación del terreno que comporten la degradación del suelo, conservando los enclaves de vegetación arbórea y matorral noble mediterráneo existentes con capacidad de regeneración natural.

3. Podas.

a) Las podas del arbolado se podrán realizar cada ocho años y durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo del año siguiente.

b) Los cortes realizados en las podas se tratarán con productos que eviten la pudrición y entrada de insectos.

4. Eliminación de árboles secos

a) En el apeo de árboles secos que presenten el tronco hueco se respetará al menos un 10% de dichos ejemplares para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna, a excepción de aquellos ejemplares que constituyan focos de infección o plagas.

b) No se permitirá la corta de árboles en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.

- Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.

- Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.

- Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de cinco metros correspondientes a la zona de servidumbre, salvo cuando esté debidamente justificado.

5. Eliminación de Residuos Forestales.

La eliminación de los residuos procedentes de los distintos trabajos selvícolas se realizarán en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan, debiendo preferentemente ser éstos eliminados en tanto se realicen los trabajos.

6. Instrucciones para la recolección de Hongos

La recolección de hongos no se podrá realizar con las siguientes prácticas:

- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.

- Usar cualquier herramienta que altere de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

7. Limitaciones por Circunstancias Excepcionales.

La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones estableci-

das en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras causas, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales.

8. Actuaciones en las Proximidades de las Areas de Reproducción.

a) Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación las áreas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:

- Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse en las fechas en que no interfiera en la reproducción de la avifauna.

- Los aprovechamientos forestales en un radio de cien metros en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces podrán realizarse siempre que no interfieran en la reproducción de estas especies.

- Además de estas medidas, no se podrán marcar árboles posaderos, sobre todo en las zonas dónde existan dormideros.

b) En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga un carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.

4.2.2. Actividades Cinegéticas y Piscícolas.

1. Renovación Genética en las Especies de Caza Mayor.

a) La renovación del material genético de las especies cinegéticas, principalmente el ciervo, en las fincas que lo requieran, se hará mediante la introducción de hembras, salvo casos debidamente justificados en los que sea necesaria la introducción de machos.

b) Estas hembras procederán preferentemente de las capturas realizadas, en los casos en que sea posible, en fincas cercanas, con la finalidad de controlar la desproporción de sexos detectadas en las mismas, siempre que cuenten con un buen estado sanitario.

2. Reducción del Número de Perros en la Modalidad en Mano de Caza Menor.

En la modalidad de caza menor en mano, la Consejería de Medio Ambiente podrá reducir el número de perros por escopeta, en función de la densidad de conejos y perdices en los cotos donde se vaya a llevar a cabo esta actividad.

3. Zonas de Reserva de Caza.

El 5% de la superficie destinada con carácter general a zona de reserva, deberá ubicarse en zonas favorables para la reproducción del conejo.

4. Reducción de Cupos de Captura.

En aquellos cotos donde se detecten densidades bajas de conejos y/o perdices, en sus planes técnicos se deberá recoger una previsión para la posible reducción en el cupo de capturas.

4.2.3. Uso Público, Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

1. Autorizaciones.

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones para la realización de aquellas actividades que la precisen deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.

- La descripción detallada de la actividad para la que se requiere autorización, indicando en su caso las medidas a tomar para minimizar el impacto de la actividad.

- La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.

- Número máximo de personas que participarán en la actividad.

- Fechas o periodo en el que se pretende llevar a cabo la actividad.

- Lugar donde se efectuará la actividad y descripción del itinerario concreto en las actividades que lo requieran.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

b) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito.

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos según la normativa vigente, exceptuando los que presenten señalización que indique una restricción o limitación de paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir, a los visitantes en general o a cierto tipo de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

c) Como medida de precaución en función de los impactos potenciales por el paso de vehículos por ciertos caminos, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la identificación y clasificación de dichos caminos y establecer una regulación específica para cada tipo.

d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.

- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.

- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

3. Acampada.

a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida en caso de que ésta esté prevista y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas solo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con carbón o bombona de gas.

4. Baño.

a) La Consejería de Medio Ambiente determinará, en razón de los recursos naturales, las zonas permitidas para el baño, sin perjuicio de las regulaciones de otras autoridades

competentes. Fuera de los lugares señalizados al efecto no estará permitida esta actividad.

b) Una zona podrá ser designada como apta para el baño si cumple:

- Las normas sanitarias establecidas en la legislación vigente, tanto en los valores mínimos imperativos como en los valores guía, y tener el visto bueno de las autoridades sanitarias.

- Los requisitos establecidos por la Confederación Hidrográfica correspondiente, con relación a todos los aspectos relacionados con la seguridad y uso de las aguas.

- Que la actividad del baño o la presencia de bañistas no perjudique las condiciones ambientales de la zona de baño o de sus alrededores más inmediatos, o tenga repercusiones negativas aguas abajo para el caso de cursos de agua.

5. Actividades de montaña.

a) Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural en conjunto con los clubes o federaciones cuyo objetivo sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollar de acuerdo a la normativa dictada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural respecto a estas actividades:

- La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado.

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad.

- Establecimiento de las medidas de seguridad.

- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

b) El paso campo a través estará justificado sólo en zonas de montaña con ausencia de caminos.

c) Para la práctica del vivaqueo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Las instalaciones para dormir utilizadas en el vivaqueo se pondrán al anochecer y se retirarán al amanecer.

- No se permite el vivaqueo a menos de 2 km de un entorno urbano.

d) La autorización necesaria para el vivaqueo deberá incluir:

- Número máximo de personas e instalaciones o materiales para dormir.

- Itinerario o localización de la zona donde se autoriza el vivaqueo.

e) No se realizará escalada en aquellas zonas en donde se puedan producir interferencias o afecciones a la fauna o a la flora.

6. Espeleología.

a) Las personas o grupos pertenecientes a federaciones, clubes o asociaciones espeleológicas oficialmente reconocidas podrán acceder a todas las cavidades menos las expresamente prohibidas. Durante la actividad, el practicante deberá portar documentación acreditativa de su afiliación que será mostrada cuando lo requieran los agentes de medio ambiente.

b) Las visitas organizadas por empresas turísticas podrán acceder solo a las cavidades expresamente designadas para ello, según criterios de seguridad para el medio, y de facilidad de acceso para las personas sin necesidad de conocimientos previos ni equipo especial.

c) Los visitantes particulares podrán entrar sólo a las cavidades permitidas a las visitas organizadas para lo que requerirán una notificación a la Consejería de Medio Ambiente.

d) Para establecer la regulación específica de las actividades de espeleología, la dirección del Parque Natural en conjunto con la Federación Andaluza de Espeleología (FAE) y dentro del Convenio marco de colaboración establecido entre esta institución y la Consejería de Medio Ambiente, podrán desarrollar:

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de la espeleología.

- Establecimiento de las medidas de seguridad.

- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

e) Cualquier empresa, club, asociación o federación que organice actividades espeleológicas deberá tener planes de rescate para las posibles emergencias que se presenten.

f) Los monitores que acompañarán a los grupos deberán tener la formación técnica especificada en el Anexo VI del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo o titulaciones equivalentes.

7. Actividades aeronáuticas.

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o periodos concretos cuando pueda suponer una alteración para la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles: parapente, ala delta, vuelo sin motor, y globo aerostático, se prohíbe despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de aves rapaces del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies de silvestres y hábitat.

8. Vehículos terrestres a motor.

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) Cuando se empleen vehículos todoterreno para la observación de la fauna, se seguirán las siguientes condiciones:

- La distancia mínima a los animales será de 100 m.

- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar a la fauna.

- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de los animales.

- No se interceptará el movimiento de los animales observados.

- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.

- No se utilizará iluminación artificial alguna.

- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

9. Esparcimiento.

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Se debe utilizar como combustible para las barbacoas el carbón o las bombonas de gas, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) No podrá encenderse fuego fuera de las barbacoas.

10. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que se vengan realizando de manera continuada durante

más de diez años, sólo requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.4. Actividades de Investigación.

1. Requisitos del Proyecto y Personal Investigador.

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

a) Breve Curriculum Vitae del grupo de investigación, así como el Curriculum Vitae completo de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en las que se divida.

c) Relación de las infraestructuras necesarias para la realización del proyecto y su ubicación.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del Equipo Investigador:

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en los que la investigación afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la Investigación:

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades o particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita al área de estudio del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso de que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte del grupo de investigación a la restauración de las condiciones originales.

4.2.5. Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas antenas de telecomunicaciones se adoptará como modelo aquella que en cada momento sea

la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

4.2.6. Infraestructuras Viarias.

1. Apertura de nuevas vías.

Podrán autorizarse nuevas vías en los siguientes casos:

a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

f) Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

2. Adecuaciones de la Red Viaria.

Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y/o de seguridad vial. En cualquier caso los hormigonados deberán ser empedrados o imitar el aspecto o tonalidad del firme natural.

3. Nuevos Trazados.

Salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

4.2.7. Infraestructuras de Energía Eléctrica.

1. Nuevos tendidos eléctricos:

a) Los proyectos de instalación de nuevos tendidos eléctricos deberán incorporar medidas de integración que minimicen el impacto ecológico y paisajístico de dicha actuación.

b) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstos se hará de forma que discurran lo más cercanas posibles a las existentes, con vistas a reducir la incidencia de las mismas. Se contemplará la posibilidad de hacerlos apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o cortafuegos.

c) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que siguiendo las cumbres.

e) Los trazados se realizarán preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

f) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente.

g) Los trazados de redes de transporte sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Eliminación de los Trazados No Funcionales.

Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de la línea.

3. Señalización de los Cables de Tierra.

Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se produzcan sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer para los tramos correspondientes las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4. Nidificación en los Postes de los Tendedos Eléctricos:

a) En las líneas eléctricas aéreas en cuyos apoyos existan nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un excesivo número de nidos.

b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en periodo adecuado, y bajo supervisión de los agentes de medio ambiente.

4.2.8. Otras Infraestructuras.

1. Instalación de Balsas de Agua

Para autorizar la instalación de balsas de agua para el ganado y la fauna silvestre, la Consejería de Medio Ambiente evaluará su incidencia sobre los diferentes elementos naturales presentes en el área donde se tenga prevista su ubicación.

4.2.9. Edificaciones.

1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

a) En las nuevas construcciones así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

- Que se adopten las características necesarias en cuanto a características constructivas que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

- Que se garantice la integración ambiental en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca y que se encuentra en explotación, al menos, desde los tres años anteriores a la fecha de solicitud. Igualmente deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria o del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son

reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública anterior a la declaración del espacio, de la edificación que se pretende construir.

- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde ya existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento así como las de rehabilitación en ningún caso podrá suponer:

- Aumento del tamaño de la misma, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

- Alteración de las características edificatorias externas.

2. Edificaciones Vinculadas a las Obras Públicas:

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

3. Características constructivas:

a) Los materiales y soluciones constructivas a emplear serán los derivados de la tradición constructiva local, que depende de factores como la climatología de la zona, las funciones propias derivadas de los usos del suelo y la economía local, la disponibilidad de materias primas en las cercanías y la adaptación al medio, tomando como referencia las edificaciones tradicionales que perduran inalteradas en la zona. En cualquier caso no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.

b) Al tratarse de edificaciones aisladas, todos los parámetros exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

e) El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

4.2.10. Otros Usos y Actividades.

1. Especies Amenazadas.

La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas no relacionadas con la Administración o que

no cuenten con la oportuna autorización a las zonas donde haya presencia de especies faunísticas amenazadas incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, durante los periodos de reproducción. Todo ello sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

2. Mantenimiento de Ribazos, Setos y Linderos.

Deberá respetarse la vegetación que crece en las riberas de ríos y arroyos, dejando libre de actuación, al menos, una franja de cinco metros en cada margen, así como la vegetación de setos y bordes de caminos, y setos en las lindes de parcelas o fincas.

5. LINEAS DE ACTUACION

En el presente Plan, se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar:

5.1. Control de la Erosión y Desertificación y Restauración de los Ecosistemas Degradados:

- Aplicación de técnicas de regeneración consistentes en la colocación de protectores para asegurar la supervivencia de la regeneración natural.

- Realización de tareas de repoblación en aquellas zonas en las que no se asegure la vegetación natural.

- Supervisión de las tareas de repoblación de las formaciones forestales que se realicen en las fincas privadas.

- Restauración de áreas degradadas por la actividad humana, especialmente las relacionadas con las infraestructuras viarias y de ferrocarril.

5.2. Conservación y Recuperación de la Diversidad Biológica:

- Realización declareos en masas de pinar para potenciar la presencia de masas mixtas de pinos y quercíneas autóctonas.

- Recuperación de los hábitats y zonas de alimentación de las especies presa, en especial del conejo y la perdiz, adoptando medidas como la construcción de majanos, creación de pastizales y zonas de siembra.

- Realización de campañas de vacunación y revacunación para la mejora del estado sanitario de las poblaciones de conejos.

- Seguimiento de las especies cinegéticas con incidencia importante en la fauna silvestre, con objeto de conocer la evolución de dichas poblaciones en orden a su mantenimiento y control.

- Reducción de los factores de mortalidad no natural del lince ibérico.

- Puesta en práctica de medidas encaminadas a mantener en equilibrio la estructura poblacional en las especies de caza mayor.

5.3. Articulación de los Espacios y Elementos que Integran el Medio Natural:

- Integración de las vías pecuarias en la red de uso público del Parque Natural.

5.4. Uso Público:

- Mejora de la señalización del Parque Natural, en especial del centro de visitantes, para facilitar su acceso dado su valor emblemático, el cual se pretende potenciar en el conjunto regional de Andalucía; así como de la señalización de carácter informativo: límites externos, internos, zonas específicas, orientaciones, restricciones, normas de uso y regulación vigente sobre las actividades que se desarrollan en el Parque Natural, mediante la colocación de carteles, paneles y señales con un diseño que los integre en el entorno.

- Se completará la dotación de equipamientos de uso público, en especial de los contenidos en el centro de visitantes, los cuales deberán estar enfocados a explicar las características del Parque Natural y aportar información sobre Andalucía.

- Edición de productos de difusión sobre la oferta de uso público y sobre los valores del patrimonio natural y cultural del espacio, así como de las labores de gestión que se llevan a cabo desde el Parque Natural y de la importancia de su conservación.

- Catalogación de elementos, construcciones y yacimientos que tengan un valor desde el punto de vista cultural, histórico, arqueológico, arquitectónico, etnológico o sociológico, para su posible reutilización o puesta en valor.

5.5. Educación, Sensibilización y Participación Ambiental:

- Puesta en marcha de Programas de Educación Ambiental que contribuyan al conocimiento de los recursos naturales y culturales, y a la concienciación de la población de la necesidad de la conservación.

- Desarrollo de campañas de concienciación de los distintos estamentos sociales sobre la situación del lince ibérico en Andalucía, en general, y en el Parque Natural en particular.

- Desarrollo de actividades de revalorización del patrimonio etnológico.

- Desarrollo de jornadas para la difusión y revalorización de los productos locales a partir de las marcas de calidad Parque Natural.

- Desarrollo de campañas de vigilancia y seguimiento de rapaces.

- Realización de campañas de limpieza de las proximidades de infraestructuras viarias y de riberas.

- Desarrollo de jornadas sobre setas, en colaboración con las sociedades micológicas.

- Sensibilización sobre los beneficios de las energías renovables y el ahorro energético.

5.6. Investigación, Información e Innovación Tecnológica:

- Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.

- Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

- Seguimiento de los recursos naturales y actividades de uso público (censo periódico de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de usos del suelo, número de visitantes).

- Difusión periódica de datos básicos y elaboración de mapas guía.

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DESPEÑAPERROS

L I M I T E S

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital del SIG Oleícola Español, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en blanco y negro, con tamaño de pixel de 1 metro y de fecha 1998. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Norte: Se inicia en el límite interprovincial Ciudad Real-Jaén, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 447812; Y 4250351, a aproximadamente 400 metros al noreste del Pico la Estrella (1.295 m), recorriéndolo hasta el

punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 448529; Y 4250931, donde toma el linde oeste del Monte Público, propiedad de la Junta de Andalucía, JA-10109-JA, llamado Despeñaperros, continuando por dicha linde hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 448966; Y 4254167, donde alcanza nuevamente el límite interprovincial Ciudad Real-Jaén, siguiendo por el mismo hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 449261; Y 4255695, desde donde retoma la linde oeste del Monte Público, propiedad de la Junta de Andalucía, JA-10109-JA, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 449305; Y 4255925, a partir de donde continúa por el límite interprovincial Ciudad Real-Jaén, hasta alcanzar nuevamente el límite del Monte Público, propiedad de la Junta de Andalucía, JA-10109-JA, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 452298; Y 4255646, continuando por éste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 453294; Y 4255099, donde continúa nuevamente por el límite interprovincial Ciudad Real-Córdoba, hasta la linde del Monte, propiedad del Ayuntamiento de Santa Elena, no Consorciado, «Collado de los Jardines», JA-70006-AY, en su extremo nororiental, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 460564; Y 4250499.

Este: A partir del punto anterior continúa por la linde oriental de dicho monte, coincidente con el límite entre los términos municipales de Santa Elena y Aldeaquemada, hasta la carretera local de Aldeaquemada a la estación de las Correderas, por la que continúa en dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 456481; Y 4248600, desde donde continúa por la linde oriental del Monte de «Las Tinajuelas», hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 456673; Y 4248105, donde continúa nuevamente por la carretera local de Aldeaquemada a la estación de Correderas, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 456653; Y 4248018. Desde el punto anterior continúa por la antigua linde oriental del Monte Consorciado «Las Tinajuelas», hoy desconsorciado, la cual continúa en dirección sur, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 456489; Y 4243292, en el límite intermunicipal Santa Elena-Vilches.

Sur: Desde ese punto continúa por la linde occidental del monte anteriormente citado de «Las Tinajuelas», enlazando, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 454542; Y 4244757, con la linde sur del Monte propiedad de la Junta de Andalucía «Las Lomas», JA-10157-JA, recorriéndola hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 453275; Y 4245147, donde alcanza el límite sur del Monte Consorciado «El Charcón», JA-30061-CAY, el cual recorre hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 452581; Y 4246019, donde enlaza con el límite del Monte de la Junta de Andalucía «Despeñaperros», JA-10109-JA, recorriéndolo hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 446678; Y 4246046, sobre el límite intermunicipal Santa Elena-La Carolina.

Oeste: Desde el punto anterior, sigue la linde occidental del Monte de la Junta de Andalucía JA-10109-JA, hasta el punto inicial, contacto con el límite interprovincial Ciudad Real-Jaén, cerrándose aquí el perímetro del espacio.

Superficie: 7.649 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Términos municipales: Santa Elena.

Provincia: Jaén.

DECRETO 101/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza.

P R E A M B U L O

El Parque Natural Sierra de Baza fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La Sierra de Baza, de 53.649 ha, se localiza al este de la provincia de Granada, limitando con la provincia de Almería, en los términos municipales de Baza, Dólar, Gor, Caniles y Valle de Zalabí. Su carácter montañoso, junto con su gran extensión, producen una elevada heterogeneidad, que hace de este espacio natural un lugar de gran riqueza y variedad biológica. El paisaje constituye un elemento fundamental, confiriendo a este espacio su propia identidad como territorio.

Con respecto a la fauna, en esta sierra habita una rica comunidad de aves. Las rapaces son el grupo más destacado, encontrándose especies como el azor, el águila perdicera, el águila real o el búho real.

La presencia en esta zona de tipos de hábitats naturales y de hábitats de especies descritos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, ha supuesto la inclusión de este Parque Natural en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), al objeto de que forme parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la citada Directiva.

Mediante el Decreto 122/1994, de 31 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza, con una vigencia de cuatro años, que fue prorrogada por un plazo de cuatro años por el Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

En cumplimiento de los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

En cuanto al procedimiento seguido, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del Parque Natural, y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Sierra de Baza, mediante el presente Decreto se precisan literaria y

gráficamente los límites del citado Parque Natural establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de marzo de 2004

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogado por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Precisión de límites.

1. Se aprueban los límites del Parque Natural Sierra de Baza.

2. La descripción literaria de los límites queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la Ortofoto del SIG Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenida en el año 1998, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA

I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
 - 2.1. Los recursos naturales
 - 2.2. Usos y aprovechamientos
 - 2.3. Infraestructuras
 - 2.4. Planeamiento urbanístico y otros planes con incidencia territorial
 - 2.5. Identificación de Unidades Homogéneas
3. OBJETIVOS
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION
 - 4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio
 - 4.2. Zonificación
5. NORMATIVA
 - 5.1. Vigencia, adecuación y evaluación
 - 5.2. Régimen de Prevención Ambiental
 - 5.3. Normas generales
 - 5.4. Normas particulares
6. CRITERIOS DE APLICACION
7. INDICADORES
 - 7.1. Conservación de Recursos Naturales
 - 7.2. Aprovechamiento sostenible
 - 7.3. Uso público
 - 7.4. Investigación
 - 7.5. Participación Social
8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. INTRODUCCION

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por Decreto 122/1994, de 31 de mayo. En este sentido, se han considerado los resultados del proceso de evaluación del mencionado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Caracterización y Diagnóstico
3. Objetivos
4. Propuesta de Ordenación y Zonificación
5. Normativa
6. Criterios de aplicación
7. Indicadores
8. Cartografía de Ordenación

2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

2.1. Los Recursos Naturales.

2.1.1. Localización.

El Parque Natural de la Sierra de Baza se encuentra localizado al este de la provincia de Granada, lindando con la de Almería. Esta sierra forma parte de la misma alineación montañosa que la almeriense Sierra de Los Filabres. Sus 53.649 hectáreas se reparten entre los términos municipales de Baza, Dólar, Gor, Caniles y Valle del Zalabí, siendo el primero el que mayor superficie aporta.

Su orografía elevada contrasta con las altiplanicies que lo rodean por el Norte y el Sur, confiriéndole unas características climatológicas y ecológicas diferentes a las de éstas. Su carácter montañoso, su litología variada y su gran extensión producen una elevada heterogeneidad, que hace de este espacio natural un lugar de gran riqueza y variedad biológica.

2.1.2. Caracterización climática.

La zona donde se sitúa la sierra de Baza, el altiplano granadino, es de clima seco, con distribución irregular de las lluvias y temperaturas máximas y mínimas relativamente extremadas. Se trata de un clima mediterráneo semiárido con características de cierta continentalidad.

No obstante, el macizo montañoso de Baza, que posee unas precipitaciones considerablemente superiores a las de las altiplanicies y depresiones que lo rodean, funciona a modo de «isla bioclimática», siendo ésta una de las características que determinan su singularidad e importancia en el contexto de Andalucía Oriental.

El incremento de las precipitaciones sigue un gradiente altitudinal. Este fenómeno, que ocurre de forma general en todo el territorio, propicia que en los lugares más umbríos, a partir de una cierta altitud, puedan aparecer restos de los antiguos bosques caducifolios que requieren precipitaciones superiores a 600 mm. Estos bosques dominaron en otros tiempos, respondiendo a un macroclima más húmedo imperante en la región mediterránea.

Otra característica es la alta variabilidad anual de las precipitaciones. En el transcurso del periodo 1946-1982 osciló entre valores tan dispares como los 222 mm registrados en 1970 y los 613 mm de 1951 para una misma estación meteorológica. También aparecen periodos de marcada sequía; el ejemplo más cercano abarcó los años 1993, 1994 y 1995.

Las nevadas son muy comunes en el macizo de Baza, aunque generalmente localizadas en las áreas de mayor altitud (los calares), durante un período entre dos y cuatro meses al año. Por ello tiene unas fuertes implicaciones ambientales para la vegetación y la fauna, así como para el paisaje de dichas áreas.

Respecto a las temperaturas la principal característica es la acusada continentalidad, con diferencias de temperatura entre invierno y verano superiores a 15°C, tanto entre las máximas como entre las mínimas. En las estaciones meteorológicas de Baza, Gor y Santa Bárbara se registran medias mensuales con máximas de 23,6, 23,2 y 16,6°C, respectivamente, en los meses de julio y agosto. Las mínimas se dan en enero y son 4,3, 5,3 y -1,4°C.

Los vientos dominantes son del oeste y con menor incidencia los del este, cuya aparición en los meses de verano y primavera suele causar estragos por evaporación, tanto en cosechas como en vegetación natural, debido a su intensidad y elevada temperatura.

Atendiendo a la bioclimatología, dentro de la Sierra de Baza se identifican fuertes variaciones altitudinales o pisos, entre los que destacan: el oromediterráneo subhúmedo (a más de 1.900 m de altitud), supramediterráneo subhúmedo y seco (1.900 a 1.400 m) y mesomediterráneo seco y semiárido (menos de 1.450 m). Para cada uno de estos tres pisos bioclimáticos se distinguen tres niveles: inferior, medio y superior, que se establecen para explicar la distribución de algunos taxones que no se ciñen a un piso completo sino a alguno de sus niveles.

Figura 1. Distribución anual de las precipitaciones medias

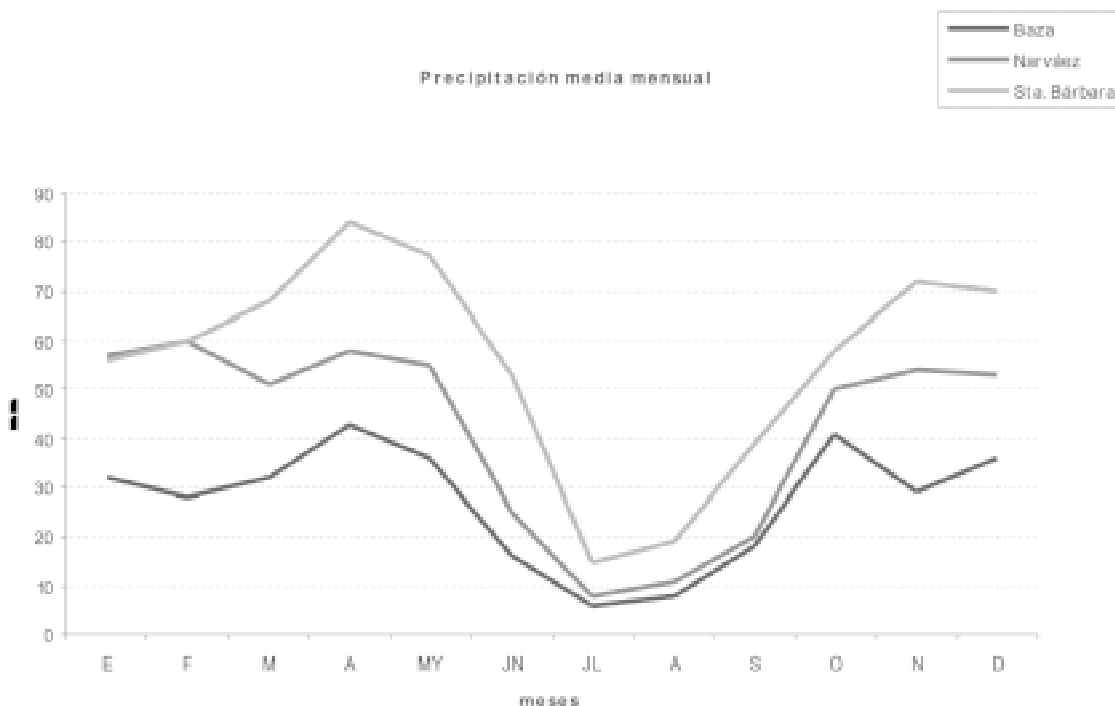
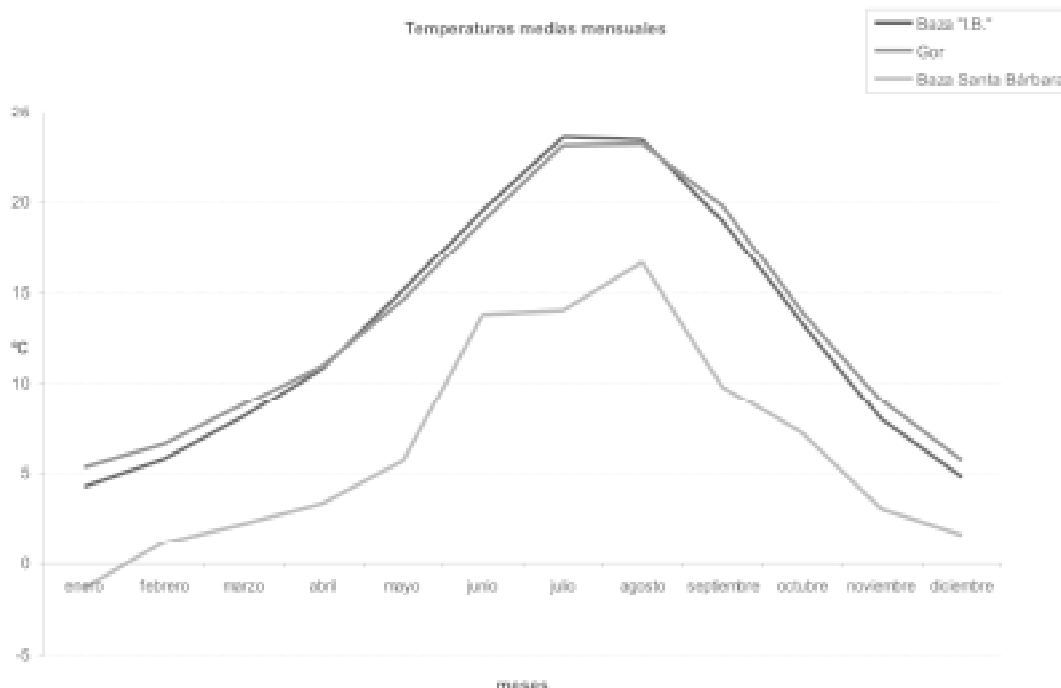


Figura 2. Distribución anual de las temperaturas medias



2.1.3. Geología y geomorfología.

La Sierra de Baza se incluye dentro de las cordilleras Béticas, que son el conjunto montañoso más meridional de los afectados por la orogenia alpina y que se divide en diferentes zonas, incluyéndose el Parque Natural dentro de la zona interna, y a su vez dentro de la zona Bética.

En esta zona se distinguen dos complejos superpuestos antiguos, más depósitos recientes. Dichos complejos son:

- Complejo Nevado-Filábride: se caracteriza por presentar una litología compuesta por esquistos y cuarcitas. Aparece en zonas meridionales del Parque Natural y conforma por un lado el denominado Manto del Veleta (micaesquistos grafitosos y feldespáticos), y por otro, Manto del Mulhacén (cuarcitas micáceas y gneises y mármoles cipolínicos del Precámbrico y Paleozoico.

- Complejo Alpujarride: compuesto por un tramo inferior de esquistos y filitas sobre el que aparece una secuencia carbonatada, en el que se conforman los mantos

de Santa Bárbara, de Quintana y de los Blanquizaes, donde abundan y se alternan filitas, calizas, dolomías y mármoles de edades comprendidas entre el Pérmico y el Triásico.

- Depresión de Guadix-Baza, con materiales de acumulación basado en conglomerados, arenas y margas, depositados entre el Mioceno y Pleistoceno.

- Ramblas y colmataciones puntuales en cauces y hoyas con canchales, costras y derrubios del Holoceno.

A pesar de existir un amplio macizo calizo, los fenómenos de karstificación interna no alcanzan grandes desarrollos, si bien son frecuentes las grutas y simas, como refleja la toponimia.

Analizando las particularidades del territorio se consideran como zonas geológicas de interés las siguientes: Mesa caliza del Cerrillo Blanco, Mirador de Narváez, Peñas de Benacebada y Minas de la Cruz en el Barranco del Peñón (Calar de Santa Bárbara).

Figura 3. Esquema geomorfológico

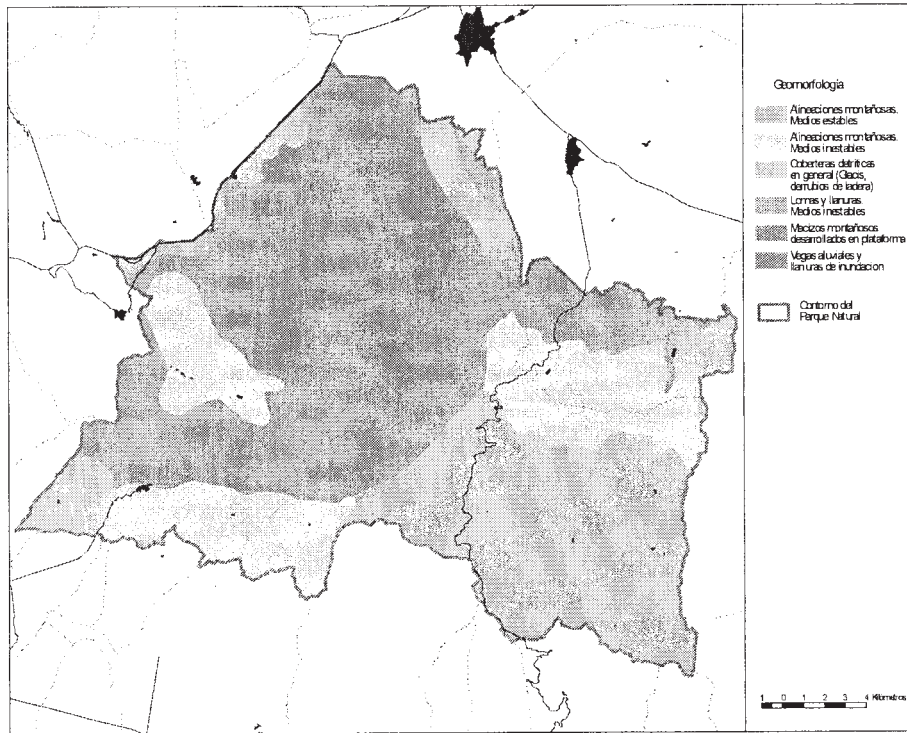
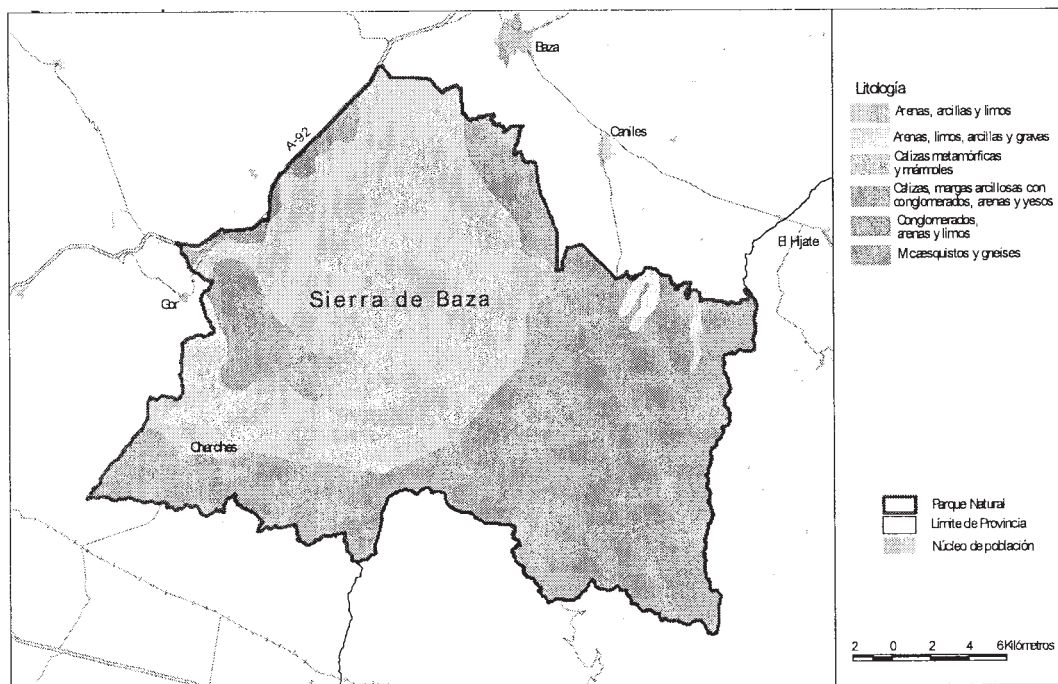


Figura 4. Esquema litológico



2.1.4. Suelos.

Los suelos pobres y escasamente desarrollados del Parque Natural Sierra de Baza tienen procesos edafogenéticos muy ralentizados a causa del clima semiárido -propio del sureste peninsular-, y a la dureza y pendiente de las rocas calizas en la zona occidental, con abundancia de vegetación asociada. Aunque sobre los materiales Alpujárrides solo existan suelos esqueléticos, desde el punto de vista de la biodiversidad, aparecen vegetaciones relictas propias de suelos más profundos. Se resumen las principales formaciones edáficas. De acuerdo con la clasificación FAO, los principales tipos de suelo presentes en el territorio del Parque Natural se describen a continuación.

Los Litosoles, propios de topografías muy accidentadas y procesos erosivos fuertes, en continuo proceso de formación, incluyen desde afloramientos rocosos hasta suelos esqueléticos de menos de 10 cm de profundidad, estando presentes en la parte occidental de la Sierra de Baza (zonas Alpujárrides), sobre calizas y dolomías y lugares de pendientes muy inclinadas.

Los Regosoles, también muy abundantes en el Parque Natural, necesitan para su formación procesos edafogenéticos sobre diversos materiales (calizas, dolomías, margas, filitas...), logrando un desarrollo débil sobre materiales poco consolidados, así como un perfil de horizontes genéticos poco desarrollado (A-C). En general se encuentran poco explotados agrícolamente, salvo algunas zonas con mejores aptitudes, que sustentan cultivos de cereales y almendros.

Los terrenos donde dominan los Cambisoles han sufrido procesos de meteorización o translocación de sustancias de la superficie, disponiendo de tres horizontes A-B-C. Los típicamente cálcicos tienen horizonte A de color pardo, tienen una presencia muy puntual ocupando extensiones muy reducidas. Los denominados eútricos son suelos más ricos y desarrollados y se encuentran dedicados al cultivo de cereal. También aparece otra gran zona al este de Gor, donde asoman materia-

les de la misma naturaleza geológica. Finalmente, los Cambisoles gleycos, de gran importancia, aparecen en áreas endorreicas de zonas altas que actualmente se dedican a pastos (Prados del Rey y del Mayoral).

Otros suelos que aparecen en menor extensión son: los Gleysoles, desarrollados bajo condiciones de exceso de agua (prados encharcados, turberas); los Fluvisoles, o suelos jóvenes desarrollados sobre materiales aluviales recientes; los Vertisoles crómicos; las Rendzinas y los Phaeozems háplicos, que ocupan escasas zonas del Parque Natural.

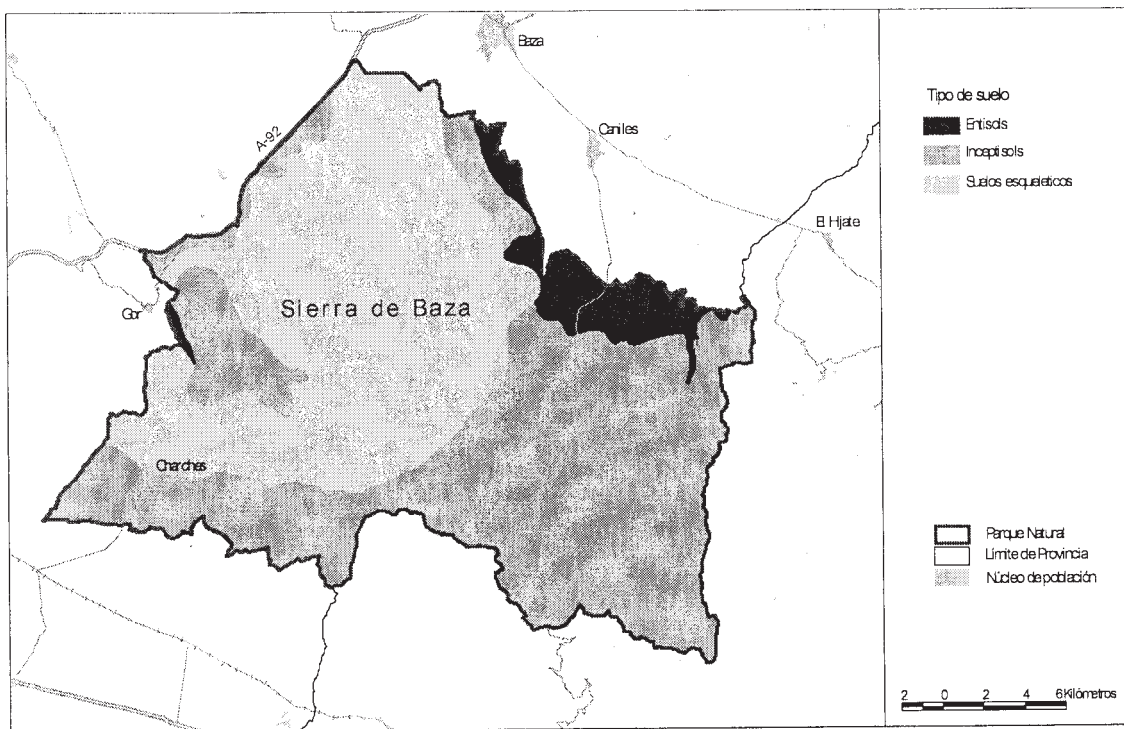
Con lo referido, se puede afirmar que los suelos que ocupan la mayor parte de la superficie de la Sierra de Baza son pobres y poco aptos para la agricultura, apareciendo muy alterados históricamente por la acción del hombre (que ha sido muy intensa sobre todo en los últimos cuatro siglos) con prácticas agrícolas inadecuadas, que propiciaron la roturación de la vegetación de encinares y dehesas, agravando los fenómenos erosivos.

Los surcos y barrancadas abiertos en la tierra por la acción del agua y la nitrificación que presentan por pisoteo y paso de máquinas, hombres y ganado son los problemas fundamentales de este tipo de suelos. La compactación impide el paso de la lluvia hacia capas inferiores y el suelo arrastrado en la escorrentía se deposita en los márgenes de parcelas y caminos, creciendo allí una vegetación ruderal.

En la figura 5 se presenta un esquema de distribución de grupos de suelos (órdenes), según nomenclatura del USDA (Soil Taxonomy), equivalente aproximadamente a la de la FAO de la forma siguiente:

- «Suelos esqueléticos» = Litosoles y Regosoles.
- Inceptisols = Cambisoles (suelos con desarrollo apreciable de horizontes).
- Entisols = Rendzinas, Fluvisoles y otros poco desarrollados.

Figura 5. Esquema de distribución de órdenes de suelos



2.1.5. Riesgos naturales, erosión y pérdidas de suelo.

Los riesgos naturales en el Parque Natural de la Sierra de Baza se centran fundamentalmente en los relacionados con los incendios, la erosión y pérdidas de suelo. El primero de ellos se comentará en el apartado de infraestructuras, siendo evidentemente, el más significativo y general a la sierra.

Otros riesgos naturales, como los derivados de encontrarnos en una región con gran actividad sísmica, tienen escasa incidencia en unos medios rústicos muy poco habitados. Los desplomes de las crestas calizas más elevadas, por el fenómeno de gelifración, ocasionan un desgaste y desmoronamiento seguro, pero lento, de las rocas, aunque sin asociación a riesgos propiamente dichos. Tampoco la inundación de las vegas es un problema grave, dada la fácil evacuación de las aguas en los tramos altos de los cursos fluviales.

Los riesgos de erosión se localizan claramente en dos zonas periféricas, una al este y otra al noroeste. La superficie encuadrada dentro de los rangos de erosión altos corresponde al 32% de la superficie total del Parque Natural, destacando la zona este como la más erosionable.

Erosión actual estimada	Hectáreas	% Superficie
Baja	31.811	59,3
Moderada	4.693	8,7
Elevada	8.348	15,6
Muy elevada	8.734	16,3
Extraordinariamente elevada	63	0,1
Superficie total	53.649	100

Los factores que se presentan como determinantes de este fenómeno en la Sierra de Baza son: la vegetación, las pendientes y, especialmente, los usos del suelo (agricultura, ganadería, minería y la actividad forestal). En general se subraya que para todo el espacio natural existen elevados porcentajes de pendientes, factor físico de especial significación para los fenómenos erosivos.

Tanto durante su evolución histórica como en las últimas décadas se observa que ha habido fluctuaciones, al menos a nivel de riesgos potenciales de pérdidas de suelo. La dependencia de la climatología -muy variable- hace que en los últimos años las condiciones hayan sido de las menos desfavorables.

En cuanto a la construcción del Embalse de Gor, principal infraestructura hidráulica prevista para la zona en el Plan Hidrológico Nacional, y de fuertes implicaciones ambientales, será necesaria una restauración de la cubierta vegetal en áreas de su cuenca, ya que se encuentra en una zona con erosión de moderada a alta, presentándose en algunas zonas como muy elevada. En la «Propuesta del Plan Hidrológico del Guadalquivir» se contemplan actuaciones para la restauración y defensa de la cuenca, restauración hidrológico-forestal, así como la reposición de marras en las plantaciones de los terrenos reforestados en las inmediaciones del embalse.

Todas estas actuaciones se encuentran encaminadas a una estabilización del terreno y, por lo tanto, un intento de reducción de la erosión, con el objetivo de disminuir la cantidad de sedimentos que aceleren los procesos de colmatación de dicho embalse. Estas actuaciones no han sido llevadas a cabo aún, siendo su realización de gran importancia para que el proyecto de construcción del embalse se realice con el menor impacto y permanezca útil el máximo período de tiempo.

Es necesario, por otro lado, establecer unos planes de restauración de la vegetación en numerosos barrancos y arroyos, ya que al ser una zona de recolección de aguas presenta un importante riesgo de arrastres por la pérdida de dicha vegetación. Esta recuperación de la vegetación, debe realizarse de manera prioritaria en el arroyo Uclías, cuyo nacimiento y parte de su cauce se encuentran en áreas con erosión calificada como muy elevada.

2.1.6. Hidrología superficial y subterránea.

El ciclo hidrológico del Parque Natural Sierra de Baza supera los límites administrativos del espacio protegido. Los manantiales de mayor entidad del sistema hidrogeológico se sitúan mayoritariamente en su periferia y alrededores, donde son aprovechados para el abastecimiento urbano o para la agricultura local.

Se distinguen dos amplias zonas, relacionadas directamente con los sustratos geológicos descritos en el apartado anterior. El sector noroccidental y central del Parque Natural, de morfología dendrítica y sustrato predominantemente calcáreo, y la periferia septentrional, en la que predominan los depósitos terrígenos cuaternarios, terrenos muy permeables con gran capacidad para almacenar agua y liberarla por los manantiales, y constituyen el acuífero de la Sierra de Baza que se adentra en las llanuras de la Hoya. El resto del Parque Natural, con morfología superficial paralela, está constituido por materiales de muy baja permeabilidad (micasquistos y filitas), pertenecientes al complejo Nevado-Filábride, sin mayor interés hidrogeológico a excepción de algunas surgencias, importantes en su localización pero de escaso caudal.

En ambas zonas escasean los ríos de caudal permanente. Cuando más agua circula por la red fluvial es tras las precipitaciones otoñales y durante el deshielo primaveral. Debido a las fuertes pendientes que se dan en la sierra y al corto recorrido que tienen los cauces, se dan fenómenos de arrastre de tierras que originan procesos erosivos, de gran entidad en las zonas que carecen de una cubierta vegetal apropiada.

A excepción de dos pequeñas ramblas en la zona sur que desaguan a la vertiente Mediterránea a través de la cuenca del Río Nacimiento (Arroyos Raposo y Benajarra), el resto de la red hídrica del Parque Natural lo hace a la vertiente Atlántica, a la cuenca del río Guadalquivir, en las siguientes subcuencas: del río Gor; Rambla de Fiñana (Rambla del Agua, de la Trinidad); del Río Baza (Bodurria, Uclías, Moras, Balax...); de la Rambla de Baúl (Valdiquín, Angulo y Fonfria); y de Negratín (ramblas de Freila y Ceuta).

Además del aprovechamiento antrópico tradicional de sus aguas, el sistema hidrológico de este espacio constituye un valioso recurso natural, gracias a la carga del acuífero que procede exclusivamente de la infiltración, a través de los materiales permeables comentados, del agua procedente de las lluvias. En conjunto se estiman unos recursos medios para el acuífero de alrededor de 35 Hm³/año.

Las zonas de descarga se localizan en dos ámbitos. Una en la interfase, entre los materiales carbonatados superiores y la formación pelítica impermeable inferior. Otra en las zonas de contacto con formaciones pliocenas y cuaternarias de gran permeabilidad, lo que origina importantes flujos subterráneos que descargan en la periferia del Parque Natural y fuera de sus límites. Las principales surgencias del interior son las del nacimiento del Río Gor y Cerro Negro, con unos recursos estimados en 2 Hm³/año. En las inmediaciones de Baza, justo en el límite norte, se localizan dos importantes manantiales, Fuente de San Juan y Siete Fuentes, con unos caudales respectivamente de 200-250 y 70-100 l/s, que suponen en conjunto un total de 10 Hm³/año, siendo la facies hidroquímica en ambos casos bicarbonatada-sulfatada cálcica.

2.1.7. Vegetación y flora.

Desde el punto de vista de la Corología, la Sierra de Baza se encuentra en la Región Mediterránea, provincia Bética, ocupando parte de los sectores Guadiciano-Bacense y Nevadense.

Los terrenos del Parque Natural corresponden a los pisos bioclimáticos Mesomediterráneo (la base de la sierra, entre 900 y 1.450 metros de altitud, llegando a los 1.600 metros en las solanas), Supramediterráneo (entre 1.400 y 1.800 metros en umbrías y laderas de orientación norte, y entre 1.600 y 2.000 metros en las exposiciones soleadas), y Oromediterráneo (cotas superiores hasta los 2.250 metros, máxima altitud de la sierra).

Las series de vegetación presentes en el territorio del Parque Natural son (Gómez Mercado y Valle Tendero, 1988):

- Serie oromediterránea bética basófila de *Juniperus sabina* o *sabina rastrera* (*Daphno oleoidi-Pineto Sylvestris* S.).
- Serie oromediterránea nevadense silicícola de *Juniperus nana* o *enebro rastrero* (*Genisto baeticae-Junipereto nanae* S.).
- Serie supramediterránea bética basófila de *Quercus faginea* o *quejigo* (*Daphno latifoliae-Acereto granatensis* S.).
- Serie supramediterránea bética basófila de *Quercus rotundifolia* o *encina* (*Berberido hispanicae-Querceto rotundifoliae* S.).
- Serie supramediterránea filábrica y nevadense silicícola de *Quercus rotundifoliae* o *encina* (*Adenocarpo decorticanti-Querceto rotundifoliae* S.).
- Serie mediterránea bética, marianense y araceno-pacense basófila de *Quercus rotundifoliae* o *encina* (*Paeonio coriacea-Querceto rotundifoliae* S.).

Las representaciones de series riparias son escasas, debido a la poca anchura de vegas y riberas por el encajonamiento de los cursos de agua. La relativa escasez de afloramientos rocosos tampoco favorece una gran extensión de las asociaciones rupícolas, si bien en estas comunidades aparecen algunas de las especies de interés botánico del Parque Natural.

Las numerosas formaciones vegetales en el Parque Natural Sierra de Baza tienen estados de conservación muy variables. La mayor parte se corresponden con pinares de repoblación, apareciendo en menor medida encinares y pinares autóctonos. Las formaciones arbustivas y su densidad indican a menudo etapas de regeneración de la vegetación potencial.

Los encinares y dehesas ocupan actualmente un reducido espacio con relación a las superficies que ocupaban en un pasado. Su importancia económica y ecológica los han convertido en bosques de gran valor donde se pueden mezclar los aprovechamientos tradicionales y la conservación. En el proceso de regeneración que está ocurriendo en las numerosas manchas mixtas está aumentando la diversidad gracias a la presencia de formaciones arbustivas de interés como matorrales retamoides, coscojales, sabinares, enebrales o espinares.

Otra vegetación de interés son las formaciones de ribera, habida cuenta del importante papel que juegan en la ecología del lugar (fauna, flora, control de la erosión, avenidas). Muchas de ellas se encuentran artificializadas por plantaciones monoespecíficas de chopo, por lo general en mal estado vegetativo.

Los acerales y tejedas no aparecen como formaciones puras, sino que estas especies se encuentran mezcladas con pinos (formando interesantes masas mixtas de pinar-aceral), o bien dispersas entre pinares y matorrales, como en el caso del tejo.

Por otro lado destacan los pinares autóctonos bacenses, que son formaciones boscosas de gran valor consideradas entre los hábitats de interés comunitario. El buen estado en que se encuentran dentro del Parque Natural y la irreversibilidad que conlleva su degradación les hace ser prioritarios en cuanto a su conservación, amenazada por el pastoreo y por el desarrollo de plagas y enfermedades.

Los pinares de repoblación constituyen las formaciones boscosas más amplias en este espacio protegido. Destacan las repoblaciones del piso oromediterráneo en las que se respetaron las sabinas y enebros del estrato arbustivo en la ladera norte y oeste del pico Padilla, donde posiblemente se regeneren unos bosques desaparecidos hace mucho tiempo. Al tratarse de una zona tan extensa, el grado de éxito de las repoblaciones efectuadas en el Parque Natural es variable, pero en general aceptable. Se hace preciso ejecutar un amplio programa de tratamientos selvícolas y plantaciones complementarias que vayan rompiendo la homogeneidad de estos pinares. Es importante la incidencia de plagas, favorecida por la actual uniformidad de las masas y su monoespecificidad.

Los espinares, cada vez más escasos en el sur de la Península Ibérica, son también indicadores de microclimas húmedos y de una progresiva desaparición de los bosques relictos caducifolios. Del mismo modo, los sabinares y enebrales, así como los retamales, aznachales y escobonales son formaciones de arbustos interesantes para la experimentación, reforestando con este tipo de vegetación en lugares desnudos o que presenten pinos de repoblación sin estrato arbustivo. De hecho, pueden servir de freno a la erosión y favorecer la posterior regeneración de los reducidos encinares.

En los matorrales dominados por plantas de la familia labiadas, además del notable valor ecológico y de la presencia de endemismos (tomillares dolomíticos), es interesante destacar el valor que representan para los aprovechamientos tradicionales como la apicultura o la recolección de plantas aromáticas o medicinales.

Dentro de las formaciones herbáceas más interesantes se encuentran los distintos tipos de prados presentes en el Parque Natural, con endemismos iberomaauritánicos. Un tipo muy especial de prado son los pastizales húmedos que se presentan en los llamados Prados del Rey, Prados del Mayoral y Prados de la Fonfría. Están constituidos por praderas mesófitas donde viven especies de alta montaña muy raras y localizadas, se encuentran entre los ecosistemas de interés comunitario.

Finalmente, las especies de menor interés se presentan en los ecosistemas más degradados, como cultivos marginales abandonados, zonas roturadas, áreas de excesiva carga ganadera, alrededor del viario, etc, donde aparecen los tomillares nitrófilos.

Las unidades de vegetación de mayor importancia e interés ecológico presentes actualmente en el Parque Natural, según el Mapa de Vegetación de la Sierra de Baza (Gómez Mercado y Valle Tendero, 1988) son:

- Pinares oromediterráneos. Bien representados en el Calar de Santa Bárbara y la cara norte del Calar de Rapa. Se distingue por un estrato arbóreo de *Pinus sylvestris* y *Pinus nigra* subsp. *salzmannii*, con cobertura variable aunque en general media. El estrato arbustivo está bien desarrollado, con especies como *Juniperus sabina* y *Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica*, a los que acompañan *Daphne oleoides*, *Lonicera splendida*, *Polygala boissieri* y *Erysimum linifolium* subsp. *cazorlense*.

- Sabinares. Ocupan el macizo central de la sierra, por encima de los 1.900 metros. Son extensos en los Calares de Rapa, de Santa Bárbara, del Descabezado y Picón de Gor. Es una formación homogénea caracterizada por la presencia de grandes matas rastreras de *Juniperus sabina* y *Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica*, con cobertura media del 60 al 70%. El cortejo de especies es muy similar al de los pinares oromediterráneos.

- Prados de alta montaña. Principalmente localizados en los llamados Prados del Rey, junto al Calar de Santa Bárbara, a 2.000 metros de altitud, si bien existen otras áreas de menor extensión. Ocupan zonas llanas y húmedas donde se acumula el agua del deshielo, además de ubicarse sobre sustratos poco permeables. Se trata de formaciones de pastizal adaptadas a la alternancia de encharcamiento y sequía, con especies anuales y vivaces. El pastoreo ha condicionado también la composición de estos prados. Su fenología y condiciones ecológicas varían en poco espacio de terreno, dando lugar a gran diversidad florística. Predominan especies como *Festuca iberica*, *Leontodon nevadensis*, *Plantago subulata*, *Carex leporina*, *Phleum pratense* subsp. *bertolonii*, *Agrostis castellana*, *Lotus glareosus*, *Ranunculus bulbosus*, *Astragalus incanus* subsp. *nummularioides* y *Trifolium nevadense*, entre otras.

- Acerales y espinares. De gran importancia ecológica a pesar de lo reducido de su extensión superficial. Aparecen de forma dispersa y mezclada con otras formaciones, en áreas

donde la topografía favorece condiciones de mayor humedad y suelos más profundos y frescos que lo habitual en la sierra. Destacan las presentes en el Barranco de la Fonfría y Barranco del Relumbre. Destacan las especies arbustivas espinosas (*Crataegus monogyna*, *Berberis hispanica*, *Prunus ramburii*, *Rosa pouzinii*, *Rosa canina*), en formaciones densas, entre las que crecen *Acer granatense*, *Sorbus aria*, *Prunus mahaleb* y *Lonicera arborea*, de forma aislada o en grupos.

- Chaparrales. En el piso supramediterráneo sobre terrenos calizos aparecen sobre todo en una estrecha banda a lo largo del Barranco de la Fábrica, en las orientaciones sur y este, entre 1.400 y 1.800 metros. Se trata de formaciones de encinar (*Quercus rotundifolia*) arbustivas, generalmente en matas bajas, con especies climácicas (*Juniperus oxycedrus*, *Daphne gnidium*) mezcladas con otras de etapas de regresión (*Crataegus monogyna*, *Berberis hispanica*, *Salvia lavandulifolia* subsp. *vellerea*, *Satureja intricata*, *Festuca scariosa*), y con cobertura arbustiva media del 60%. Sobre terrenos silíceos existe una mancha en torno al Cortijo del Raposo, entre 1.550 y 1.700 metros de altitud. Se trata de un encinar adhesionado, de porte arbustivo, con un estrato de matorral heliófilo de un 50-60 % de cobertura, en el que predomina *Halimium viscosum*. Se presentan, entre otras, *Cistus laurifolius*, *Juniperus oxycedrus*, *Daphne gnidium*, *Adenocarpus decorticans*, *Santolina rosmarinifolia* y *Artemisia campestris*.

En el piso mesomediterráneo aparece una amplia mancha de chaparral-coscojal entre el Cortijo de Santaolalla y los Llanos del Chaparral, penetrando hasta el Llano de las Cuevas del Espartal (entre 1.000 y 1.300 m de altitud). Al sur de la sierra, en Buenavista, hay otra formación más pequeña. El chaparral-coscojar (con *Quercus rotundifolia*, *Quercus coccifera* y *Juniperus oxycedrus*) aparece en forma de matas bajas, con cobertura del 50-60 %, y entre los claros crece el romeral (con *Rosmarinus officinalis*, *Cistus clusii* y *Genista scorpius*, como especies predominantes).

- Enebrales con matorral serial. En áreas de la vertiente norte de la sierra, entre 1.500 y 1.800 metros de altitud; destaca la que aparece en la cara sureste del Cerro Quintana. Predominan las matas de *Juniperus oxycedrus*, junto a *Juniperus phoenicea*, *Rhamnus myrtifolius*, *Berberis hispanica* y *Quercus rotundifolia*. Con un 40-50 % de cobertura, entre

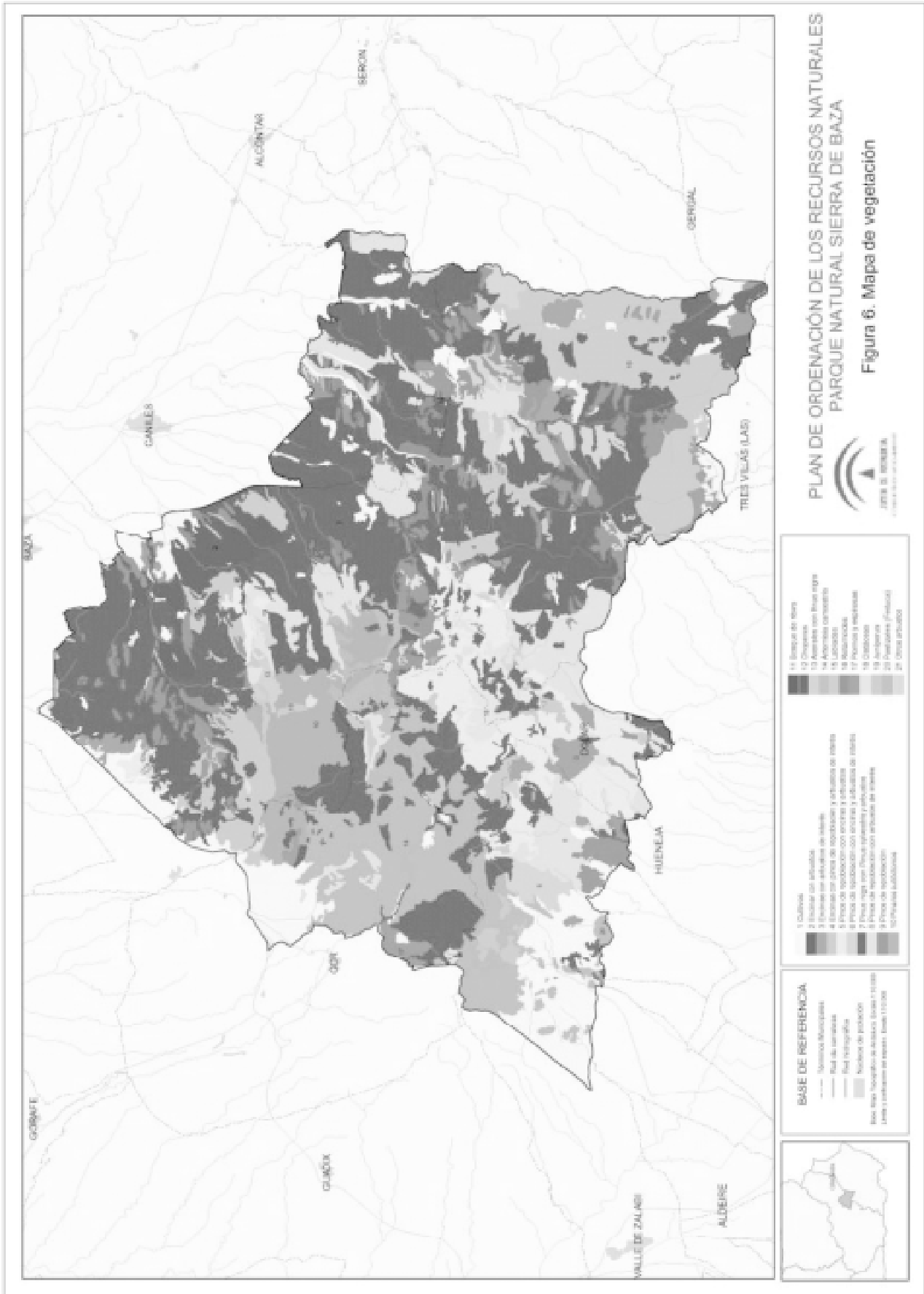
los arbustos se sitúan afloramientos rocosos y matorral de *Salvia lavandulifolia* subsp. *vellerea*, *Phlomis lychnitis*, *Helianthemum croceum*, *Festuca scariosa* y *Genista scorpius*.

- Matorral serial sobre mármoles. Desde el Barranco del Pinarillo hasta el Cortijo del Gigante, en la vertiente este del Cerro de Rapa, entre 1.400 y 1.800 metros, sobre mármoles cipolínicos. Cobertura de matorral disperso entre las rocas, con especies como *Salvia lavandulifolia* subsp. *vellerea*, *Lavandula latifolia*, *Thymus serpyllodes* subsp. *gadorensis*, *Bupleurum spinosum*, *Festuca scariosa*, *Paronychia subfruticosa*, *Cerastium boissieri*, *Phlomis lychnitis* o *Satureja intricata*, con pies aislados de *Pinus nigra* subsp. *salzmannii*, *Juniperus sabina* y *J. oxycedrus*. Presencia de poblaciones de *Rosmarinus officinalis* y *Stipa tenacissima* y, dominio de *Genista cinerea* subsp. *speciosa*, *Genista scorpius* y *Rhamnus lycioides* en las zonas altas.

Otra formación de interés son las Tejedas, localizadas actualmente en una pequeña superficie al sureste del Cerro de Gor (Puerto de los Tejos). Se trata más bien de un pinar de *Pinus sylvestris* en el que aparece mezclado el *Taxus baccata*, con un núcleo de mayor presencia y un área de mayor extensión con ejemplares dispersos.

Aparte de las localizaciones citadas, donde todas estas formaciones aparecen más o menos puras, existen numerosas mezclas con formaciones de matorral (piornales, enebrales, tomillares, retamales, matorral nitrófilo) y, sobre todo, con los pinares de repoblación que dominan el paisaje de la sierra.

Con respecto al estado de conservación de los taxones a nivel global, atendiendo a los criterios de la UICN el Parque Natural Sierra de Baza cuenta con 22 taxones en peligro de extinción, 56 vulnerables y 231 raros, aparte de un taxón considerado extinto. De las especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, existen en el Parque Natural seis especies calificadas como «vulnerables» (*Centaurea pulvinata*, *Euphorbia nevadensis*, *Helianthemum viscidulum* subsp. *guadicianum*, *Primula elatior* subsp. *Loftthousei*, *Puccinellia caespitosa* y *Sorbus aria*) y tres «en peligro de extinción» (*Taxus baccata*, *Atropa baetica* y *Narcissus nevadensis*)



2.1.8. Fauna.

La gran heterogeneidad geomorfológica, paisajística y climatólogica de la Sierra de Baza facilita la presencia de una gran variedad de elementos faunísticos mediterráneos junto con algunos ejemplos de elementos norteafricanos y del norte de Europa.

La fauna, favorecida por la conservación general del espacio y la ausencia actual de poblamiento, se enfrenta a algunas problemáticas específicas, tales como: la gran cantidad de espacio dedicado a las repoblaciones monoespecíficas de coníferas que limitan la heterogeneidad de hábitats; o las enfermedades que afectan al conejo (mixomatosis y neumonía hemorrágica vírica).

La existencia de numerosos arroyos y riachuelos proporcionan durante el verano numerosas pozas de aguas frescas y oxigenadas que favorecen las comunidades de anfibios. Esta zona es un área de importancia para muchos de ellos con escasa representación en ambientes mediterráneos, entre los que destacan: sapillo pintojo bético (*Discoglossus jeanneae*) y el sapo partero bético (*Alytes dickhilleni*), ambos endemismos béticos. Entre el grupo de los reptiles destaca por su escasez regional la víbora hocicuda (*Vipera latasti*) y, junto a ésta, debe resaltarse la presencia de eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), la culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*) y la culebra de cogulla (*Macroprotodon cucullatus*), extremadamente escasas dentro de esta sierra.

En el grupo de las aves es necesario destacar algunas especies como la ortega (*Pterocles orientalis*), citada en los llanos cerealistas, como reproductora; el alzacola (*Cercotrichas galactotes*) que se califica como escaso y muy local limitándose a las zonas de matorral seco, cultivos de almendral y viñedos; y la alondra de Dupont (*Chersophilus dupont*), que es otra de las especies casi extintas en el Parque Natural, aunque es citada en número escasísimo.

El águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), el elanio azul (*Elanus caeruleus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*) y el alcaraván (*Burhinus oedipnemus*) no mantienen poblaciones sedentarias aunque se pueden observar de paso. Entre las especies sedentarias pueden citarse el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*), el roquero rojo (*Monticola saxatilis*), la terrera marismeña (*Calandrella rufescens*) y la tórtola común (*Streptopelia turtur*), con problemáticas y soluciones muy diferentes.

Las poblaciones de águila real tienen en estas sierras una posible área de expansión, algo fundamental para una especie tan amenazada por factores como la electrocución y colisión en tendidos eléctricos, las molestias durante la nidificación o la escasez de presas.

En cuanto al halcón peregrino hay que destacar que su mayor amenaza en la actualidad se debe al expolio de los nidos, ya sean huevos o polluelos.

El roquero rojo es un ave extremadamente escasa, con poblaciones aisladas y de baja densidad. El aterrazamiento para las repoblaciones forestales, junto a la construcción de carriles en áreas de montaña son las dos amenazas más importantes.

El colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*) parece no tener problemas de conservación. La terrera marismeña (*Calandrella rufescens*) es otro de los elementos de especial interés dentro del Parque Natural, habiéndose censado unas 200 parejas reproductoras.

Entre las especies de caza menor hay que señalar la relativa abundancia de la paloma torcaz (*Columba palumbus*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*) y el zorzal común (*Turdus philomelos*), aunque sus poblaciones han menguado en los últimos años por factores como la caza excesiva. La perdiz roja (*Alectoris rufa*) tiene densidades relativamente bajas en el Parque Natural.

La variedad de mamíferos presentes en la Sierra de Baza es amplia, con un total de 37 especies. Hay que resaltar el grupo de los quirópteros, ya que tanto los alrededores, como el interior del Parque Natural suponen un núcleo de alta diversidad para este grupo que cuenta con seis especies en este espacio natural protegido. Conviene destacar las citas de murciélago orejudo meridional (*Plecotus austriacus*) en este enclave elevado, estableciéndose así un nuevo rango altitudinal para esta especie.

Entre los mamíferos con interés cinegético se encuentran el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y la liebre (*Lepus granatensis*) que presentan poblaciones escasas, detectándose un mayor número en las zonas con baja densidad de pinos. Con respecto a la cabra montés (*Capra pyrenaica*), reintroducida en los años ochenta, su explotación cinegética todavía es inviable.

Las repoblaciones de ciervos (*Cervus elaphus*) por parte de los cazadores han sido un éxito desde el punto de vista cinegético, si bien han generado problemas debido a la competencia con el ganado doméstico por el pasto, y daños en algunos cultivos. El jabalí (*Sus scrofa*), debido a su abundancia y al valor cinegético que posee, se destaca como la pieza principal sobre la cual se ejerce la mayor presión de caza.

El zorro (*Vulpes vulpes*) constituye una especie abundante. Otros mamíferos de importancia presentes son la ardilla roja (*Sciurus vulgaris*), el topo ibérico (*Talpa occidentalis*) y la rata de agua (*Arvicola sapidus*).

Mención especial merecen los mamíferos desaparecidos en las últimas décadas, como el corzo (*Capreolus capreolus*), extinto a finales del siglo XIX, y la nutria (*Lutra lutra*), extinta a principios del siglo XX.

El conjunto de los invertebrados del Parque Natural aporta una gran diversidad y riqueza, incluyéndose entre ellos seis endemismos acuáticos. No se han citado de forma específica graves problemas, salvo el coleccionismo de algunas especies del grupo de los lepidópteros.

De las especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, en el Parque Natural hay dos calificadas como «vulnerables» (*Circus pygargus* y *Hieraetus fasciatus*) y una «en peligro de extinción» (*Testudo graeca*).

2.1.9. Hábitats y especies de interés comunitario.

El Parque Natural Sierra de Baza ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para que sea declarado Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y, por tanto, sea considerado Zona de Especial Conservación (ZEC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, con vistas a su inclusión en la red europea Natura 2000.

Los tipos de hábitats descritos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE que se han identificado en el Parque Natural de Sierra de Baza son:

- 40.90 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 93.40 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- 40.60 Brezales alpinos y boreales
- 92.40 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*
- 81.30 Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos
- 51.20 Formaciones montañas de *Cytisus purgans*
- 95.60 Bosques endémicos de *Juniperus* spp.*
- 53.30 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
- 61.60 Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta*
- 72.20 Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) *
- 83.10 Cuevas no explotadas por el turismo
- 64.20 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
- 61.70 Prados alpinos y subalpinos calcáreos
- 92.A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

- 82.10 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 62.20 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea *
- 61.10 Prados calcáreos cársticos o basófilos del Alysso-Sedion albi *
- 95.30 Pinares (sud-)mediterráneos de pinos negros endémicos *

Los indicados con asterisco (*) se consideran hábitats de interés prioritario.

Se han localizado en el Parque Natural dos especies de plantas que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE: *Atropa baetica* y *Centaurea pulvinata*.

En cuanto a las especies de aves que figuran en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, en el Parque Natural se han localizado las siguientes: *Coracias garrulus*, *Sylvia undata*, *Aquila chrysaetos*, *Hieraaetus fasciatus*, *Bubo bubo*, *Calandrella brachydactyla*, *Lullula arborea*, *Galerida theklae*, *Oenanthe leucura*, *Pyrhocorax pyrrhocorax* y *Anthus campestris*.

2.1.10. Paisaje.

El paisaje constituye un elemento fundamental, tanto por la asimilación de la identidad cultural de los habitantes del entorno, como para el uso y disfrute de sus visitantes, confiriendo a este espacio su propia identidad como territorio.

Conviene subrayar que la red de miradores ya existente en el Parque Natural, o los puntos panorámicos de interés, son lugares específicamente vinculados al paisaje. Adquieren un notable valor como elementos fundamentales de seguimiento y control de los cambios del paisaje, con lo que constituyen, de hecho, una red de observatorios o puntos de dinámica paisajística del Parque Natural.

Las altas cumbres y picos de la sierra constituyen lugares donde la observación exterior es constante y generalizada y, por ende, con mayores campos de visualización, equivalentes a las de Sierra Nevada.

La Autovía A-92 es un elemento ambivalente de cara al paisaje. Por un lado constituye un corredor por el que multitud de personas pasan cada día, facilitando la contemplación de algunas zonas del Parque Natural. Al mismo tiempo constituye un impacto de importancia, aunque aminorado por su posición periférica.

En el entorno de los Calares, concretamente en las inmediaciones del pico de Santa Bárbara, existen restos de explotaciones mineras. Algunas de las minas se explotaban mediante galerías subterráneas mientras que otras se hacían a cielo abierto. Es en estos enclaves donde la falta de restauración ambiental presenta problemáticas concretas.

Finalmente, en un espacio tan eminentemente forestal como es la Sierra de Baza, el riesgo de incendios es muy alto debiendo considerarse, además de sus consecuencias ecológicas, sus graves efectos sobre el paisaje.

2.1.11. Patrimonio histórico-cultural.

Dentro de los elementos del patrimonio histórico-cultural del Parque Natural, destaca de forma sobresaliente los numerosos yacimientos arqueológicos que atestiguan la presencia humana en la zona a lo largo de la historia. Sin embargo, su elevado número no se corresponde con la calidad de los restos materiales que se hayan podido conservar, en su mayoría escasos. La mayor parte de los restos materiales obtenidos en todos los yacimientos se conservan en el Museo Arqueológico Municipal de Baza.

Se han localizado en el interior del Parque Natural 347 yacimientos arqueológicos inventariados, a consecuencia de las prospecciones arqueológicas superficiales autorizadas y subvencionadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, realizadas entre 1987 y 1991, dentro del proyecto «Investigación Arqueológica en la Sierra de Baza-Gor». Dichos

yacimientos se encuentran identificados en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía de la citada Consejería. Destacan dentro del Parque Natural y en sus proximidades los siguientes:

- El Abrigo de La Cerdeña, en la Rambla de Baúl, por haber ofrecido algunos restos de piedra tallada de tipología dudosa, pero que pueden situarse desde el Paleolítico Superior.

- El asentamiento del Cerro de la Pastora, en el término municipal de Caniles, destaca por su continuidad temporal, más de cuatro mil años, desde el Neolítico hasta la Edad Media. Aunque durante el Neolítico la población vive en la cueva, en la Edad de los Metales se trasladan al espolón norte, debido a su carácter estratégico, ocupando aquella sólo de forma puntual como lugar de enterramiento. Su grado de conservación es bajo debido al expolio sufrido y al derrumbe de su bóveda principal. En el medievo se traslada de nuevo la población al espolón oeste, donde sólo se han encontrado restos cerámicos.

- El Yacimiento Arqueológico de Las Angosturas, situado en la periferia inmediata del Parque Natural en el municipio de Gor, fue declarado Bien de Interés Cultural en 1996. Se trata de un asentamiento fortificado de la Edad del Cobre que conserva restos de murallas y plantas circulares de cabañas con zócalos de piedra, modelo que sigue las pautas del «Horizonte de los Millares», cultura que se extendió durante el III Milenio por el sureste. Este último modelo se extiende en El Descabezado, la Cueva de los Cristales, la Loma de Pinar Hoya, Las Noguerizas y La Tejera. Se ubican en espolones de difícil acceso, alejándose de los cauces principales de los ríos, aunque siempre próximos a fuentes o ramblas.

- El yacimiento del Cortijo del Costalero atestigua el inicio, en el periodo del Cobre, de una de las actividades más productivas de la sierra a lo largo de su historia, la extracción de minerales.

- La Punta de la Rambla del Pino Baúl, situado junto a las Angosturas también en el municipio de Gor. Se trata de un grupo megalítico donde se han localizado cuatro estructuras de dólmenes con planta poligonal.

- En la zona oriental del Parque Natural hay que destacar el Barranco de los Floranes, el de La Tejera, La Carriza o La Cerrá de las Balsillas, por reflejar las características que surgen a partir de 2000 a.C., con la Edad del Bronce, cambiando de forma sustancial los rasgos culturales y materiales que identifican a las poblaciones.

- Los Montones de Piedra representan el yacimiento más sobresaliente del Bronce en la zona occidental, por tratarse de un asentamiento de gran extensión, con materiales que abarcan desde el Neolítico hasta la Edad Media, pasando por una importante ocupación tardorromana.

- La Aldea de la Fraguara, situada en el Valle del Zalabi, sobresale por conservar restos arqueológicos islámicos, algo no muy frecuente ya que la población musulmana dejó la sierra casi despoblada en el periodo nazarí, concentrándose en los núcleos urbanos.

De los yacimientos en el Parque Natural, apenas el 4% cuenta con un grado de conservación medio, pues la acción de agentes naturales como desprendimientos de tierra, o la intervención humana ha llevado a la casi desaparición de numerosos enclaves. El resto de los elementos patrimoniales no declarados Bien de Interés Cultural, carece de adecuadas medidas protectoras, salvo aquéllas que, de forma general, marca la legislación sectorial, por lo que el planeamiento urbano debe recogerlos con claridad.

Entre los aspectos más relevantes del análisis llevado a cabo, resalta el alto número de cortijos, aldeas y núcleos de población prácticamente deshabitados, por causas socioeconómicas en las últimas décadas. Esta situación la protagonizan las aldeas de Las Casas de Santaolalla, El Tesorero, Ta-

blas, Las Bastidas, Los Mellizos, Orrivalí, Pocopán, El Raposo, El Rejano, Los Olmos. Las siete primeras situadas en Baza, la octava en Dólar y las dos últimas en Caniles. Muchas de ellas presentan gran valor cultural y etnográfico.

Con respecto al patrimonio etnológico resaltan los elementos siguientes:

- Las Cuevas de las Siete Fuentes en torno al arroyo de la Ribera, al noreste del Parque Natural, destaca por ser el único núcleo de casas-cueva que sigue habitado.

- Ermita de El Raposo, conserva sólo los muros laterales y algunas vigas de la cubierta de madera.

- Otra ermita de la que sólo quedan sus muros maestros es la dedicada a San Antonio, fundada en 1868 y situada en la plaza principal de la abandonada aldea de Los Mellizos. Se

destaca por haber sido un importante enclave que contó también con cementerio propio.

Existen testimonios de eras a lo largo de toda la sierra, formando paisajes escalonados cuando se agrupan en las cercanías de los núcleos de población.

2.2. Usos y aprovechamientos.

2.2.1. Estructura de la propiedad.

La propiedad pública de los montes constituyó, junto a unos valores naturales indiscutibles, un factor decisivo para la delimitación del espacio natural en 1989. Desde siempre, las tareas de gestión y control de actividades, proyectos, investigación, control de incendios y empleo de trabajadores para todas las actuaciones forestales son, sin duda, muy relevantes.

Nº Montes	Superficies	Municipio	Titularidad
37	20.128	Baza	Junta de Andalucía
4	149	Baza	Montes consorciados o convenios con particulares
3	1.681	Baza	Montes consorciados o convenios con Ayuntamientos
1	772	Baza	Montes con convenio de cooperación con Ayuntamientos
45	22.729	Baza	Subtotal Baza
5	2.219	Caniles	Junta de Andalucía
2	1.772	Caniles	Montes consorciados o convenios con particulares
7	3.991	Caniles	Subtotal Caniles
1	1.991	Dólar	Junta de Andalucía
1	1.991	Dólar	Subtotal Dólar
3	588	Gor	Junta de Andalucía
1	7.872	Gor	Montes consorciados o convenios con Ayuntamientos
4	8.460	Gor	Subtotal Gor
2	959	Valle Zalabí	Junta de Andalucía
2	959	Valle Zalabí	Subtotal Valle Zalabí
59	38.130	Total montes del Parque Natural	

En esta tabla se resume que los montes públicos y tierras de titularidad pública suponen 38.130 ha (70,8% del Parque Natural) dominando los de la Junta de Andalucía, con 25.884 ha (68% del total de los montes públicos). Esta gestión pública es, por tanto, decisiva de cara a todas las actuaciones forestales y sociales en el área. Por otra parte, las fincas y propiedades de particulares representan 15.715 ha (el 29,2% del Parque Natural) tanto de dehesas y zonas forestales como de cultivos en toda la orla perimetral, especialmente en el municipio del Valle del Zalabí. El municipio que cuenta con más superficie absoluta en el Parque Natural es Baza con 32.359 ha y el 59,3% de su municipio, mientras que Gor tiene 18.104 ha y el 46,9% de su término incluido en el mismo.

2.2.2. Actividades forestales y agrícolas.

Los usos del suelo más importantes dentro de la Sierra de Baza están constituidos por el forestal (92%) y el agrícola (8%), destacando entre los aprovechamientos el ganadero, cinegético, plantas aromáticas, apicultura y artesanía con esparto. La evolución de los usos del suelo en los últimos años de los terrenos que conforman este espacio natural no presenta grandes variaciones.

El uso forestal se encuentra limitado y ordenado, con una clara tendencia a la regeneración de las dehesas y masas autóctonas, tal como prevé el Plan Forestal Andaluz. La consideración de estas sierras como ámbitos de preferente reforestación, a partir de los años cuarenta y sesenta, ha supuesto

un cambio sustancial en el territorio, habida cuenta del abandono paulatino del poblamiento local. Las tareas de repoblación iniciales se han ido sucediendo con las operaciones de aclareo y limpieza (no lo suficiente en muchas zonas), hasta ofrecer en el momento actual unas masas continuas, en general bien desarrolladas salvo problemáticas concretas y localizadas.

Destaca específicamente en el macizo de Baza la ausencia cada vez más patente, por su baja rentabilidad económica, de los aprovechamientos de la madera, sobre todo los intermedios (procedentes de las claras). Algunas de las masas repobladas comienzan a estar próximas a su edad de corta. Si bien la prioridad, en el marco de los objetivos de protección y conservación en los montes públicos de los espacios naturales, no está dirigida a la obtención de beneficios económicos, las cortas programadas son necesarias para el desarrollo adecuado de las masas, su buen estado sanitario, su regeneración y su evolución hacia formaciones más diversas.

Las especies predominantes son el pino carrasco (*Pinus halepensis*) y el pino marítimo o resinero (*Pinus pinaster*), que ocupan los estratos más bajos; el laricio (*Pinus nigra*), las altitudes intermedias, mezclándose con el silvestre (*Pinus sylvestris*) en las zonas superiores. Como datos orientativos los rendimientos de estos pinares oscilan entre 1 y 2 m³/ha/año, estando los turnos entre 60 y 100 años.

Es evidente que ha existido un cambio en la política forestal, no buscándose en la actualidad un aprovechamiento eco-

nómico intensivo, sino la regeneración de la vegetación y la potenciación de los valores medioambientales.

En cuanto a la actividad agrícola, es intensa en las vegas y huertas bajas cercanas a poblaciones y carreteras, con dotaciones aseguradas de agua para riego mediante acequias tradicionales o sondeos particulares (Rejano, Las Juntas, etc).

Sin embargo, la agricultura tradicional de secano está siendo cada vez menos rentable, a excepción de los apoyos directos dispensados en el marco de las ayudas de la Política Agrícola Común. Las siembras se realizan con altos índices de barbechos y con escasas producciones, sin que la intensidad de las técnicas agrícolas ni las aportaciones fitoquímicas sean comparables a otros ámbitos del entorno. Las plantaciones arbóreas de olivar, y sobre todo almendro, están rozando la marginalidad, sin nuevas perspectivas futuras debido a los suelos que ocupan, las variedades tradicionales y poco productivas y la escasa comercialización existente en la zona. En algunos puntos de la sierra, atendiendo a condiciones microclimáticas específicas, se está procediendo a nuevos cultivos de frutales.

Las prácticas de agricultura ecológica son escasas y sin apenas incidencia territorial. Sería deseable que tanto los cultivos actuales como los nuevos que se implanten, se orienten hacia este tipo de prácticas.

En los entornos de las aldeas se ha producido una degradación general debido a los cambios de uso y al abandono de las prácticas tradicionales de conservación (estercolados, acequias, bancales).

2.2.3. Ganadería.

La ganadería como tal aparece en la sierra con la llegada del hombre neolítico (hace más de 5.000 años), sin embargo no cobra importancia hasta mediados del siglo XVI, en el que se utilizaba esta sierra como pastos de verano para ganaderos forasteros, lo que suponía una buena fuente de ingresos para los mismos.

El interés por mantener esta actividad se demuestra ya en este período con la creación de las ordenanzas de control del ganado cabrío debido a su apreciable impacto. Estas ordenanzas trajeron como consecuencia que a partir del siglo XVIII la ganadería ovina pasase a ser la más importante, fenómeno que se mantiene en la actualidad.

El ganado ovino explotado en régimen extensivo supone un importante medio para el aprovechamiento de los recursos de las extensas superficies de pastizales. El censo ganadero de 2001 en la Sierra de Baza arroja un total de 14.586 cabezas de ganado, de las cuales el 96,3 % son ovinos, fundamentalmente de las razas Segureña y Montesina, presentando las infraestructuras existentes para su explotación un estado de conservación deficiente.

La ordenación de la ganadería con el fin de su mantenimiento en el tiempo, se basa en estudios científicos realizados periódicamente, en los que se trata de estimar el número de cabezas de ganado que debe haber en una superficie determinada.

El «Estudio del Uso Ganadero Actual y de la Capacidad de Carga Ganadera del Parque Natural Sierra de Baza» de 1993 concluye demostrando que el pastizal y encinar-matorral son las zonas más productivas, y se comenta que el aprovechamiento ganadero está muy por debajo de la energía metabolizable aportada por la vegetación del Parque Natural. También se afirma que la presión ganadera no es muy importante, si bien afecta intensivamente a enclaves concretos de alto valor ecológico, en su mayoría terrenos pertenecientes a la Administración Pública.

En un estudio más reciente (Uso Racional Ganadero en Sierra de Baza, Universidad de Córdoba, 2002), se concluye que la sobrecarga ganadera afecta a un 9% de la superficie del Parque Natural. Otro 32% presenta sobrecarga ligera, considerada aceptable, que puede mantenerse como tal o des-

equilibrarse en sentido negativo (sobreeplotación), en función del futuro manejo del ganado.

Desde el punto de vista de censos, la Sierra de Baza y sus aledaños se encuentran dentro de una comarca donde la ganadería cobra especial importancia económica, asentándose más del 40% del censo provincial de las razas anteriormente citadas y existiendo para su comercialización uno de los mercados de ganado más importantes a nivel nacional. Lógicamente, no puede olvidarse la existencia de ayudas mediante las primas ganaderas, que aumentan considerablemente la rentabilidad de estas especies autóctonas y es la que, de hecho, las mantiene y sin las cuales sería una actividad poco viable.

La ganadería clásica, muy adaptada a las condiciones climáticas y topográficas, pero poco rentable y sin control de cruces ha ido dando paso a otra visión más comercial con ampliación de tiempos de estabulación –semiintensiva-. Esto ocasiona mayor presión en ciertas áreas y no lleva aparejada calidad en las canales. Procede por tanto una reorientación de las explotaciones hacia menores producciones en favor de una mayor calidad. En este sentido las iniciativas de generalizar una ganadería ecológica se ve como única alternativa a la situación actual poco competitiva.

2.2.4. La caza.

A partir de 1971, con la creación del ICONA se constituyen numerosos cotos de caza a nivel nacional, concretamente el coto de caza controlado «Sierra de Baza» se declara en 1978, integrándose en él 22.000 hectáreas de terreno del Estado y del Ayuntamiento de Baza. Se compone de 4 cuarteles subdivididos a su vez en 35 cotos. El control y regulación que originalmente dependían del ICONA pasó a la Consejería de Medio Ambiente y a las sociedades de cazadores respectivas. Las modalidades de caza menor son las de perdiz en mano y con reclamo, conejo y liebre en mano, zorzal, paloma torcaz y tórtola en puesto fijo (media veda). Con respecto a la caza mayor sólo se permite la del jabalí (*Sus scrofa*) y, recientemente, la del ciervo (*Cervus elaphus*). Estos vertebrados superiores tienen una fuerte presión sobre los cultivos próximos de cereales y sobre todo almendros, especialmente en el borde norte del Parque Natural.

Cercanos al Parque Natural existen cotos de caza privados con las mismas modalidades salvo el aguardo nocturno a jabalí (*Sus scrofa*) por daños en agricultura, mediante autorizaciones puntuales a petición de propietarios. En el caso de la cabra montés (*Capra pyrenaica*), especie cinegética muy importante, no se han llegado a densidades mínimas para su aprovechamiento cinegético, por lo que no se autoriza.

Existe una presión cinegética muy alta sobre las poblaciones de caza menor como conejos (*Oryctolagus cuniculus*), liebres (*Lepus granatensis*) y perdices (*Alectoris rufa*) que además han visto reducido su hábitat idóneo en los últimos cincuenta años. Esto genera disfuncionalidades y alteraciones en el equilibrio y funcionamiento de la pirámide trófica, cuestión actualmente muy importante que se encuentra en estudio a nivel general.

2.2.5. Actividades extractivas.

La minería en la Sierra de Baza es una de las actividades económicas más antiguas, arraigadas e importantes a lo largo de la historia de la ocupación humana en la comarca. De hecho, algunos de los yacimientos históricos documentados son poblamientos continuados durante siglos y milenios, incorporados ya a las rutas comerciales del Calcolítico y Edad de los Metales.

Si bien ha decaído en los últimos siglos, algunas zonas elevadas y hostiles para las labores mineras han estado activas hasta hace sólo unas décadas. Es el caso del Barranco

del Peñón junto al Calar de Santa Bárbara, donde existía una explotación de oligisto y siderita a las que iba asociada pirita. Las explotaciones de fluorita y galena del Calar de Santa Bárbara han estado en funcionamiento hasta los años 80 del siglo XX.

En los momentos actuales las antiguas explotaciones no son rentables, estando únicamente en auge las relacionadas con la extracción de áridos o de piedra natural, a partir de las calizas dolomíticas o marmóreas del Manto Blanquizaes (Complejo Alpujárride), y se dedican al machaqueo para áridos o para piedra ornamental mediante corte.

La regeneración ambiental en las canteras de áridos a cielo abierto está pendiente de comenzarse, sufriendo las formaciones vegetales aledañas, de gran valor ecológico por su riqueza en endemismos, cada vez más los efectos nocivos de polvos, arrastres, etc. Lo cual repercute también en el paisaje y en pérdidas de suelos.

Se incluyen en el inventario realizado al efecto ocho explotaciones, tres dentro del espacio protegido y cinco en el exterior más próximo. Algunas estaban en explotación de forma previa a la declaración del Parque Natural y casi todas llevan implícitas medidas de restauración.

Denominación explotación	Rambla Ceuta-1	Grupo Plutón	La Atalaya-1	La Atalaya-2	San Antonio y San Miguel	Cerro del Gallo	El Carmen	Julio
Término Municipal	Baza	Huenéjar	Baza	Baza	Baza	Valle de Zalabí	Baza	Baza
Superficie Explotación (Ha)	8,7	19,1	11,15	1,76	10,61	3,3	7,65	13,67
Sustancia	Caliza	Hematies	Caliza	Caliza	Caliza	Caliza	Caliza	Caliza
Año de inicio	1985	1986	1978	-	-	1991	1994	1993
Año Ordenación	1990	1990	1997	-	1987	1990	1994	1992
Cielo Abierto	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Dentro PN	Si	No	No	No	Si	Si	No	No
Restauración en proceso	Si	No	No	No	No	Si	No	Si
Material transportado (TM)	-	2.500	-	-	-	40.000	-	60.000
Método de explotación	Arranque mecánico	Galerías de excavación	Arranque mecánico	Corte	Arranque mecánico	Corte	Arranque mecánico	Arranque mecánico
Superficie Escombreras (Ha)	0,46	5,35	0,24	0,12	0,53	0,99	0,83	0,38

2.2.6. Uso público.

La oferta de equipamientos y servicios destinados al uso público se distribuye en cuatro grandes áreas sobre las que se reparten una serie de sistemas (10) y éstos, a su vez, integran un conjunto variado de elementos que constituyen el soporte de las actividades de ocio de los usuarios, en concreto: 11 áreas de aparcamientos, 7 senderos (21,09 km), 6 áreas recreativas, 5 refugios, 2 miradores, 2 rutas todo terreno, 1 área de acampada y 1 centro de visitantes en Narváez.

El sistema de senderos, junto a las áreas recreativas y el propio centro de Narváez, constituyen, sin duda, los ejes centra-

les de equipamientos y servicios asociados al uso público del Parque Natural.

El estado de la red de pistas y caminos, ejecutada en décadas pasadas en excelentes condiciones técnicas, permite los accesos a casi todos los rincones, con lo que la regularización y control de las diferentes áreas de uso público es fácil, posible y deseable, tanto estacional (épocas del año con riesgo de incendios) y espaciales (áreas de interés o reserva: cuevas, localizaciones botánicas, etc.).

La adecuación de las infraestructuras y servicios existentes es alta, precisándose intervenciones en las instalaciones de pernocta (refugios y áreas de acampada).

Área de Uso Público	Sistemas que integra	Elementos críticos	Capacidad de acogida (pers/día)	Capacidad de acogida potencial (pers/día)	Ratio (pers/Ha)
Narváez	2	Aparcamiento y Refugio Canaleja	2.420	4.195	0,57
Charches-Gor	1	Ruta verde	211	211	0,0059
Floranes	6	Refugio, mirador y áreas recreativas	2.490	2.490	0,14
Cascajar	1	Refugio	32	32	0,0045
TOTALES	10		5.243	6.928	0,09

2.2.7. Educación ambiental.

Las actividades relacionadas con la educación ambiental en el Parque Natural son escasas y están más orientadas al fomento de lugares concretos -áreas recreativas y de acampada- que a la explicación e interpretación del espacio natural.

Puede decirse que es en el Centro de Visitantes y Aula de la Naturaleza de Narváez el único enclave donde de forma planificada se realiza una actividad constante de educación ambiental.

Se han realizado campañas concretas de promoción, dentro del programa «Conoce tus Parques» donde el nivel de esfuerzo y éxito estuvo compensado, habida cuenta de la difusión regional que se dio a esta iniciativa.

Por otro lado, existen demandas de intervención para la recuperación de aldeas o elementos etnológicos abandonados con una doble finalidad: la recuperación para usos de turismo rural, y la realización de campañas y actividades de educación ambiental.

2.3. Infraestructuras.

A pesar de constituir un espacio netamente forestal, la presencia continua de poblamiento produjo una densa red viaria, que se incrementó a causa de la intensificación y generalización de las repoblaciones de pinar a partir de los años 50. La densidad de pistas y caminos forestales, unido a la red asfaltada y pecuaria es de 0,91 km/km², considerada muy alta pero adecuada al manejo existente y a la topografía local.

La red de pistas forestales tiene una extensión total de 415 km y discurre por las aldeas, montes públicos y núcleos de población. Se trata de pistas forestales de buenas dimensiones en anchura (unos 4 m), radios de curva adecuados, alcantarillas y pontones de hormigón y piedras, vados sobre arroyos, pendientes no muy excesivas que requieren grandes desarrollos pero mayores longitudes, etc., siendo de macadam y gravilla prensada.

Su utilización en relación al manejo forestal, los usos sociorrecreativos y para los escasos residentes es baja, pero en general posee buenas condiciones y estado de conservación, muy asociados a la prevención del fuego. Se permite, así, una buena accesibilidad a todos los lugares, especialmente a las zonas de titularidad pública.

Disponen desde su construcción de un buen grado de mantenimiento. A través de ellas se puede acceder incluso con vehículos de turismo a la práctica totalidad de la sierra. Es decir, no existe una doble red para vehículos pesados y maquinaria forestal, sino que es de uso general.

La red viaria asfaltada se compone de una carretera secundaria (GR-800) que discurre de norte a sur, uniendo las localidades de Caniles, en Granada, con la de Abla, ya en la provincia de Almería, constituyendo el eje principal de comunicación de la sierra. A partir de ella salen las pistas forestales que conducen a la mayoría de las aldeas, instalaciones y áreas recreativas. De tal forma que casi todos los usuarios la transitan. Sus características geométricas son las propias de un viario de montaña, 5 metros o menos, asfalto en regular o mal estado de conservación, pendientes continuas y radios de curvas moderados que imposibilitan velocidades altas.

Existen otros tramos de carreteras secundarias, como la que permite el acceso desde la Hoya de Guadix hasta la localidad de Charches (GR-SE-08), las que conducen a Las Juntas de Gor, a El Rejano, o la de acceso al Centro de Visitantes y Aula de la Naturaleza de Narváez.

La autovía A-92 discurre a lo largo del límite occidental del Parque Natural durante 15,2 km. A partir de esta importante vía de comunicación sale la desviación para el centro de visitantes de Narváez. Por el norte, la carretera A-334 de Caniles hacia el Valle del Almanzora. Por el sur continúa la A-92 hacia Almería.

En cuanto a otras infraestructuras destacan las relacionadas con la prevención y lucha contra incendios y la red de vías pecuarias.

La primera constituye una actividad prioritaria que fue desarrollando sus infraestructuras asociadas, tales como pistas, aljibes, torres, casas forestales, etc., siempre sobre montes de titularidad pública. Destacan, además, los cortafuegos que unen zonas elevadas de las cumbres y cimas arboladas. Se han cuantificado 45,3 km de cortafuegos en los montes arbolados y de matorral, incluyendo principales y secundarios. Existen 4 torres de vigilancia, cuyo acceso y frecuencia en tiempos de alerta (mayo a octubre) es continua. Para la coordinación y organización de las tareas de extinción (y las preparatorias) se citan 6 puntos de encuentro, uno de ellos con espacio para el aterrizaje de helicópteros con los equipos de extinción.

El segundo grupo de infraestructuras, las vías pecuarias, como redes asociadas al dominio público, son ciertamente escasas. Tan sólo existen 39,7 km cartografiados, los cuales se localizan mayoritariamente en el entorno de Gor, Dólar y Charches. Su estado de conservación no es el óptimo, estando parcialmente ocupadas por cultivos, caminos e infraestructuras. Su grado de utilización pecuario es escaso, aunque en otro tiempo recogían los ganados que subían a los pastos de verano de la sierra.

La relación de vías pecuarias que atraviesan el Parque Natural es la siguiente:

MUNICIPIO	FECHA PROYECTO CLASIFICACION	NOMBRE DE LA VIA PECUARIA
Baza	27.2.1969	Cordel de Baza Cordel de Gérgal a Baza Vereda de Baza
Gor	1.3.1969	Cañada del Camino Real de Lorca Vereda de Hernán Valle
Valle de Zalabí (Charchés)		Cañada Real de la Cuesta de las Palomas, o de Levante Cañada Real del Berral Vereda de la Cueva de Rifeño

2.4. Planeamiento urbanístico y otros planes con incidencia territorial.

Todos los municipios cuentan con planeamiento municipal, Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente en diversas fechas, encontrándose sólo Baza en proceso de revisión con nueva figura, la de Plan General. Gor cuenta únicamente con una Delimitación de Suelo Urbano.

Los instrumentos vigentes de ordenación del Suelo No Urbanizable para este espacio, desde su visión estrictamente administrativa en el ámbito local, explican los procesos que se han ido operando, y condicionan cualquier otra figura jurídica que intervenga en el mismo.

La aprobación del Catálogo de espacios de interés del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, recogió casi toda la sierra dentro de un Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-10), con determinaciones específicas para su ordenación de usos y actividades, estableciendo además procedimientos concretos de tramitación (p.e. Estudio de Impacto Ambiental). En general, los distintos municipios incorporaron a sus instrumentos de planificación urbanista las determinaciones contenidas en el citado plan.

Se constata, no obstante, una falta casi generalizada de coincidencias superficiales y a veces normativas. Así las determinaciones normativas son muy detalladas en Caniles (aprobado en 2000) o Valle de Zalabí (1996) y escasas en Baza (1984, anterior al Parque Natural y al propio PEPMF), e intermedias en los restantes: Gor en 1992 y Dólar en 1997. Todo el suelo incluido en el Parque Natural queda calificado como suelo no urbanizable de especial protección, aunque la denominación empleada por los distintos instrumentos difiere en algunos casos.

La Ley Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía primero, y los Planes de Ordenación de los Parques

Naturales después, dejaron claro una serie de afecciones en el territorio de la Sierra de Baza. No obstante, el planeamiento municipal no los recogió debidamente en los documentos aprobados a partir de 1994, fecha de aprobación de los PORN.

Por todo ello la acomodación de las normas urbanísticas al PORN es prioritaria, para garantizar una mejor gestión de las políticas públicas y de los intereses de los ciudadanos. La mayoría de los planes urbanísticos reconoce esta afección derivada, pero no introduce el modelo y los criterios de ordenación establecidos por el marco ambiental general, sin que se asuma de ninguna forma (gráfica o jurídica) la zonificación aprobada.

Un aspecto fundamental de la ordenación urbanística de los municipios del espacio natural está relacionado con la situación de los núcleos urbanos, especialmente las aldeas abandonadas y pequeños núcleos rurales habitados que vayan a ser considerados por el planeamiento. Existen varios núcleos de población dentro del Parque Natural (Benacebada, Bailén, Rambla del Agua, El Raposo, Los Olmos y otros) que no tienen la consideración de núcleos urbanos en el planeamiento municipal.

Por otro lado, la prevista construcción del Embalse de Gor es la principal infraestructura pública después de la Autovía A-92. Su destino será proporcionar agua para riego a los cultivos situados en la vega del Río Gor, con el fin de aumentar su productividad. El agua embalsada prevista asciende a 10 Hm³ de agua, con una capacidad de regulación de 8 Hm³. Si bien no supone una obra de gran envergadura a escala regional, sí que lo supone a nivel local.

En lo que respecta a la cooperación interadministrativa, los municipios que integran el Parque Natural están englobados en los dos Grupos de Desarrollo Rural presentes en la zona acogidos a los programas Leader y Proder: Baza y Caniles en el de la Zona Norte de la provincia, y los restantes en el de Guadix y Marquesado. Las actuaciones en diversos campos se dirigen a fomentar el desarrollo rural, las infraestructuras locales y las nuevas tecnologías.

2.5. Identificación de unidades homogéneas.

El conjunto del territorio puede sintetizarse en diez unidades homogéneas a partir de la naturaleza y morfología propias, condicionadas en la actualidad por la intervención humana. Estas unidades son una primera aproximación a la posterior zonificación del Parque Natural a establecer en la Ordenación.

- Entorno de Charches, La Atocharaza e inmediaciones de la autovía A-92. Las zonas aledañas a Charches son objeto de aprovechamiento agrícola muy relevante desde el punto de vista económico para los lugareños. En las lindes de la autopista y en La Atocharaza, la suavidad de las pendientes permite el cultivo de herbáceas entre pies muy dispersos de almendros y encinas, apareciendo también un uso ganadero. La extrema climatología provoca rendimientos modestos; no obstante se siguen manteniendo estas actividades agrícolas.

- Área de Alta Montaña. Constituye el espacio más característico del Parque Natural y el que le confiere la mayor parte de sus valores naturales y geológicos. Se halla ubicado centralmente, aproximadamente a partir de los 1.800 metros por lo que su accesibilidad es moderada. En verano acoge una importante cabaña ovina que juega un papel fundamental en la economía tradicional de la comarca y en el mantenimiento de pastizales de gran valor ecológico. La mayor parte es gestionada por la Consejería de Medio Ambiente. Incluye en el interior de sus límites importantes manchas de acerales béticos, que aunque no forman bosques desarrollados poseen un carácter relicto y residual otorgándole una singularidad regional que le confiere gran importancia dentro de la Sierra de Baza. Son indicadores de las condiciones macroclimáticas más húmedas que imperaron en tiempos pasados y que poco a poco

fueron quedando marginadas, apareciendo sólo en enclaves con un microclima especial (zonas umbrías, húmedas, suelos bien desarrollados), cada vez más escasos en Andalucía. Destacan especies como el tejo (*Taxus baccata*) que se encuentra en peligro de extinción a nivel regional y dos especies de arces en estado vulnerable. El ecosistema donde aparece el tejo se encuentra dentro de los hábitats de interés comunitario y además está incluido en los planes de recuperación específicos en Andalucía.

También se encuentran en esta zona los pinares autóctonos bacenses oromediterráneos, que constituyen uno de los baluartes de este espacio protegido, pues suponen una auténtica comunidad climática formada por un estrato arbóreo de pino albar (*Pinus sylvestris*) y pino salgareño (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*). El buen estado en que se encuentran estos pinares autóctonos bacenses y la irreversibilidad asociada a su degradación les hace ser prioritarios a la hora de la conservación dentro del área de estudio.

- Núcleos de encinares. En la Sierra de Baza estos bosques tienen un área potencial que supondría aproximadamente un 80% de la superficie total. Sin embargo actualmente se encuentran prácticamente desaparecidos salvo algunas manchas de amplitud considerable. Cuando forman estadios avanzados, estos ecosistemas presentan una productividad muy elevada formándose un bosque rico en estratos, hábitat de una fauna interesantísima tanto desde el punto de vista biológico como cinegético. También aportan cierta riqueza económica ya que se pueden aprovechar como dehesas para ganado, alimentación de la fauna cinegética o extracción de leña. Además se dan condiciones de evolución hacia estados más maduros mediante un manejo adecuado.

Entre las manchas más importantes destacan las de Llanos del Chaparral, El Raposo, Cerro de los Jarales, al oeste y noreste del Cerro del Moro, al sur de Los Rodeos y al oeste del Morrón Alto y en la zona más septentrional del Parque Natural, la existente en un terreno llano que es atravesado por la rambla de Freila. Todas ellas son potencialmente aptas para lograr el desarrollo futuro del bosque nemoral de encinas.

- Núcleos de matorral serial del SE y Cerro Quintana. La repoblación de pináceas no llegó a realizarse, apareciendo cubiertos de matorrales donde dominan las poblaciones de labiadas, familia que presenta las aromáticas de mayor interés forestal.

Entre las especies principales destacan el romero (*Rosmarinus officinalis*), la salvia (*Salvia lavandulifolia*), el espliego (*Lavandula latifolia*), y todo tipo de tomillos (*Thymus* sp.). La recuperación del bosque climático es más costosa en estos lugares que presentan altos procesos erosivos. Incluye montes de propiedad privada rodeados de masas de pinar y los cultivos no tienen apenas representación.

- Área de repoblación de coníferas. Constituye la mayoría de la superficie del Parque Natural. Las coníferas pertenecen a las especies de pino marítimo (*Pinus pinaster*), pino carrasco (*Pinus halepensis*), que aparecen en cotas menores y pino albar (*Pinus sylvestris*) y pino salgareño (*Pinus nigra*) a mayor altura. También existen pequeños enclaves ocupados por usos agrícolas. Prácticamente toda la zona está gestionada por la Consejería de Medio Ambiente. Aparecen manchas donde se mezclan con encinas, otras de pinares muy densos sin sotobosque y, finalmente, otras con pinares que presentan un estrato arbustivo muy interesante desde el punto de vista botánico y ecológico que requieren una gestión diferenciada.

- Tomillares dolomíticos de los Blanquizares de Gor y Baza. Se trata de unas zonas de dolomías donde se han llevado a cabo las repoblaciones menos apropiadas. La presencia de magnesio impide el desarrollo de una vegetación normal, por su toxicidad, apareciendo pequeñas comunidades fruticasas, adaptadas a ese elemento y a la xericidad de suelos sueltos y arenosos, llamadas tomillares dolomíticos. Se caracterizan por la presencia de un tomento blanquecino o plateado y debido a

su situación geológica y física constituyen auténticos núcleos de especiación, encontrándose aquí gran número de endemismos por lo que, desde un punto de vista estrictamente botánico, constituyen las formaciones de mayor interés. Su potente sistema radical adaptado a la carencia de agua les confiere un papel muy importante en la sujeción de suelos. En el Parque Natural Sierra de Baza se encuentran dolomías situadas sobre el Manto de Santa Bárbara, en el Manto de Quintana y en el Manto de Blanquizaes.

- Alrededores del Cortijo Narváez y áreas recreativas y de ordenación del uso público. Zonas repartidas por todo el área protegida, que muestran los diferentes ecosistemas presentes, destinadas principalmente a su uso público. Se encuentran entre ellas el Centro de Visitantes, Aula de la Naturaleza, las áreas recreativas y los refugios.

- Cultivos con especial interés paisajístico. Son pequeñas áreas de propiedad privada situadas en cotas muy elevadas al sureste del Parque Natural. También incluye las vegas bajas de los ríos Bodurria, Uclías, Moras y Bálax.

- Vertiente norte de Charches. Areas de propiedad particular ocupada por tomillares nitrófilos. Constituyen los ecosistemas más degradados (cultivos marginales abandonados, zonas roturadas, áreas de excesiva carga ganadera...). No poseen la capacidad de regenerar suelo, ni de mantenerlo, por lo que son posibles focos de extensión de zonas subdesérticas presentando altos riesgos de erosión.

- Núcleos de población abandonados y áreas de poblamiento antiguo. Constituyen numerosos espacios repartidos por la Sierra, sobre todo por su mitad oriental, actualmente abandonados, en fuerte proceso de degradación y ruina, aunque mantienen posibilidades de mejora social y arquitectónica.

3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices establecidas por la Unión Europea en los distintos Programas de Acción en materia de Medio Ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de hacer compatibles los diversos usos y actividades que tienen lugar en este espacio con la conservación de sus recursos naturales y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la conservación de los ecosistemas y de las especies autóctonas de flora y fauna, en particular, la de los hábitats y especies catalogados de interés comunitario.

2. Asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos, tanto en las actividades tradicionales como en las nuevas que se desarrollen.

3. Fomentar el acercamiento de los visitantes a los valores naturales y culturales del Parque Natural, de forma ordenada y segura, mediante su puesta en valor, y promoviendo el desarrollo de una conciencia social favorable a la conservación y al uso sostenible del medio natural y de los elementos del patrimonio cultural presentes en él.

4. Generar condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, así como estimular la participación de la población en la conservación de los valores naturales, de forma compatible con los usos y aprovechamientos tradicionales.

5. Promover la corrección de los déficits ambientales, la restauración paisajística, la lucha contra la erosión y la recuperación de elementos abandonados para nuevos usos ambientales.

6. Asegurar el mantenimiento de la cubierta forestal y favorecer la evolución de las masas de repoblación hacia formaciones más próximas a la vegetación madura propia de cada zona, propiciando la formación de masas mixtas.

7. Garantizar la corrección de los déficits ambientales de los núcleos habitados dentro del Parque Natural, y controlar las edificaciones e infraestructuras que se deban ubicar en el espacio, asegurando su compatibilidad con la conservación de los recursos y su adaptación al entorno.

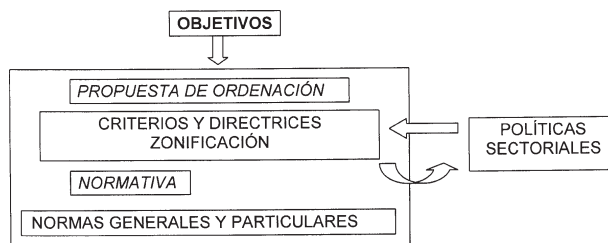
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias van dirigidas a la ordenación de las actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. No hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza, estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan en los criterios y directrices recogidos en el presente apartado, y en el establecimiento de la normativa específica para el Parque Natural que se detalla en el apartado 5. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio, regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, y orientar la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio natural protegido.

Existe ya un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental, así como de las distintas políticas sectoriales, cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello el presente Plan incorpora todos estos elementos ya existentes a los nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



4.1.1. Conservación de los recursos naturales y culturales.

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se consideran prioritarias las siguientes directrices:

1. En las actuaciones que se lleven a cabo se deberán preservar siempre los hábitats singulares, y especialmente aquéllos considerados de interés comunitario.

2. Deberán preservarse asimismo las formaciones geológicas de interés.

3. Se evitarán las superficies forestales monoespecíficas y se transformarán las masas artificiales para que evolucionen hacia formaciones más diversas en especies y de carácter más natural.

4. Se mantendrán y mejorarán las formaciones forestales autóctonas, conservando las más evolucionadas y regenerando las que se encuentran degradadas.

5. En general, se evitará la pérdida de cobertura vegetal de los suelos y se promoverá la restauración forestal de terrenos erosionados.

6. Se velará por la restauración de espacios degradados por actividades mineras, tanto abandonadas como en funcionamiento.

7. Se mantendrán, mejorarán y ampliarán las infraestructuras de prevención y lucha contra los incendios forestales,

fomentando al mismo tiempo la sensibilización ciudadana sobre este problema.

8. En caso que se lleve a cabo la ejecución de la Presa de Gor, entre las prescripciones que se incluyan en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, figurarán al menos: las medidas que garanticen la fijación de los suelos de la cuenca; la adecuación paisajística del entorno de la presa y las márgenes del embalse dentro del Parque Natural; la mejora de los bosques de ribera en el tramo del río de Gor aguas arriba del embalse, y la ejecución de elementos que permitan la libre circulación de las especies piscícolas.

9. Se procurará integrar los recursos culturales en el medio ambiente, promoviendo la recuperación de elementos y construcciones tradicionales de interés etnológico o histórico para usos relacionados con la gestión del Parque Natural, la educación ambiental o el uso público. A tal efecto, se promoverá la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Cultura y los ayuntamientos para la recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural.

10. Se fomentará asimismo la cooperación con la Consejería de Cultura para la conservación del Patrimonio Histórico ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

11. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.

4.1.2. Aprovechamiento sostenible de los recursos.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario aplicar los siguientes criterios:

1. El pastoreo deberá ser compatible con la regeneración del matorral noble mediterráneo y de las formaciones forestales arbóreas, evitando la degradación de los pastizales de montaña, y acotando las áreas singulares por su flora. Será asimismo compatible con la actividad cinegética.

2. Se promoverá la apicultura, de forma ordenada y compatible con el desarrollo de los demás aprovechamientos y con el uso público del Parque Natural.

3. Se evitarán prácticas agrícolas no sostenibles en los terrenos de cultivo del Parque Natural.

4. Se favorecerá la conservación de bancales y demás estructuras agrícolas protectoras del suelo, el mantenimiento y mejora de la red de acequias y balsas tradicionales, y el mantenimiento de un paisaje agrario diverso en las vegas fluviales.

5. La actividad cinegética se ordenará de forma que sea compatible con los demás aprovechamientos en el Parque Natural y en su entorno, y que la conservación de las formaciones y especies vegetales singulares no se vea amenazada.

6. La recolección de hongos, plantas aromáticas, leñas y otros productos forestales, se llevará a cabo de manera que ni tales recursos ni el medio forestal se vean degradados por la práctica de dichas actividades.

7. Se promoverá el empleo de energías renovables para los usos, actividades y edificaciones dentro del Parque Natural, evitándose así equipamientos de transporte de energía.

8. Se promoverá la cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para la divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción de las mismas para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual. Todo ello de acuer-

do con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

4.1.3. Uso público y educación ambiental.

En el desarrollo de las actividades de Uso Público y de Educación Ambiental se considera prioritaria la aplicación de los criterios y directrices siguientes:

1. La ordenación del uso público en el Parque Natural se debe basar en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. El uso público se debe orientar a posibilitar el ocio y disfrute de los ciudadanos en condiciones de seguridad, y contribuir a la formación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

3. El desarrollo del uso público se deberá concretar en el Plan Rector de Uso y Gestión y en el Programa de Uso Público.

4. Se promoverá la rehabilitación para uso público del patrimonio edificado y actualmente en desuso, así como la puesta en valor del patrimonio histórico de las antiguas explotaciones mineras, de los yacimientos arqueológicos y de cualquier otro elemento resaltable de valor cultural y patrimonial.

5. La educación ambiental se debe orientar a la conservación de la riqueza ecológica y al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de este espacio natural protegido, irá especialmente dirigida a los habitantes de los municipios del Parque Natural, y seguirá las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4.1.4. Turismo en el medio rural y turismo activo.

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías de Medio Ambiente y de Turismo y Deporte para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Se buscará la compatibilización entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde los puntos de vista social y económico, en beneficio de la población de la zona.

2. La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso, y estará orientada por los siguientes principios:

- Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

3. Dentro del espacio protegido, las iniciativas turísticas deberán estar vinculadas preferentemente a edificaciones existentes, mediante su rehabilitación o acondicionamiento para tal fin.

4. Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas que las integren en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.5. Investigación.

En las labores de investigación se considera prioritario:

1. Las tareas de investigación y las infraestructuras asociadas a las mismas serán compatibles con la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales.

2. Se fomentará la investigación sobre aquellos aspectos de mayor interés en el Parque Natural, especialmente los te-

mas relacionados con el conocimiento de la biodiversidad, la conservación de los recursos, la ordenación de usos y aprovechamientos, y la gestión del espacio.

4.1.6. Infraestructuras.

En la creación y el mantenimiento de las diversas infraestructuras se considera prioritaria la aplicación de las siguientes directrices:

1. Se minimizará la afección al Parque Natural de las nuevas infraestructuras que se ejecuten en la zona, así como de la ampliación y mejora de las existentes.

2. Se ha de priorizar el uso o rehabilitación de infraestructuras existentes en el Parque Natural, frente al establecimiento de nuevas.

3. Se fomentará el uso en el Parque Natural de tecnologías de bajo impacto ambiental.

4. Se evitará la ubicación de infraestructuras energéticas y de comunicaciones en las zonas de reserva (A).

5. Debe evitarse en lo posible la afección de las infraestructuras sobre ecotonos y áreas de transición ecológica.

6. Las actuaciones de mejora en la red de caminos del Parque Natural deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

7. Las pistas forestales que permiten acceder a los núcleos habitados del Parque Natural tendrán prioridad en las tareas de mantenimiento y mejora de trazados.

8. Se procurará el establecimiento de una red de vías de saca suficiente para la gestión adecuada de las masas forestales.

4.1.7. Régimen del suelo y ordenación urbana.

1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- La zonificación del Parque Natural establecida en el presente Plan.

- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

- Las vías pecuarias clasificadas dentro de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía.

- Los cauces públicos, y sus zonas de servidumbre y policía.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

2. Los planeamientos urbanísticos deberán definir tipologías y características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, tanto en los núcleos de población como en las edificaciones en suelo no urbanizable.

3. En las declaraciones de utilidad pública, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración que permitan la construcción en suelo no urbanizable.

4. La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para suelo no urbanizable, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados definidos como tales en las normas urbanísticas, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

5. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y

urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente, o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.

6. La Consejería de Medio Ambiente colaborará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

1. Se adecuará el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, evitando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

2. Se fomentará la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, además de los elementos etnográficos que constituyan señas de identidad de la población y cultura locales.

3. Se priorizará la rehabilitación de las edificaciones ya existentes frente a la nueva construcción, respetándose en cualquier caso la tipología constructiva tradicional.

4. Se minimizará la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

4.2. Zonificación.

4.2.1. Justificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Baza tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de la valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos, pérdidas de suelo y valores faunísticos y geológicos. Asimismo ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación establecida por el PORN anteriormente vigente.

La delimitación precisa de cada zona queda recogida en el Capítulo 8, Cartografía de Ordenación.

4.2.2. Zonas de Reserva. A.

Con carácter general, se aplica a aquellos espacios de valor ambiental excepcional que engloban un conjunto de ecosistemas de relevantes valores ecológicos, paisajísticos, científicos y que por su singularidad, fragilidad o función requieren un nivel de conservación y protección especial. Los aprovechamientos actuales son, en general, escasos y compatibles con los objetivos establecidos.

También es aplicable a zonas que, aun habiendo sido alteradas por la actuación humana, presentan habitats exclusivos que reafirman su carácter de reserva, y cuyo valor potencial debe ser objeto de recuperación.

El criterio general de ordenación en estas zonas es el mantenimiento de la biodiversidad, teniendo los aprovechamientos un carácter secundario o residual respecto a aquélla.

El objetivo básico es la conservación de especies, formaciones vegetales y ecosistemas relevantes. Como segundo objetivo está el incremento de su presencia y la recuperación de sus áreas potenciales.

Se establecen como usos y actividades compatibles la investigación científica, la educación ambiental y el uso público controlados, determinados aprovechamientos (la recogida de setas, la actividad cinegética, el pastoreo), siendo la directriz básica a seguir el cambio de los usos que no sean compatibles con el criterio de conservación.

Se diferencian en el Parque Natural dos subzonas dentro de este nivel de protección, que ocupan en total una superficie

de 7.059 ha, equivalente al 13,16 % de la extensión del Parque Natural:

1. Zonas A.1. Tomillares dolomíticos o «Blanquizaes de Gor».

Son áreas de montaña donde deberá existir un estricto control de las actividades humanas, sin estar sometidas a explotación alguna, ya que albergan comunidades botánicas de gran interés y fragilidad.

Comprenden tomillares dolomíticos, de pequeña talla, escasa cobertura (30-40%) y adaptados a una elevada xericidad, que constituyen terrenos de gran diversidad y singularidad botánica, y calidad paisajística. Forman una amplia mancha al suroeste del Parque Natural, en las solanas del Cerro de Gor.

La superficie de esta zona es 632 ha, el 1,18% de la extensión del Parque Natural.

2. Zonas A.2. Altas cumbres con pinares autóctonos y prados de alta montaña.

Terrenos que precisan protección por su interés geobotánico, donde pueden mantenerse algunos aprovechamientos de manera compatible con la conservación.

Incluyen restos de pinares naturales de pinos albar y salgareño, junto con repoblaciones recientes de estas especies, sobre materiales calizos y dolomíticos, acompañados de sabinas y enebros. En algunas zonas aparecen arces o tejos mezclados con los pinos. También se incluyen áreas de prados de alta montaña con gran interés botánico. Se hallan en torno a las principales cumbres o «calares» de Baza y Gor, en el centro del Parque Natural: Picón de Gor, Calares de Santa Bárbara, San Sebastián, de Rapa y del Descabezado, a partir de los 1.700 metros de altitud.

Ocupan una superficie de 6.427 ha, equivalente al 11,98% de la total del Parque Natural.

4.2.3. Zonas de regulación especial. B.

Estas zonas presentan un valor ambiental alto, con aprovechamientos existentes diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables. La acción humana ha permitido la conservación de valores ambientales importantes. Deben regularse las actuaciones para que dichos valores se mantengan y, en lo posible, se incrementen.

También se incluyen zonas gravemente amenazadas por erosión, donde son precisas actuaciones de restauración.

Como criterios básicos de la gestión se establecen el aprovechamiento sostenible de los recursos y la multifuncionalidad de los espacios forestales.

Los objetivos son la conservación de la biodiversidad, la evolución de las formaciones forestales hacia etapas sucesionales avanzadas, la obtención de aprovechamientos y la lucha contra la erosión.

Se establecen como usos y actividades compatibles la investigación científica, la educación ambiental y el uso público controlados, los aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales, siendo la directriz básica a seguir que dichos usos y actividades sean compatibles con los objetivos de conservación y lucha contra la erosión.

Comprende de manera general los terrenos cubiertos con vegetación forestal, en diferentes grados de evolución, que no han sido incluidos como zonas de reserva. En su mayor parte son zonas repobladas de pinar, algunas de las cuales presentan una avanzada regeneración de la vegetación serial, compartiendo la encina y el pino el espacio e importancia paisajística. También hay terrenos de encinar puro, amplias áreas de matorral, riberas y áreas en mosaico.

Asimismo se incluyen en esta zona terrenos agrícolas abandonados o en proceso de abandono, cubiertos generalmente por formaciones de matorral y pastizal. A menudo presentan síntomas de erosión grave. Algunos de estos terrenos

forman parte de la cuenca del embalse de Gor, cuya reforestación está prevista.

El mantenimiento de las masas existentes en buen estado sanitario, la prevención de incendios, la lucha contra la erosión y la progresiva evolución hacia etapas seriales avanzadas, mediante los adecuados tratamientos selvícolas, que permitan recuperar la vegetación potencial autóctona, son los principales objetivos en esta zona.

Ocupa esta zona una superficie de 42.682 ha, que representa el 79,56% de la del espacio protegido.

4.2.4. Zonas de Regulación Común. C.

Estas zonas son las que presentan un menor valor ambiental, debido fundamentalmente a la transformación antrópica, normalmente para usos agrarios. Los aprovechamientos existentes pueden ser muy diversos, en cuanto a calidad e intensidad. Se incluyen también los núcleos habitados que no poseen aún la calificación de suelo urbano.

El criterio básico de la gestión es el aprovechamiento sostenible de los recursos renovables.

Se establecen como objetivos en estas zonas: la recuperación de ecosistemas degradados y la minimización de los impactos generados por las actividades agrarias y ganaderas, así como por la existencia de los núcleos habitados.

Los usos y actividades compatibles serán las así consideradas para el resto de las zonas del Parque Natural, más las que se determinen como tales, siempre que no incrementen el riesgo de erosión o la degradación ambiental de estas zonas.

En esta categoría de protección se han incluido tres subzonas, cuya extensión total es de 3.878 ha, equivalente al 7,23% de la superficie del Parque Natural:

1. Zonas C.1. Cultivos agrícolas de interés ecológico o paisajístico.

Se trata de terrenos de cultivo, en su mayoría de cereales, olivar o almendros, además de otras zonas de eriales en las que el laboreo ha sido abandonado recientemente. Comprenden dos tipos de zonas de cultivo:

- Una zona que, agrícolamente, forma parte de las campiñas de secano que caracterizan las Hoyas de Guadix, Baza y el Marquesado, pero con mayores pendientes y suelos de peor calidad. Se sitúan en las cercanías de la autovía A-92 y en La Atocharaza. En ella el mantenimiento de las actividades agrarias existentes es muy importante para la avifauna esteparia presente en la zona, por lo que el objetivo principal es la permanencia de los usos agrícolas actuales.

- La otra zona se trata de áreas cultivadas, generalmente de poca extensión y sin continuidad entre ellas, que proporcionan diversidad paisajística y de hábitats a entornos forestales relativamente uniformes. El objetivo principal para esta zona es su mantenimiento como áreas de cultivo, dentro de formas de aprovechamiento agrícola sostenible. Comprenden estas últimas:

a) Las vegas de los ríos Bodurria, Moras, Uclías y Balax, en sus cotas más bajas dentro del espacio protegido. Formadas por parcelas de pequeño tamaño en su mayoría, con gran diversidad de cultivos, y abundantes construcciones tradicionales y elementos etnológicos asociados al regadío.

b) Las laderas y llanos elevados al sureste de la sierra. Son cultivos cerealistas de secano en cotas altas, si bien algunos se van transformando en cultivos arbóreos de regadío.

El conjunto de estas subzonas ocupa 1.888 ha, el 3,52% de la superficie del Parque Natural.

2. Zona C.2. Cultivos agrícolas con transformaciones ganaderas.

Comprende una amplia zona agrícola al suroeste del Parque Natural, en el entorno de Charches, tradicionalmente dedicada a cereales y cultivos arbóreos de secano, y donde se vienen estableciendo gran número de explotaciones ganaderas intensivas, especialmente avícolas.

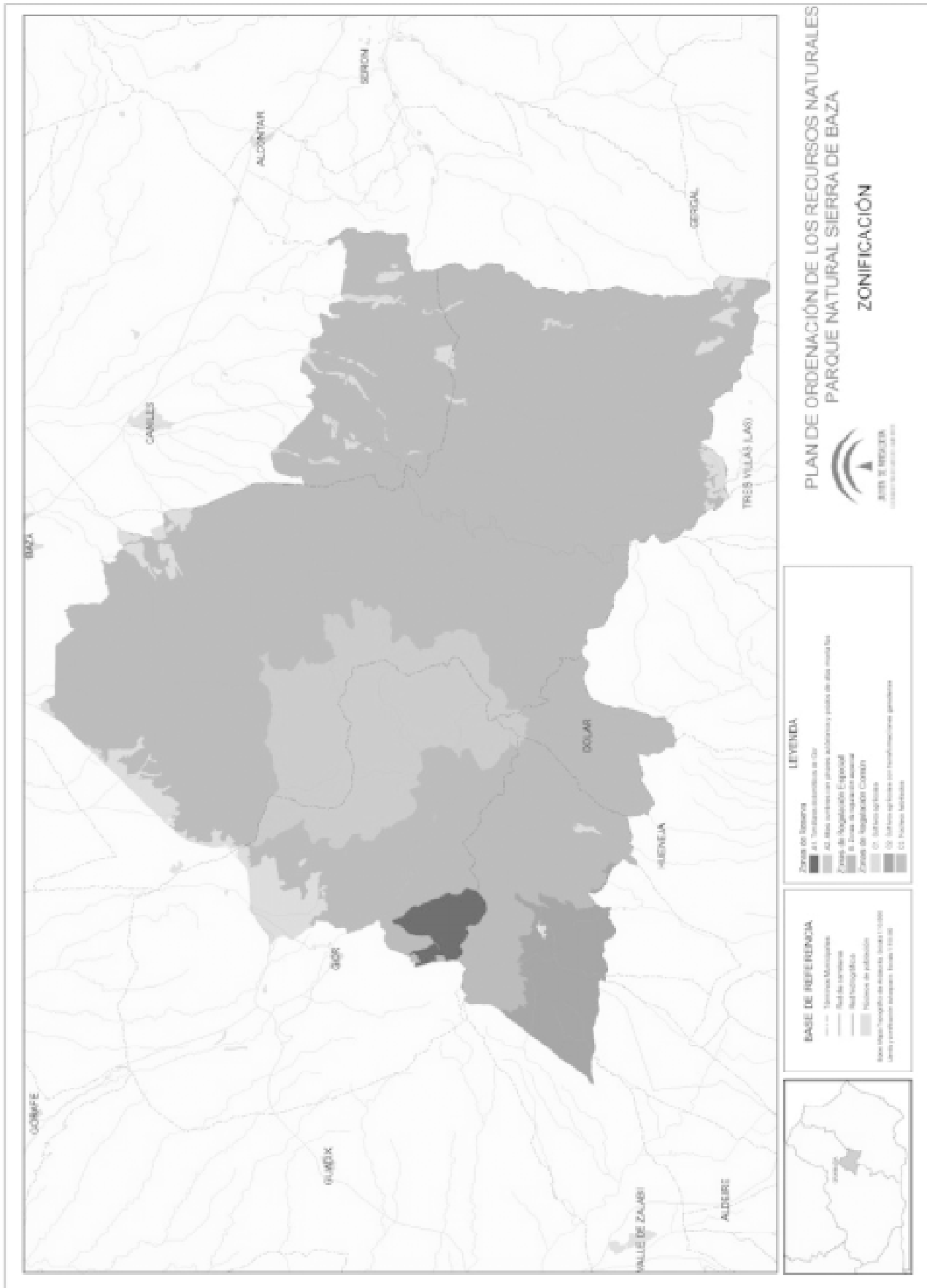
Este nuevo aprovechamiento ganadero supone una alternativa económica muy importante para los habitantes de la zona, que debe ser regulado. El objetivo principal es evitar los impactos generados por los usos actuales y por las nuevas actividades que se desarrollen.

Ocupan una superficie de 1.975 ha, equivalentes al 3,68% de la extensión del Parque Natural.

3. Zona C.3. Núcleos habitados.

Incluye los poblados de Rambla del Agua, Los Corrales (incluidos Los Ballesteros y Los Apolos), Los Rodeos, Benacebada, Bailén, Los Olmos y Las Juntas. Al no estar considerados como terrenos urbanos, la normativa del Parque Natural debe establecer una regulación de los usos que en ellos se desarrollan, al objeto de minimizar el impacto derivado de la existencia de dichos núcleos.

Ocupan una superficie de 15 ha, equivalentes al 0,03% de la extensión del Parque Natural.



5. NORMATIVA

5.1. Vigencia, adecuación y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio, o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de Prevención Ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies o los hábitats de éstas que estén incluidos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, así como en las posteriores modificaciones de las mismas.

5.3. Normas generales.

1. Las presentes normas generales serán de aplicación al Suelo No Urbanizable en el Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas del mismo en su correspondiente normativa particular.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

5.3.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Las actividades y aprovechamientos forestales se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, los instrumentos de ordenación y planificación aprobados para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Toda actuación forestal prevista resolverá adecuadamente la eliminación de los residuos vegetales generados.

3. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción de especies autóctonas desaparecidas en el Parque Natural.

b) En lo no previsto por la normativa vigente, la recolección de especies vegetales medicinales, aromáticas, para condimento o con otros usos tradicionales.

c) La recogida de leñas rodantes en los montes públicos.

4. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el punto anterior, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, se regirán por lo establecido en el artículo 99 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

5. Quedan prohibidos:

a) Los aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.

b) La realización de tratamientos de la vegetación no selectivos en las zonas donde se encuentran localizadas especies de flora catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente.

c) La realización de actividades forestales en las proximidades de las zonas de reproducción o nidificación de especies de fauna catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, durante la época de cría.

6. La Consejería de Medio Ambiente, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen, podrá limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer las condiciones específicas que considere necesarias para la realización de determinadas actuaciones forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan.

5.3.2. Actividades agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

- a) Las transformaciones de secano a regadío.
- b) La implantación de invernaderos.

3. Se prohíbe:

a) La eliminación de los setos vivos a lo largo de caminos y lindes de parcelas, y de la vegetación forestal de taludes y áreas marginales de las fincas agrarias, excepto por causas sanitarias justificadas, previa autorización.

b) La supresión de manchas, grupos o pies aislados de vegetación forestal arbórea o arbustiva dispersa por las fincas agrarias, salvo por causas sanitarias justificadas, previa autorización.

c) La ejecución de bancales o terrazas.

5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Las actividades ganaderas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, los instrumentos de ordenación del pastoreo aprobados para el ámbito del Parque Natural y las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los aprovechamientos ganaderos en zonas no contempladas o con cargas no previstas por la ordenación establecida, previa justificación de los mismos.

b) El pastoreo en zonas repobladas o restauradas.

c) Las granjas intensivas.

3. Están prohibidas las quemas de vegetación para la obtención de pastos.

4. La Consejería de Medio Ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

5.3.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, los instrumentos de ordenación de la caza y de la pesca que se aprueben para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Queda prohibida la instalación de cerramientos cinegéticos electrificados.

5.3.5. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se registrará por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turis-

mo en el Medio Rural y Turismo Activo, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo, así como por las determinaciones del presente plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirán autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

a) Cualquier actividad que se realice en las Zonas de Reserva (A).

b) Escalada, del 1 de diciembre al 31 de agosto, en zonas donde se produzca nidificación y cría de aves rapaces.

c) El vivaqueo, entendiéndose por tal la actividad de pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para ello (saco de dormir, funda de vivac o tiendas de campaña de pequeño tamaño).

d) Las actividades aeronáuticas siguientes: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático.

e) Caravanas organizadas de 4 ó más vehículos a motor.

f) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

g) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

h) Acampadas o campamentos juveniles de los contemplados en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

i) La apertura de nuevas vías o escuelas de escalada en paredes y el equipamiento o el desequipamiento de las existentes.

j) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

k) La instalación de infraestructuras y equipamientos permanentes para el uso público, el turismo o la educación ambiental.

l) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan comenzado a tener lugar durante los últimos 10 años o se vayan a iniciar en el futuro.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de las nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

4. Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, por zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, por cortafuegos y fajas auxiliares, por vías de saca forestales y por cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) Las actividades recreativas, o relacionadas con ellas, que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

d) El paracaidismo.

e) La circulación de quads vinculada a actividades de uso público o turismo activo.

f) El descenso de cursos de agua en cualquier tipo de embarcación.

5.3.6. Actividades de investigación.

1. Las actividades de investigación se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de información derivada de la investigación desarrollada en el Parque Natural, cuando pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas, o los recursos naturales.

c) La instalación de infraestructuras y el tránsito de vehículos campo a través, como consecuencia del trabajo de campo.

3. Quedan prohibidas aquellas actividades de investigación que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales, así como aquellas que necesiten de una infraestructura permanente.

5.3.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente la ejecución de las obras siguientes cuando afecten al ámbito del Parque Natural:

a) Infraestructuras asociadas a la construcción de presas y sus elementos accesorios.

b) Elementos para contemplación del paisaje u observación de fauna.

c) Estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales, y redes de saneamiento, en los núcleos de población, viviendas aisladas e instalaciones existentes en suelo no urbanizable.

d) Conducciones eléctricas y sistemas e instalaciones de generación de electricidad.

e) Conducciones de agua, balsas y otros elementos de riego, regulación o abastecimiento hídrico.

f) Apertura de carreteras y pistas forestales; ensanche o modificación del trazado de las existentes.

g) Trabajos de mantenimiento de la red viaria en terrenos privados.

h) Oleoductos, gasoductos y cualquier tipo de instalación de almacenamiento de combustibles.

i) Instalación de antenas y otros elementos para telecomunicaciones.

3. Quedan prohibidos:

a) La instalación de vertederos y depósitos de almacenaje de residuos urbanos o industriales.

b) La construcción de pistas de aterrizaje de aviones o helicópteros, excepto las vinculadas a la defensa contra incendios o plagas forestales, o a servicios públicos esenciales.

c) Los pozos ciegos.

5.3.8. Creación, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en suelo no urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, a linderos, cauces y suelo urbano, para evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícola, ganadera, cinegética, forestal, o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera, tales como naves de estabulación, apriscos o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación, o al personal laboral vinculado a la misma.

7. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.

c) Los cambios de uso para edificaciones y viviendas cuyo objetivo sea su adecuación o transformación para actividades de turismo en el medio rural.

8. Queda prohibida la colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los construidos con materiales de desecho.

5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Los usos y actividades no recogidos en los apartados anteriores se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Las obras o actividades que conlleven movimientos de tierra y no contempladas en los apartados anteriores.

- b) Las captaciones de agua.
- c) Las actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos.
- d) Las instalaciones de suministro de energía a obras o edificios existentes o proyectados.
- e) Las actividades profesionales cinematográficas y fotográficas, como rodajes de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

3. Queda prohibida:

- a) Las actuaciones que activen procesos graves de erosión.
- b) La instalación de elementos que no se integren con el paisaje.
- c) La modificación o destrucción de elementos geológicos y geomorfológicos característicos del paisaje local.

4. La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas a las zonas con presencia de especies de fauna incluidas en las categorías «en peligro de extinción» o «vulnerables», según la normativa vigente, durante las épocas de reproducción, sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zonas de Reserva. A

5.4.1.1. Zona de Reserva de Tomillares Dolomíticos o «Blanquizares de Gor» (A.1).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Actividades de investigación.
- b) La apicultura.
- c) Tratamientos selvícolas encaminados a la regeneración o mejora de masas o ejemplares de especies forestales autóctonas.
- d) Actividades de uso público y educación ambiental.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación los usos y actividades que se consideran incompatibles en estas zonas son los siguientes:

- a) Los movimientos de tierra y alteraciones hidráulicas.
- b) La apertura de nuevas pistas y caminos forestales.
- c) Los aprovechamientos ganaderos, salvo los que se realicen por motivos de conservación.
- d) La caza y la pesca.
- e) Los aprovechamientos forestales.
- f) El despegue y aterrizaje de globos aerostáticos.
- g) Las actividades de orientación.
- h) Las construcciones de cualquier tipo, excepto las vinculadas al uso público, educación ambiental, y a la conservación y gestión del espacio.
- i) Los cerramientos, salvo los necesarios para la protección de la flora o la fauna.
- j) Nuevas infraestructuras hidráulicas, energéticas o de comunicaciones.
- k) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos.
- l) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.4.1.2. Zona de Reserva de Altas Cumbres con pinares autóctonos y Prados de alta montaña (A.2).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Actividades de investigación.
- b) Tratamientos selvícolas encaminados a la regeneración o mejora de masas o ejemplares de especies forestales autóctonas.
- c) La caza, la pesca y la apicultura.
- d) La ganadería extensiva.
- e) Actividades de uso público y educación ambiental.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, los usos y actividades que se consideran incompatibles en estas zonas son los siguientes:

- a) Los movimientos de tierra y alteraciones hidráulicas.
- b) La apertura de nuevas pistas y caminos forestales, excepto vías temporales para la ejecución de tratamientos selvícolas en masas artificiales, las cuales deberán ser restauradas tras su uso.
- c) Las construcciones de cualquier tipo, salvo las no residenciales de uso agrario, ganadero, forestal o de uso público y educación ambiental.
- d) Los cerramientos, salvo los necesarios para la protección de la flora o la fauna.
- e) Nuevas infraestructuras no ligadas a los aprovechamientos agrarios, ganaderos, forestales, o al uso público y la educación ambiental.
- f) El despegue y aterrizaje de globos aerostáticos.
- g) Las actividades de orientación.
- h) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos.
- i) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.4.2. Zonas de Regulación Especial. B.

1. Las normas particulares establecidas para la Zona de Regulación Especial (B) serán de aplicación también para las manchas de vegetación forestal existentes en las Zonas de Regulación Común C, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles para estas zonas los siguientes usos y actividades:

- a) Actividades de investigación.
- b) El manejo de masas forestales, conservando las especies de matorral noble.
- c) La caza, la pesca y la apicultura.
- d) La ganadería extensiva.
- e) Actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.
- f) Los aprovechamientos forestales.
- g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, los usos y actividades que se consideran incompatibles en estas zonas son los siguientes:

- a) Los cambios de uso del suelo de los terrenos agrícolas, salvo hacia uso forestal.
- b) La roturación de tierras con fines de cultivo en los terrenos agrícolas abandonados desde hace más de diez años, excepto con el fin de proporcionar alimentación suplementaria in situ a la fauna silvestre o al ganado, previa autorización.
- c) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.4.3. Zonas de Regulación Común. C.

5.4.3.1. Zonas de cultivos agrícolas de interés ecológico o paisajístico (C.1).

1. Las normas particulares establecidas para las Subzonas de Regulación Común C.1 serán de aplicación asimismo en aquellos enclaves agrícolas existentes en el interior de las Zonas de Regulación Especial B, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Las actividades agrarias.
- b) La ganadería tradicional de carácter extensivo.
- c) La caza, la pesca y la apicultura.
- d) Actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.
- e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los usos y actividades siguientes:

- a) Los cambios de cultivo de secano a regadío.
- b) La instalación de invernaderos.
- c) Los cambios del uso agrícola de las parcelas agrarias, salvo para la regeneración de ecosistemas forestales de carácter estepario.
- d) La ganadería intensiva y las instalaciones para cría ganadera intensiva.
- e) Cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine.

5.4.3.2. Zonas de cultivos agrícolas con transformaciones ganaderas (C.2).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Las actividades agrarias.
- b) La ganadería extensiva y la cría ganadera intensiva en naves o en parcelas cerradas.
- c) La caza, la pesca y la apicultura.
- d) Actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.
- e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine.

5.4.3.3. Zonas de núcleos habitados (C.3).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Rehabilitación y mejora de edificaciones existentes.
- b) Ejecución de equipamientos e infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, viarias, energéticas y de comunicaciones, para el servicio de dichos núcleos habitados.
- c) Actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.
- d) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine.

6. CRITERIOS DE APLICACION

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales y culturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido, y el acceso a la información sobre medio ambiente y patrimonio natural y cultural que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento, y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al patrimonio natural y cultural, así como al uso sostenible de los recursos naturales renovables, como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

7. INDICADORES

A continuación se expone un conjunto de indicadores ambientales destinados a evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan.

7.1. Conservación de Recursos Naturales.

- Superficie con erosión real estimada alta (ha)/Superficie total Parque Natural (ha) x 100.
- Evolución de la distribución y existencias del tejo (*Taxus baccata*), arce (*Acer granatense*) y mostajo (*Sorbus aria*).
- Evolución de la población de cabra montés.
- Muertes de fauna catalogada en categorías de protección, debido a atropellos o electrocuciones.
- Superficie forestal restaurada (ha).

- Superficie forestal incendiada año (ha)/Superficie forestal (ha) x 100.

7.2. Aprovechamiento sostenible.

- Evolución de los usos del suelo (ha).

- Superficie forestal ordenada (ha)/Superficie forestal total del Parque Natural (ha) x 100.

- Perímetro de montes deslindados y amojonados (km)/Perímetro de montes públicos del Parque Natural (km) x 100.

- Cabezas de ganado/Superficie pastable del Parque Natural (ha).

- Superficie agrícola acogida a ayudas agroambientales (ha)/Superficie agrícola del Parque Natural (ha) x 100.

- Número de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

7.3. Uso público.

- Núm. de visitantes al año.

- Núm. empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental en el Parque Natural.

- Núm. de participantes en actividades de educación ambiental.

7.4. Investigación.

- Núm. de proyectos de investigación autorizados y concluidos.

7.5. Participación social.

- Núm. reuniones mantenidas por responsables del Parque Natural con colectivos locales, organismos e instituciones, en relación con el Parque Natural.

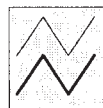
8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA**

		97143	97213				
	97134	97144	97214	97224			
	99331	99341	99411	99421	99431		
99322	99332	99342	99412	99422	99432	99442	
99323	99333	99343	99413	99423	99433	99443	
99324	99334	99344	99414	99424	99434	99444	
101111	101121	101131	101141	101211	101221	101231	101241
101112	101122	101132	101142	101212	101222	101232	101242
101113	101123	101133	101143	101213	101223	101233	101243
101124	101134	101144	101214	101224	101234	101244	
			102911	102921	102931	102941	

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS MTA 1:10.000

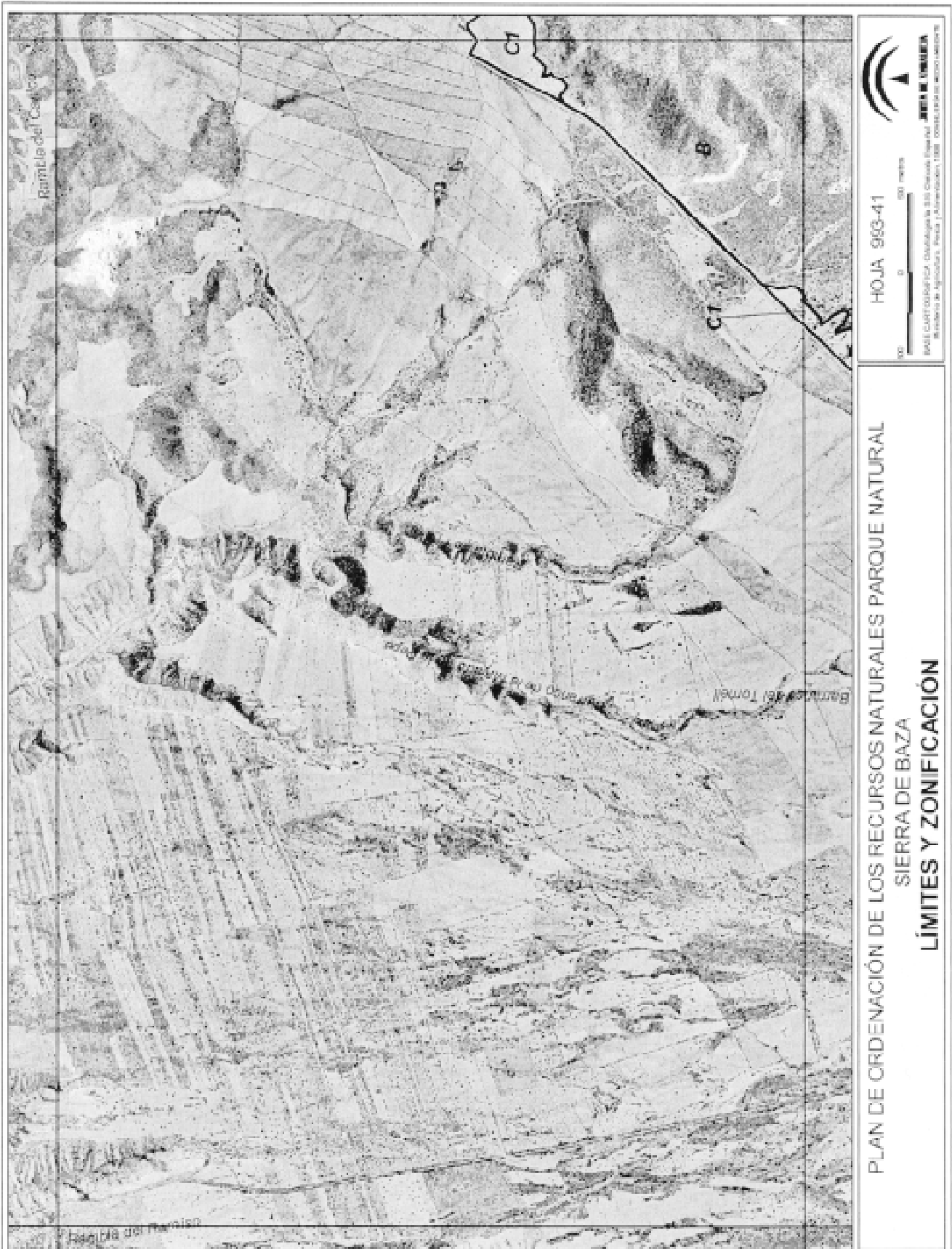
LEYENDA



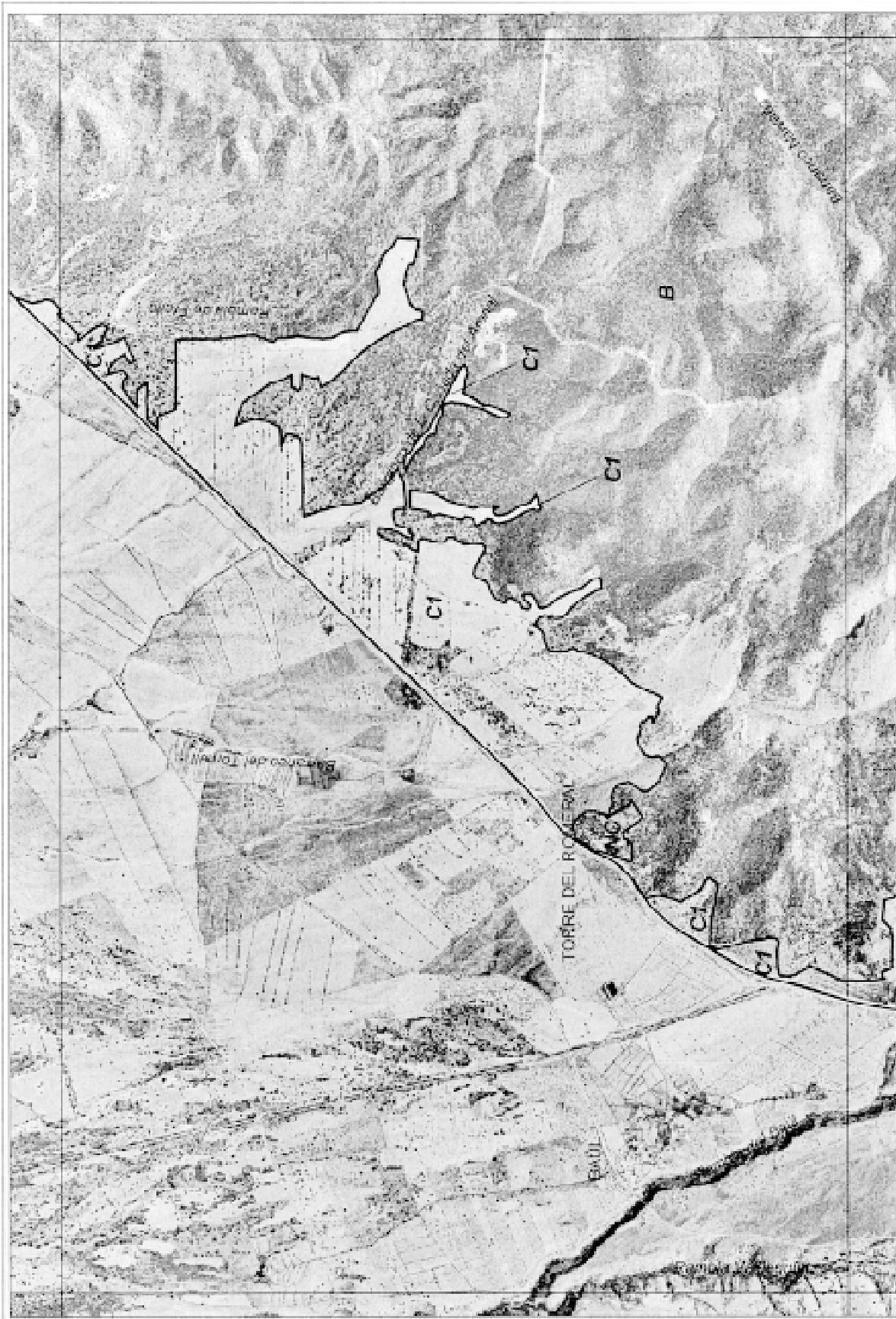
Zonificación

Límite del Parque Natural

- A1. Zonas de reserva. Tomillares dolomíticos de Gor
- A2. Zonas de reserva. Altas cumbres con pinares autóctonos y prados de altas montañas
- B. Zonas de regulación especial
- C1. Zonas de regulación común. Cultivos agrícolas
- C2. Zonas de regulación común. Cultivos agrícolas con transformaciones ganaderas
- C3. Zonas de regulación común. Núcleos habitados
- NO. Zonas fuera de ordenación







HOJA 593-42

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía (HIDROSURSA España)
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1995. Actualización al estado actual.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 984-12



INSTITUTO CARTOGRAFICO DE ANDALUZA
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 1988. Todos los datos son de origen cartográfico.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN





HOJA 994-22



MAPA ESTADÍSTICO DE LA SIERRA DE BAZA
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 983-33



BASE CARTOGRAFICA: Cartografía del Estado Español. JUNTA DE ANDALUCÍA
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1989. Carta de escala 1:50.000 (SITIO 10)



HOJA 983-43

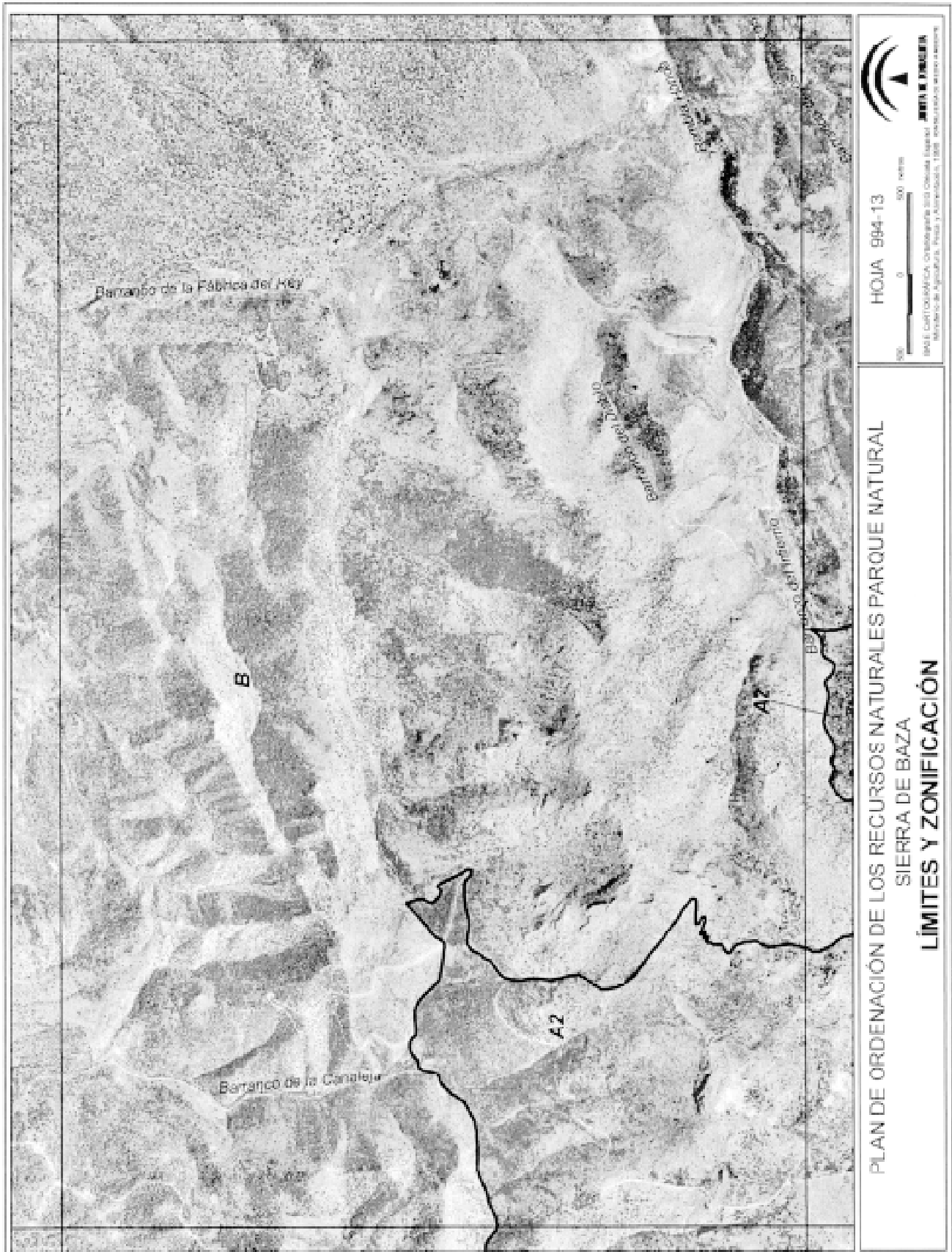
0 500 1000 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)


Ministerio de Medio Ambiente

FLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN





HOJA 994-23



500 0 500 metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofoto de 1950. Escala: 1:50.000. Fuente: IGT. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1999. Actualización de datos: 2003.

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



HOJA 964-33

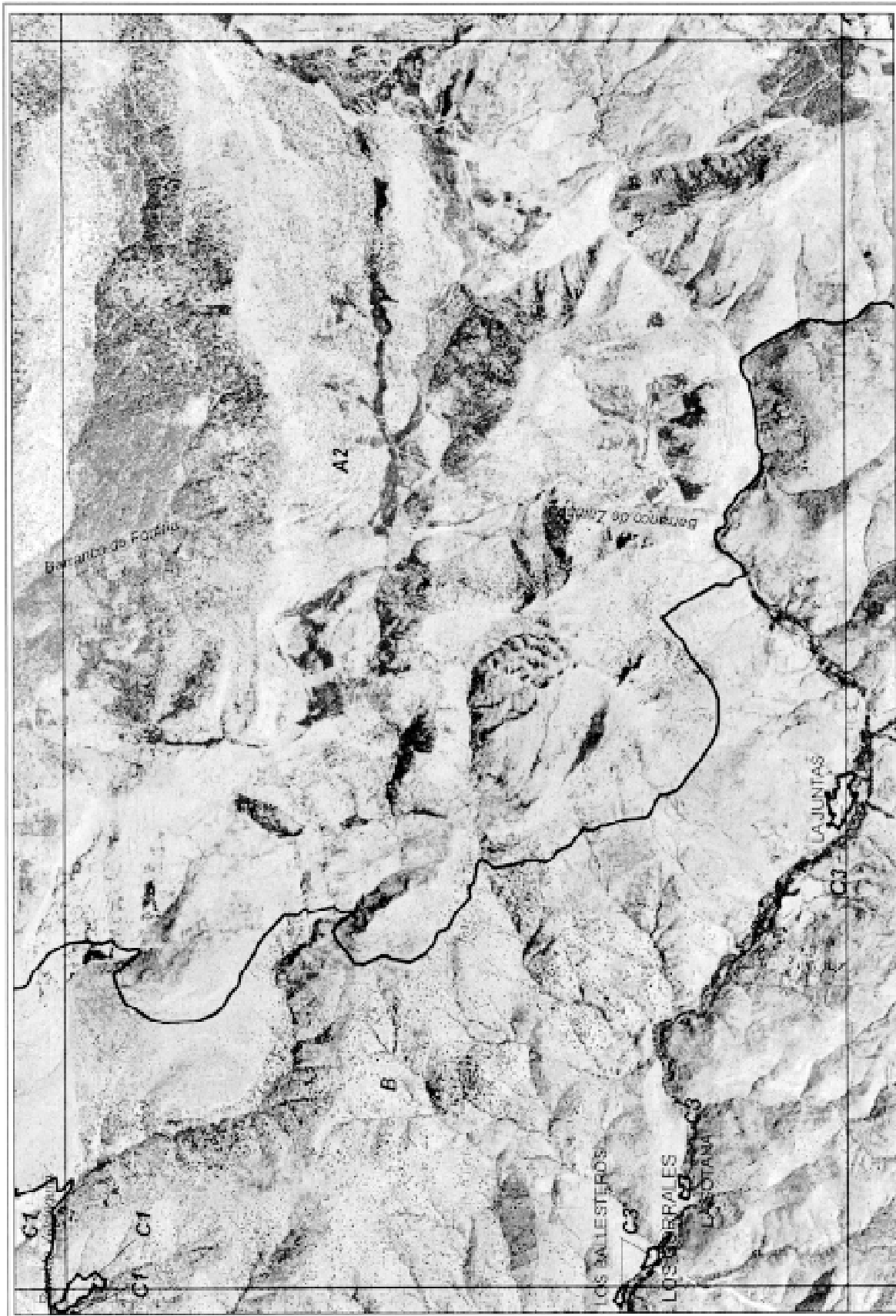


INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
 SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 983-44

0 500 1000 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

BASE CARTOGRAFICA: Carta Topográfica 500.000 (Escala 1:50.000) con actualización 1:50.000

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 004-14

0 2 400 metros



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
 IIGI-CARTOGRAFÍA, TOPOGRAFÍA S.D. DEPEND. G. G. G.
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN 1988 CONSULTORA: A. G. G. G. G.



HOJA 994-24



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

I.D.UTG.BI.UTS.BA
INSTITUTO CARTOGRAFICO Y GEOGRAFICO DE LOS CAJAS DE SEVILLA
AVDA. DE LAS CORTES, 150 - 41013 SEVILLA



FLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1011-31



BASE CARTOGRAFICA: Derivada de la SIB (Servicio Español de Información Geográfica), Potos y Abarca, 1988. Contorno: Escala Variable

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



HOJA 1011-41

0 100 200 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | 1008 | Universidad de Sevilla | Sevilla

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1012-11

0 1 500 metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía SIG Ortofoto España
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1988. CONSULTA EN: MEDIO AMBIENTE

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1012-21



0 100 200 metros


INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, I.D.G.N. (España). Escala: 1:50.000. Edición: 1988. © I.D.G.N. (España). Todos los derechos reservados.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1C12-31

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 100 metros



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1011-22

0 30 60 metros

JUNTA DE ANDALUCÍA

BASE CARTOGRAFICA: Carta nº 653 de la serie España
a escala de 1:50.000, P.N. 1.000.000, Ed. 1980. CORIGENADA A ESCALA 1:50.000

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1011-32

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía S.C. (España) Escala: 1:50.000
Elaboración: Agr. Cultivos, Pesca y Alimentación (1995) - consultabaza@ecobio.es

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1011-42

0 500 1000 metros

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía del Estado, Dirección General de Cartografía, P.T. 11.1.1985 (Escala 1:50.000) y P.T. 11.2.1985 (Escala 1:25.000)

INSTITUTO NACIONAL DEL CARTEOGRAFICO



HOJA 1012-12

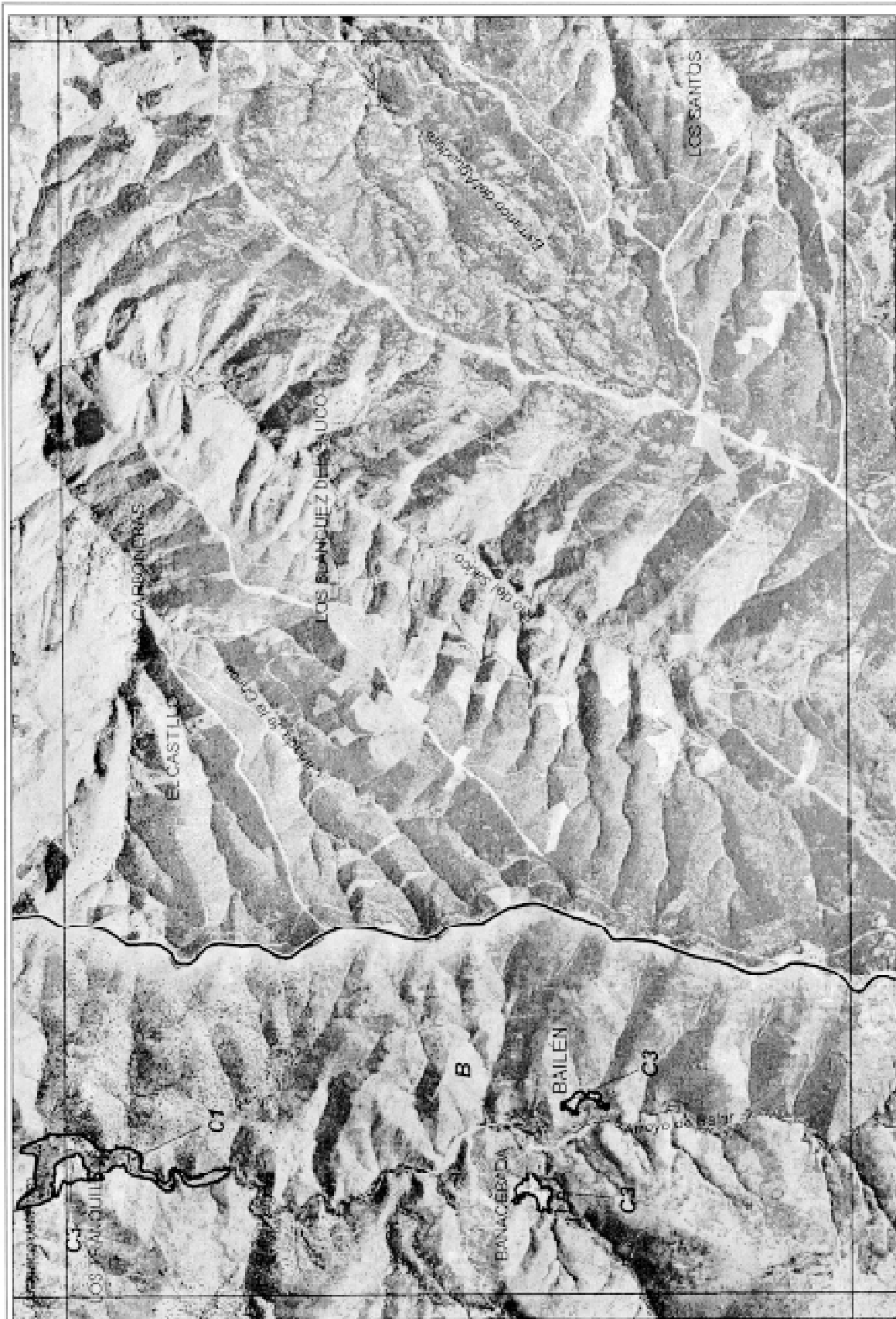
1:500 000

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1988

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



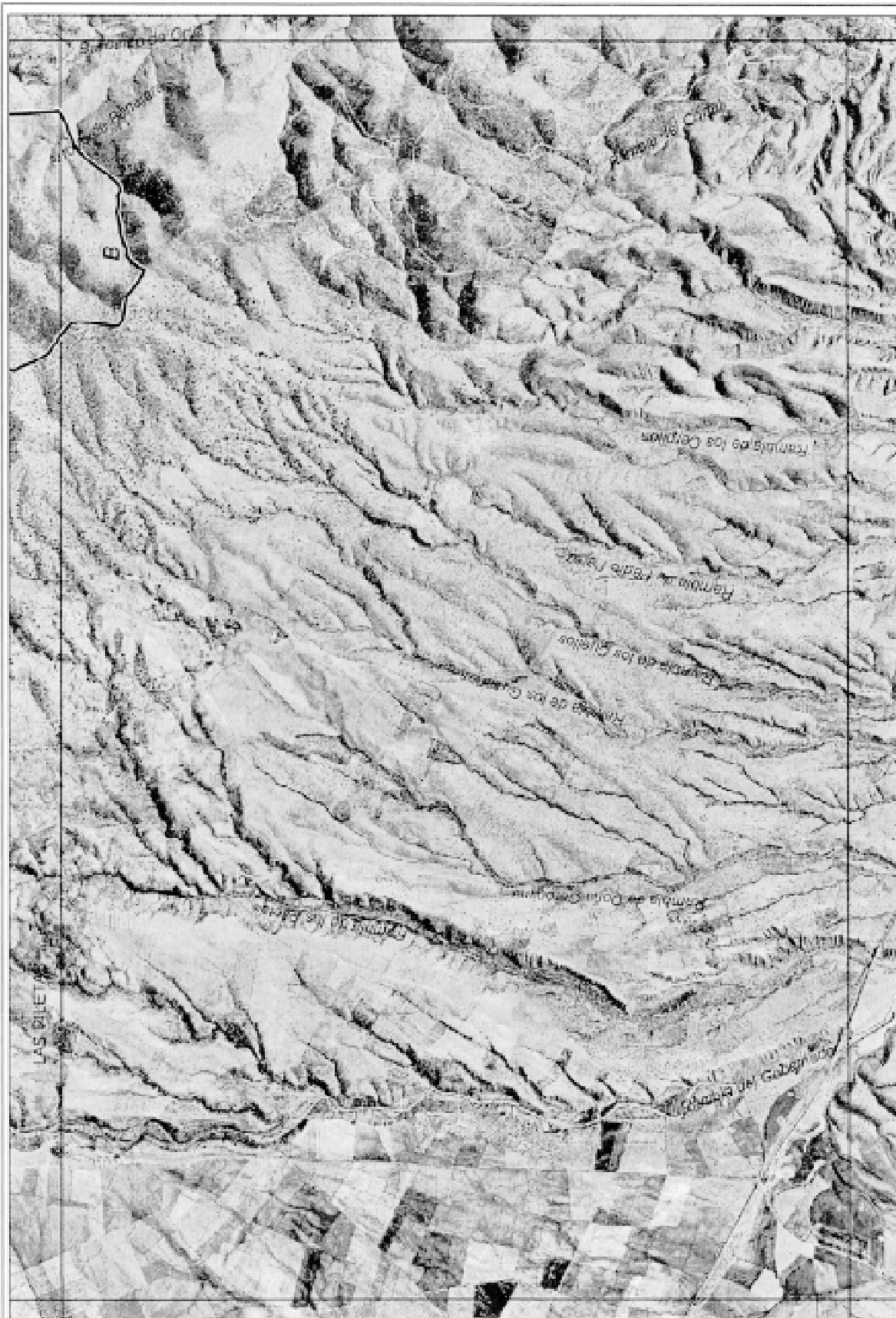
HOJA 1012-32

0 500 1000 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1988. (C) INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

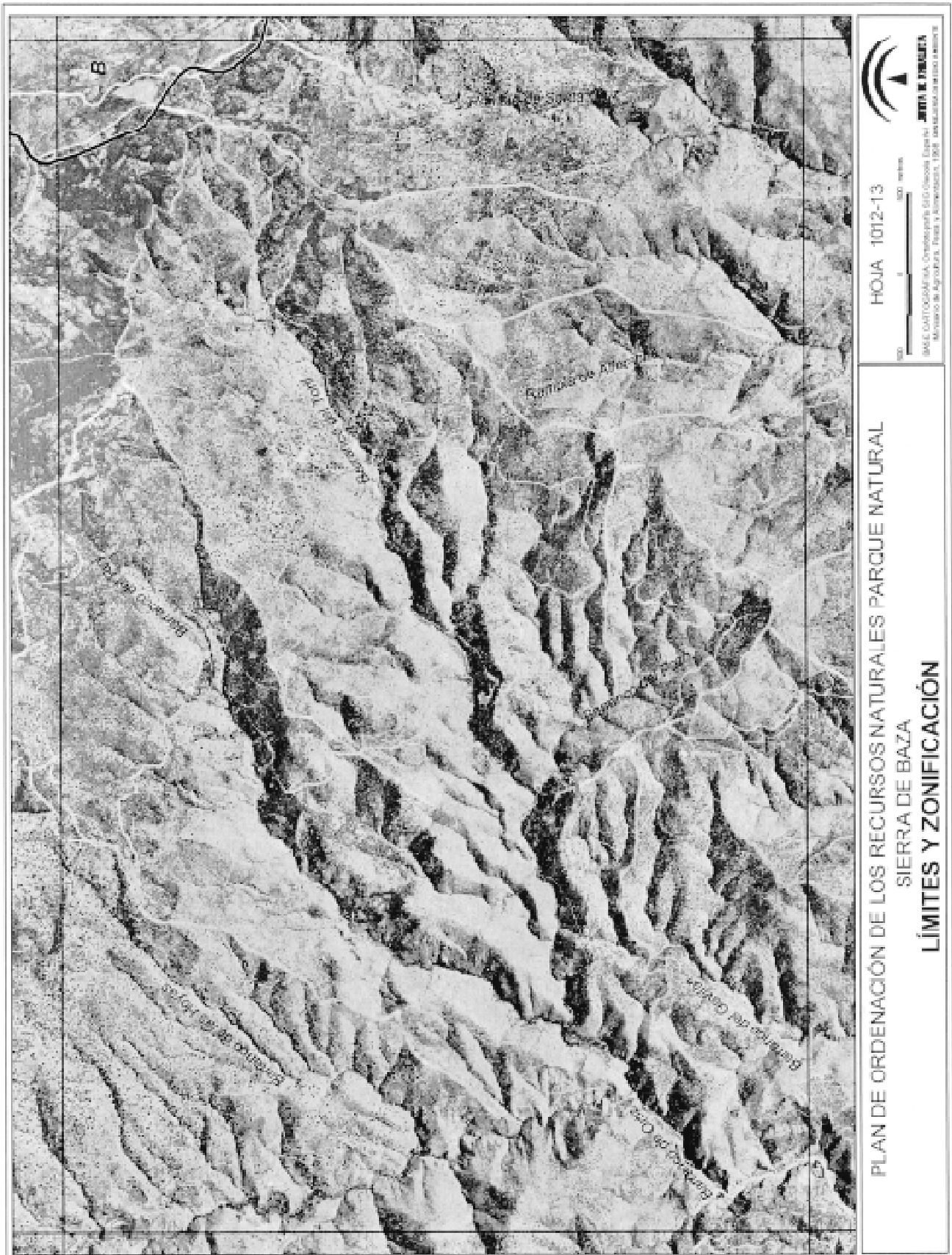
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1011-43

IGN INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Servicio de Topografía, Cartografía y Geodésia (SITG)
Servicio de Registro, Trasmisión y Administración (SRTA) - Geodésia y Cartografía

FLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL

SIERRA DE BAZA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN





HOJA 1012-33
0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1983. Modificado de acuerdo con el presente.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA

LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NATURAL
SIERRA DE BAZA

I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. CRITERIOS DE GESTION
 - 3.1. Para la conservación de los Recursos Naturales y Culturales
 - 3.2. Para la regulación de los aprovechamientos
 - 3.3. Para el uso público y la educación ambiental
 - 3.4. Para la investigación
 - 3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural
4. NORMATIVA
 - 4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento
 - 4.2. Normas relativas a usos y actividades
5. LINEAS DE ACTUACION
 - 5.1. Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales
 - 5.2. Control de la erosión y desertificación, y restauración de ecosistemas degradados
 - 5.3. Conservación y recuperación de la diversidad biológica
 - 5.4. Uso público
 - 5.5. Mejora de infraestructuras de uso general
 - 5.6. Educación, sensibilización y participación ambiental
 - 5.7. Investigación, información e innovación tecnológica

1. INTRODUCCION

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Al igual que en el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado durante la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 122/1994, de 31 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. OBJETIVOS

Siendo el instrumento que desarrolla la planificación ambiental, el Plan Rector de Uso y Gestión tiene por objeto genérico concretar las previsiones efectuadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, detallando la forma de proceder para las diferentes zonas y las diversas actividades.

Constituyen objetivos específicos del presente Plan Rector de Uso y Gestión:

1. La conservación de los hábitats de interés ecológico, en especial los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y los hábitats de las especies de fauna recogidos en su Anexo II y su Anexo IV, así como de las especies recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En

especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies catalogadas como prioritarias.

2. La conservación, mejora e incremento de los ejemplares de tejo, y la restauración de las formaciones de esta especie.

3. El incremento de la irregularidad, la heterogeneidad y diversidad en especies de las masas forestales de origen artificial.

4. La recuperación de las poblaciones de trucha común, cangrejo de río y cabra montés.

5. El mantenimiento de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

6. El mantenimiento de la calidad del paisaje y la regeneración de las zonas degradadas por las antiguas explotaciones mineras.

7. Frenar los procesos erosivos, especialmente los debidos a infraestructuras, los detectados en el entorno de los núcleos de población y los derivados del abandono de terrenos de cultivo.

8. Promover un correcto uso y explotación de las vegas fluviales dedicadas a cultivos agrícolas o forestales.

9. Fomentar la ganadería extensiva, con razas y variedades adaptadas a las condiciones locales, y manejo compatible con la conservación de los demás recursos del Parque.

10. El control de las poblaciones introducidas de ciervo, de forma que su presencia sea compatible con los demás usos y actividades en el Parque y en su entorno.

11. La potenciación del turismo rural, fomentando la actividad de empresas de ocio y tiempo libre, de manera ordenada y controlada, sin deterioro de los recursos naturales.

12. Establecer un modelo de ordenación del uso público para el Parque Natural ajustado a la dinámica del turismo rural.

13. Contribuir a la formación de la conciencia ambiental de los visitantes, que valore la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

14. Garantizar que las actividades de uso público se desarrollen de forma segura para el visitante.

15. Acercar a la población escolar, al habitante y al visitante el patrimonio natural y cultural del Parque, utilizándolos como recurso educativo.

16. Contribuir a generar condiciones socioeconómicas que favorezcan el desarrollo de la zona y el bienestar de sus habitantes.

17. Poner en valor los recursos históricos y patrimoniales existentes en el Parque Natural, sobre todo los asociados a las extracciones mineras, los yacimientos arqueológicos, elementos etnográficos y de arquitectura tradicional.

18. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los recursos del Parque Natural, que puedan facilitar la gestión del espacio.

19. Fomentar el empleo de energías renovables para los usos y aprovechamientos a desarrollar en el Parque Natural.

3. CRITERIOS DE GESTION

3.1. Para la conservación de los Recursos Naturales y Culturales.

3.1.1. Flora:

1. Se favorecerá el incremento de la diversidad florística de los pinares de repoblación y su evolución hacia etapas sucesionales más avanzadas, mediante aclareos graduales y repoblación con especies arbóreas, arbustivas y de matorral.

2. Se realizarán los tratamientos selvícolas que favorezcan la regeneración y mejora de encinares y dehesas, incluyendo actuaciones de reforestación.

3. Se procederá a la evaluación y seguimiento del estado poblacional y sanitario de los acerales, espinares, tejedas y tomillares dolomíticos, para precisar las medidas de protección y de regeneración.

4. Debe asegurarse la conservación de los hábitats y formaciones vegetales autóctonas de ribera, e iniciar su regeneración donde se encuentran degradados.

5. Se eliminarán las plantaciones degradadas de chopo en las riberas, sustituyéndolas preferentemente por formaciones de bosque en galería autóctono.

6. Se controlará la incidencia del ganado y de la fauna silvestre en los pastos de alta montaña, con objeto de asegurar su productividad y su regeneración natural.

7. Se emplearán preferentemente técnicas de control integrado y lucha biológica contra las distintas plagas forestales.

8. Se favorecerán los aprovechamientos apícolas en las formaciones con matorral dominado por labiadas, especialmente en los «Blanquizaes».

3.1.2. Fauna:

1. Se fomentará la conservación y recuperación de los invertebrados y anfibios autóctonos.

2. Se efectuará la protección efectiva de refugios y cuevas con colonias de quirópteros.

3. Debe procurarse el mantenimiento de los cultivos y sistemas agrarios que constituyen el hábitat para la avifauna esteparia.

4. Se evitarán molestias en el entorno de nidos de rapaces en épocas de reproducción.

5. Se fomentará la implantación de cultivos para proporcionar alimentación suplementaria a la fauna silvestre cinegética, de manera que se evite la presión de estos herbívoros sobre las fincas agrarias.

3.1.3. Suelos:

1. Se promoverá la recuperación de la cubierta vegetal en las áreas sometidas a procesos erosivos intensos.

2. Se debe iniciar la restauración hidrológico-forestal de la cuenca del futuro embalse de Gor.

3. Ha de asegurarse la estabilización de las laderas donde existen bancales y terrazas de cultivo abandonadas, preferentemente mediante reforestación con especies autóctonas.

4. Se debe tener en cuenta el riesgo de erosión para la asignación de cargas ganaderas, evitando el pastoreo intenso en áreas con síntomas de pérdida importante de suelo.

5. Se fomentará el empleo de técnicas que compatibilicen las labores agrícolas con la conservación del suelo.

6. Se favorecerá el mantenimiento y la instalación de setos y líneas arboladas de especies autóctonas en las lindes de parcelas agrícolas, caminos, carreteras, riberas y vías pecuarias.

3.1.4. Paisaje y Patrimonio Cultural:

1. Se completará la señalización y adecuación de los miradores, equipándolos para una interpretación integrada del paisaje. En períodos en que no se utilicen para la vigilancia de incendios, se facilitará el uso de las casetas de vigilancia como miradores.

2. Se establecerá un programa de observación y seguimiento de la evolución del paisaje del Parque.

3. Se promoverá la recuperación de la arquitectura tradicional, así como la de los elementos de interés etnográfico, preferentemente mediante la vinculación de estos elementos a actividades de uso público o educación ambiental.

4. Se promoverá el estudio, protección y puesta en valor de los yacimientos arqueológicos.

5. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las

medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

3.2.1. Aprovechamientos forestales:

1. Los aprovechamientos forestales han de ligarse a la necesaria ordenación de los montes.

2. Los tratamientos selvícolas y las cortas de madera se realizarán de manera que se fomente la presencia de la vegetación autóctona y su buen estado sanitario.

3. En las actuaciones de repoblación forestal y regeneración de la vegetación se dará preferencia a las especies que integran las etapas progresivas de las series de vegetación potencial de cada zona.

4. Los tratamientos de las masas de repoblación tenderán a incrementar su irregularidad y su diversidad de especies.

5. La regulación de los aprovechamientos tradicionales de leñas, piñas, hongos, plantas aromáticas, y demás productos forestales, figurará en los planes anuales de aprovechamiento, y se hará de forma que no afecte negativamente a la regeneración de las especies arbóreas.

6. En los proyectos de tratamientos selvícolas y de cortas se debe incluir la eliminación de los residuos, que se hará preferentemente sin empleo de la quema. No se deben dejar residuos gruesos de manera permanente sobre el terreno del monte.

7. Se promoverá la creación de las Agrupaciones de Defensa Forestal y de los Grupos de Pronto Auxilio locales.

3.2.2. Agricultura:

1. Se fomentará la difusión y puesta en práctica del Código de Buenas Prácticas Agrícolas, así como los principios de la agricultura ecológica y la agricultura integrada, entre los agricultores del Parque Natural.

2. Se potenciará la aplicación de medidas para la conservación de suelos, pudiéndose establecer limitaciones a las labores agrícolas. Para ello se estará a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

3. Los tratamientos fitosanitarios se realizarán de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

3.2.3. Ganadería:

1. La ordenación del pastoreo debe ajustar las cargas ganaderas a los recursos pastables existentes y a sus fluctuaciones en el tiempo. Esta ordenación ha de considerar la carga debida a los mamíferos silvestres, de forma que la presencia de éstos no se vea perjudicada.

2. Se debe propiciar la mejora y recuperación de los pastizales naturales.

3. Se favorecerá la creación de una cabaña ganadera de razas autóctonas adaptadas a las condiciones ecológicas locales.

4. El pastoreo debe ser compatible con la regeneración de la vegetación arbórea y arbustiva, y de las formaciones de matorral mediterráneo noble. No debe propiciar el inicio o incremento de procesos erosivos.

3.2.4. Actividades cinegéticas y piscícolas:

1. Se promoverá la unificación de la gestión cinegética en el Parque.

2. Se estimularán los programas de reforzamiento de las poblaciones de conejo, liebre, perdiz roja y cabra montés.

3. Se favorecerá la reintroducción de la trucha y del cangrajo de río autóctonos en los tramos donde han desaparecido, garantizando su pureza genética.

3.2.5. Actividades extractivas:

1. Se promoverá la restauración ambiental de las explotaciones mineras abandonadas.
2. Se velará por el cumplimiento de las medidas restauradoras exigibles para las zonas de las actuales concesiones mineras que queden fuera de explotación.

3.3. Para el uso público y la educación ambiental.

3.3.1. Con carácter general:

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.
2. Se acometerá la puesta en valor de los recursos históricos asociados a las antiguas explotaciones mineras existentes en el Parque Natural, mediante la rehabilitación de algunas de sus infraestructuras, y su dotación y adecuación interpretativa.
3. El desarrollo de la planificación del uso público en el Parque Natural se hará mediante su Programa de Uso Público.
4. Se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados, para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y también sobre las personas.
5. Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
6. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.
7. Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.
8. Se realizarán programas de comunicación e identidad, dirigidos a visitantes, habitantes del espacio protegido y al personal del Parque, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

3.3.1. En cuanto a las actividades, servicios y equipamientos de uso público:

1. Los equipamientos se clasificarán en equipamientos básicos de uso público, equipamientos complementarios de uso público y equipamientos turísticos, según se establece por la Consejería de Medio Ambiente.
2. Se aprovechará el abundante patrimonio edificado existente, actualmente en desuso, constituido por casas forestales y aldeas, para su puesta en valor para el uso público, primando su rehabilitación sobre la nueva construcción de equipamientos.
3. El patrimonio edificado, una vez adecuado, servirá de apoyo a las actividades de uso público y turismo activo realizadas tanto por las instituciones públicas como por empresas privadas locales.
4. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambienta-

les» que abarcará aprovechamiento energético, empleo de energías renovables, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos y su integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

5. Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de fácil acceso y buena accesibilidad general, incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

6. Se asegurará la adecuación de la red de senderos del Parque Natural, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

7. Todos los equipamientos de uso público del Parque Natural deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

8. La señalización del Parque Natural se renovará cuando el uso público y la conservación lo requieran, para abordar nuevas situaciones que puedan plantearse, así como la posible adaptación a los avances técnicos.

9. Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.4. Para la investigación.

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

2. Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos y socioeconómicos del Parque Natural.

3. Las labores de investigación se abordarán, preferentemente, mediante fórmulas de convenio con entidades públicas o privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural. En este caso, el control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por dichas entidades, con independencia de las decisiones que en este sentido pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

4. Se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación en el Parque Natural:

- Actualización de los estudios sobre el estado poblacional de las especies de flora y fauna de mayor interés, en especial los endemismos.
- Estudios sobre la diversidad y estado de conservación de invertebrados.
- Estudios enfocados a la reintroducción de especies autóctonas extintas.
- Regeneración del encinar, aceral-quejigal, bosque de ribera, tejedas y pinares relicticos de pino silvestre y pino negral.
- Estudio de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como seguimiento de las ya realizadas.
- Factores de riesgo para la conservación de los recursos.
- La interacción y competencia entre el ganado doméstico y la fauna cinegética.
- Los ecosistemas acuáticos y su importancia en la biodiversidad del Parque.
- Estudio e inventario de las cuevas existentes en este espacio que cuenten con colonias de quirópteros.
- Estudios de mercado y comercialización de productos propios del Parque.
- Estudios sobre posibilidades de implantación en el Parque de técnicas de agricultura y ganaderías ecológicas.

- Nuevas alternativas de desarrollo para las pequeñas explotaciones agrarias.

- El patrimonio edificado asociado a los usos del territorio y su potencialidad educativa para el uso público.

- Valoración social del Parque y su gestión.

- Conocimiento de las potencialidades y oportunidades de aprovechamiento de energías renovables para las actividades que tengan lugar en el Parque Natural.

- Estudios sobre la explotación histórica de los recursos naturales en el Parque Natural.

- Estudios sobre la evolución de los paisajes en el territorio del Parque, su reconstrucción paleoambiental, y su integración y relación con el entorno.

- Estudios sobre el carácter de montaña mediterránea de la Sierra de Baza.

5. Se promoverán asimismo las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

6. Las labores de investigación que se desarrollen no deberán interferir con los objetivos de conservación del Parque Natural.

7. Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural.

1. Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades realizadas, recursos económicos y materiales empleados en el Parque Natural, así como de las Líneas de Actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3. del presente Plan.

2. Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural, para una correcta gestión del espacio.

3. Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

4. Se potenciará la participación del Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio protegido.

4. NORMATIVA

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá a trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones en cuanto a períodos o condiciones de ejecución de los trabajos forestales, por causas climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies amenazadas, u otras, para salvaguardar la integridad de los recursos naturales del Parque.

2. Las cortas a hecho sólo se realizarán previa justificación técnica de su conveniencia en las circunstancias concretas en que se propongan. En todo caso, no se autorizarán este tipo de cortas:

- Cuando la pendiente del terreno sea superior al 50%.

- En áreas recreativas o su entorno; entorno de elementos geológicos, etnológicos o históricos significativos; Zonas de Reserva (A).

3. Los desbroces y rozas de matorral sólo se realizarán para la prevención de incendios o para favorecer la regeneración del arbolado o pastizales existentes. Cuando las pendientes superen el 40% o los riesgos de erosión sean muy patentes, se realizarán estas labores sin remoción del suelo.

4. En los proyectos de repoblación de montes se utilizarán únicamente especies y variedades autóctonas. Los materiales de reproducción procederán de pies seleccionados del propio Parque o de regiones de procedencia autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente.

5. En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, la distribución de las plantaciones y siembras sobre el terreno seguirán patrones naturales, evitando distribuciones lineales o simétricas.

6. Los residuos vegetales procedentes de los aprovechamientos o tratamientos forestales serán eliminados mediante trituración o astillado, evitando las quemadas salvo justificación concreta.

7. Las podas del arbolado se realizarán entre el 1 de noviembre de cada año y el 1 de marzo del año siguiente. Las podas de saneamiento serán obligatorias en todas las especies arbóreas o arbustivas del Parque que presenten síntomas de enfermedad o envejecimiento, mientras que las de formación se regularán por las prácticas normales de cada especie.

8. Las actuaciones forestales en las áreas de reproducción de especies de aves calificadas en las categorías «en peligro» y «vulnerables» se limitarán al período comprendido entre el 1 de octubre y finales de diciembre, para no interferir

con sus períodos de crianza. En un radio de 100 metros de los árboles con nidos, así como los posaderos habituales, se limitarán y supervisarán los aprovechamientos. De igual forma se procederá cuando se detecten otras especies faunísticas de conservación prioritaria.

9. Los tratamientos selvícolas y demás trabajos forestales podrán ser suspendidos por la Consejería de Medio Ambiente durante las épocas de peligro alto y medio de incendios forestales.

10. En la recolección de hongos no se podrá remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorización expresa. Del mismo modo, no se podrán usar herramientas que alteren de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

11. Las labores agrícolas en dehesas se realizarán fuera de la proyección de las copas y con profundidades de laboreo inferiores a 30 cm. Se salvaguardarán las matas en crecimiento. No se permite el cultivo intensivo de las zonas adehesadas.

4.2.2. Actividades agrícolas.

En las operaciones agrícolas se tomarán las medidas oportunas para evitar daños o molestias a ejemplares de fauna amenazada o a sus áreas de cría, nidificación o refugio.

4.2.3. Aprovechamientos ganaderos:

1. Los aprovechamientos ganaderos en el Parque se ajustarán a las previsiones del correspondiente plan de ordenación ganadera, o documento similar y, en su caso, a las autorizaciones o planes anuales de aprovechamiento ganadero en montes públicos.

2. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente establecerá limitaciones a los aprovechamientos ganaderos, según zonas o especies, para salvaguardar la integridad de los recursos del Parque.

3. Las nuevas instalaciones ganaderas se construirán sobre lugares adecuados donde se minimice el impacto negativo. Se reutilizarán en lo posible construcciones preexistentes, o bien elementos naturales del terreno.

4. Los cerramientos y vallados permitirán el paso de la fauna silvestre, estando expresamente prohibidas las mallas de doble torsión, las gallineras y los dobles mallados para bovino, ovino, caprino y porcino, salvo cercados donde sea necesario para la protección de las crías contra depredadores. La ubicación de los rediles evitará lugares sensibles a la erosión o frágiles a la contaminación, como zonas de permeabilidad alta o junto a cauces.

5. Las áreas de nueva repoblación forestal estarán convenientemente acotadas al pastoreo, hasta que el arbolado alcance talla suficiente para que la guía terminal quede fuera del diente del ganado. Se establecen los siguientes períodos mínimos de acotamiento: 5 años para el ovino, 10 años para el bovino y caprino.

4.2.4. Actividades cinegéticas.

En los cotos de caza menor, la superficie dedicada a zona de reserva deberá ubicarse en áreas favorables para la reproducción del conejo y/o la perdiz roja.

4.2.5. Uso público, turismo rural y turismo activo.

1. Autorizaciones:

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.
- Descripción de la actividad para la que se requiere la autorización.
- Lugar donde se efectuará la actividad.
- Número de personas que la van a realizar.

- Equipos, infraestructuras y dotaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad, y que hayan de ser trasladados al Parque.

- Fecha o período en que va a tener lugar la actividad.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares se estime conveniente.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad cuando lo considere necesario.

c) Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

d) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito:

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos, y por motivos de riesgo a las personas.

c) Como medida de precaución, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la clasificación de los caminos en función del uso y establecer una regulación específica del tránsito por los mismos.

d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o restringir su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los períodos secos.

- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.

- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

3. Acampada:

a) Será necesario que los grupos que usen los Campamentos Juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas sólo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Actividades de montaña:

a) Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural en conjunto

con los clubes o federaciones cuyo objetivo sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollar:

- La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado.
- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

b) No se realizará escalada en aquellas zonas en donde se puedan producir interferencias o afecciones a la fauna o a la flora.

5. Espeleología:

a) Las personas o grupos pertenecientes a federaciones, clubes o asociaciones espeleológicas oficialmente reconocidas podrán acceder a todas las cavidades, excepto las expresamente prohibidas. Durante el desarrollo de la actividad, el practicante deberá portar documentación acreditativa de su afiliación, que será mostrada cuando lo requieran los agentes de medio ambiente.

b) Las visitas organizadas por empresas turísticas podrán acceder sólo a las cavidades expresamente designadas para ello, según criterios de seguridad para el medio, y de facilidad de acceso para las personas sin necesidad de conocimientos previos ni equipo especial.

c) Los visitantes particulares podrán entrar sólo a las cavidades permitidas a las visitas organizadas, para lo que se requerirá notificación previa a la Consejería de Medio Ambiente.

d) Para establecer la regulación específica de las actividades de espeleología, la dirección del Parque Natural en conjunto con la Federación Andaluza de Espeleología (FAE) y dentro del Convenio Marco de colaboración establecido entre esta institución y la Consejería de Medio Ambiente, podrán desarrollar:

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de la espeleología.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

e) Cualquier empresa, club, asociación o federación que organice actividades espeleológicas deberá tener planes de rescate para las posibles emergencias que se presenten.

f) Los monitores que acompañarán a los grupos deberán tener la formación técnica especificada en el Anexo VI del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Servicios en el Medio Rural y Turismo Activo, o titulaciones equivalentes.

6. Actividades aeronáuticas:

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o períodos concretos, cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles (parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático), se prohíbe despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de especies protegidas de aves, del 1 de diciembre al 31 de agos-

to, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitats.

7. Vehículos terrestres a motor:

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) En caso de observación de fauna utilizando todoterreno se seguirán las siguientes normas:

- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.

- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.

- No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.

- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.

- No se utilizará iluminación artificial alguna.

- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

8. Esparcimiento:

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Como combustible para las barbacoas fijas se debe utilizar el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No se debe encender fuego fuera de las barbacoas.

9. Vivaqueo:

a) Las instalaciones para dormir utilizadas en el vivaqueo se pondrán después del anochecer y se retirarán antes del amanecer.

b) No se permite el vivaqueo a menos de 2 km de un núcleo urbano.

c) La solicitud de autorización para el vivaqueo deberá incluir el número máximo de personas, las instalaciones o materiales para dormir, y el itinerario o localización de la zona prevista para efectuar la acampada.

10. Baño.

El baño sólo estará permitido en aquellos lugares previamente autorizados y señalizados para ello por la Consejería de Medio Ambiente.

11. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que vienen realizándose desde hace al menos 10 años, requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente, que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.6. Actividades de investigación.

1. Requisitos del Proyecto y personal investigador.

Las solicitudes para autorización de las actividades de investigación deberán ir acompañadas de una memoria en la que se detalle:

- Breve relación de proyectos efectuados por la entidad investigadora, así como Curriculum Vitae completo de cada uno de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

- Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en que se divida.

- Relación de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.

- Presupuesto y fuente de financiación.

- Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

- Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del equipo investigador:

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Las acreditaciones serán personales e intransferibles, y de duración no superior a la del proyecto de investigación. Podrán ser requeridas por los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas acreditaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en que el desarrollo de la actividad afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la investigación:

a) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

b) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

c) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita de campo del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso de que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación se procederá por parte de la entidad investigadora a la restauración de las condiciones originales.

4.2.7. Infraestructuras de telecomunicaciones.

Se adoptará como modelo de antena de telecomunicaciones aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

4.2.8. Infraestructuras viarias.

1. Las autorizaciones para la apertura de nuevas vías se otorgarán:

a) Cuando la Consejería de Medio Ambiente considere, previo informe justificativo, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas localizadas dentro del Parque Natural, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos, y la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Cuando la Consejería de Medio Ambiente considere que son de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando la Consejería de Medio Ambiente considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando la Consejería de Medio Ambiente estime su necesidad para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

2. Si fuera necesario establecer nuevas infraestructuras viarias, se preverá la creación de corredores y pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats.

3. Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión o de seguridad vial.

4. Podrá autorizarse el asfaltado de caminos únicamente en los tramos de acceso a núcleos habitados o instalaciones de uso público.

5. Los nuevos trazados viarios, salvo en ausencia de trazados alternativos, deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose siempre que sea posible por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

4.2.9. Infraestructuras energéticas.

1. Nuevos tendidos eléctricos:

a) Los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas deberán incorporar medidas de integración armónica de dichas infraestructuras en el medio circundante.

b) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible, los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

c) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstos se hará de forma que discurra lo más cerca posible a las existentes.

d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que las cumbres.

e) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

f) Deberán realizarse preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

g) Los nuevos trazados sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de las líneas.

3. Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, para los tramos correspondientes y siempre que sea técnicamente posible, las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4. Nidificación en los postes de los tendidos eléctricos:

a) En las líneas eléctricas aéreas que discurran por el interior del Parque Natural en cuyos apoyos existan nidos de cigüeña blanca u otras especies de aves protegidas, se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.

b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la elimina-

ción de algunos de ellos, en período adecuado, y bajo supervisión de los agentes de Medio Ambiente.

4.2.10. Otras infraestructuras.

1. Para autorizar la instalación de balsas de agua para el ganado, la Consejería de Medio Ambiente evaluará su incidencia sobre los diferentes elementos naturales presentes en el área donde se tenga prevista su ubicación.

2. La construcción de albercas para fines de regadío podrá ser autorizada en los casos en que se demuestre la existencia de turnos de riego o cualquier limitación técnica de los recursos hídricos que obligue a su almacenamiento.

3. La construcción de balsas y albercas se regirá por las siguientes condiciones:

a) La capacidad de las albercas deberá ser proporcional a las necesidades de riego, o de abastecimiento del ganado.

b) Las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra natural, o bien pintadas, o enfoscadas y enaladas en blanco, ocre u otro color tradicional.

c) Se procurará el menor impacto paisajístico posible y la mayor semejanza con la arquitectura tradicional.

d) Deberá prohibirse la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada no relacionado con la función para la que ha sido construida, y en todo caso, cuando la balsa o alberca desagüe a un curso natural de agua.

4. Depuración de aguas residuales:

a) Será obligatoria la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales en todas las industrias cuya instalación sea autorizada en el interior del Parque Natural y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.

b) Asimismo, todos los asentamientos de población en suelo no urbanizable del Parque Natural, deberán contar en el menor plazo de tiempo posible, con una red de saneamiento urbano y su correspondiente estación depuradora de aguas residuales. Toda edificación aislada susceptible de generar vertidos deberá contar con sistema de depuración o fosa séptica impermeable.

4.2.11. Edificaciones.

1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones:

a) En las nuevas construcciones, así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

- Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva y materiales empleados que contribuyan a guardar armonía con la arquitectura popular.

- Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca durante, al menos, los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como que se encuentra en explotación al menos desde esa misma fecha. Igualmente deberá acreditar su rela-

ción directa con la actividad agraria, o la del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública, anterior a la fecha de declaración del Parque Natural, de la edificación que se pretende reconstruir.

- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento, así como las de rehabilitación, en ningún caso podrán suponer:

- Aumento del tamaño de la edificación, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

- Alteración de las características edificatorias externas.

2. Construcciones vinculadas a las obras públicas:

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional, para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este cometido, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

3. Características constructivas:

a) Los materiales a emplear, tanto en la construcción como en el acabado de las obras serán prioritariamente los de referencia y habituales históricamente en la zona, que han sido la base para las construcciones tradicionales, tales como piedra natural, madera, cales, arcillas y hierros, entre otros. En cualquier caso, no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o con alta capacidad reflectante.

b) En las edificaciones aisladas todos los paramentos exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o una diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

5. LINEAS DE ACTUACION

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuaciones a desarrollar:

5.1. Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.

1. Proyectos de Ordenación de los Montes Públicos del Parque Natural.
2. Fomento de la elaboración de Planes Técnicos de Ordenación de los montes particulares del Parque Natural.
3. Proyecto de Ordenación y Mejora Ganadera de los Montes Públicos del Parque Natural Sierra de Baza.
4. Deslinde y unificación de montes patrimoniales en el T. M. de Baza.
5. Censos de población de especies cinegéticas en el Parque Natural.
6. Proyectos de Ordenación Cinegética en montes públicos del Parque Natural.

5.2. Control de la erosión y desertificación, y restauración de ecosistemas degradados.

1. Restauración de riberas.
2. Restauración forestal con especies de matorral en montes «La Fraguara» y «El Raposo».
3. Obras de hidrología para control de la erosión y estabilización de márgenes.

5.3. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

1. Restauración de la población de tejos en el Parque Natural Sierra de Baza.
2. Restauración de la población de arces. Estudios sobre la regeneración de los acerales y su vegetación asociada.
3. Diversificación de repoblaciones y cuidados culturales.
4. Tratamientos preventivos en montes patrimoniales.
5. Tratamientos selvícolas de naturalización de masas de pinar.

5.4. Uso público.

1. Itinerario turístico-didáctico de explotaciones mineras abandonadas.
2. Construcción y mejora de áreas recreativas.
3. Rehabilitación de casas forestales y otros elementos patrimoniales.

5.5. Mejora de infraestructuras de uso general.

1. Instalación de depuradoras en pequeños núcleos de población del interior del Parque Natural Sierra de Baza: Benacebada, Bailén, Rejano, Rambla del Agua, Las Juntas.
2. Mejora y reparación de caminos forestales en el Parque Natural Sierra de Baza.

5.6. Educación, sensibilización y participación ambiental.

1. Sensibilización sobre los beneficios de las energías renovables y el ahorro energético.
2. Fomento de las actividades de Educación Ambiental en el Aula de la Naturaleza y Centro de Visitantes de Narváez.

5.7. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. Creación de un fondo documental que recoja la información generada sobre el Parque Natural, ya sea derivada de las investigaciones o de otra índole.
2. Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.
3. Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).
4. Elaboración de indicadores para el seguimiento de los recursos naturales y actividades de uso público (censos periódicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de usos del suelo, número de visitantes).

dicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de usos del suelo, número de visitantes).

5. Difusión periódica de datos básicos y elaboración de mapas guía.

6. Estudio de aplicaciones de innovaciones tecnológicas al servicio de los habitantes, de los propietarios y de los empresarios del Parque Natural.

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital del SIG Oleícola Español, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 1 metro y de fecha 1998. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Norte: Se inicia en el cruce de la carretera A-92 con el camino que se dirige a la casa forestal de la Rambla de Ceuta, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 512909; Y 4148011, recorriendo éste en dirección sureste hasta alcanzar la linde del monte, propiedad de la Junta de Andalucía, GR-10026-JA, denominado Rambla de Ceuta, y continuar posteriormente por el límite norte del Monte propiedad de la Junta de Andalucía GR-10043-JA, llamado Cruz de las Chaparras, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 519323; Y 4144521; continuando por la linde del monte de propiedad privada Fuente Hellín, hasta su intersección con el límite entre los términos municipales de Baza y Caniles, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 520878; Y 4143056.

Sigue por el citado límite intermunicipal hacia el sur, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 522014; Y 4137357, donde se cruza con la linde del monte propiedad de la Junta de Andalucía GR-10118 del CUP, Barranco de los Robles, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 523381; Y 4138667, siguiendo en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 525136; Y 4136946, donde enlaza con la linde de la unión de montes consorciados De la Semana, que engloba los monte con código GR-20105, GR-20106, GR-20107 y GR-20109, continuando por la misma hasta el contacto con la linde del monte de la Junta de Andalucía GR-10107-JA, Las Cañailas y Otros, hasta la Rambla de las Lomas, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 528763; Y 4136291.

Se sigue dicha rambla hasta enlazar de nuevo con la linde del citado monte GR-10107-JA, Las Cañailas y Otros, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 528772; Y 4135943, continuando por dicha linde hasta el punto de contacto con el límite entre las provincias de Granada y Almería, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 531909; Y 4136450.

Este: Desde el punto anterior sigue en dirección sur por el límite interprovincial de Granada y Almería.

Sur: Prosigue hacia el oeste por el límite entre las provincias de Granada y Almería, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 511691; Y 4122335, continuando por el límite intermunicipal Dólar-Huejena, hasta su intersección con el límite intermunicipal Valle de Zalabí-Huejena, continuando por éste hasta el límite intermunicipal Valle de Zalabí-Dólar, siguiendo por el mismo hasta el límite intermunicipal Valle de Zalabí-Ferreira, siguiéndolo hasta el punto de unión de éste con el límite intermunicipal Valle de Zalabí-La Calahorra, el cual continúa hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 498952; Y 4125.

Oeste: Desde el punto anterior, continúa por el límite del Monte Público Sierra de Charches, con código GR-50031-JA, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 502729; Y 4131204, donde alcanza el límite del monte consorciado GR-30042, Monte de Gor, que recorre hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 504353; Y 4136907, desde donde continúa por el Barranco del Quemado hasta el punto de contacto del mismo con la carretera CN-342, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 503334; Y 4138757, siguiendo por la misma en direc-

ción norte hasta el cruce de ésta con el camino que se dirige a la casa forestal de la Rambla de Ceuta, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie: 53.649 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Términos municipales: Baza, Caniles, Dólar, Gor y Valle de Zalabí.

Provincia: Granada.

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63